

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS
PLAN DE ESTUDIO 1993 REFORMADO**



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

“LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
DE LIBERTAD Y PRUEBA ASISTIDA, EN LOS CONDENADOS QUE GOZAN DE
LA APLICACIÓN DE PENAS SUSTITUTIVAS
A LA PRISION”

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

GALICIA PÉREZ GLORIA MARIBEL	GP06031
ROMERO HERNÁNDEZ MANUEL ALEJANDRO	RH05012
VALLE GARCÍA ANA FLOR	VG05001

LIC. JOSÉ DAVID CAMPOS VENTURA.
DOCENTE DIRECTO DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, MARZO DE 2012

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ÀLVARADO
VICERRECTOR (A) ACADEMICA
DRA. ANALETICIA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL
LIC. NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO
FISCAL GENERAL INTERINO

FACULTAD FE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTRO JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

DR. DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

LICDA. MAGDALENA MORALES
DOCENTE DIRECTOR(A) DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS por ser mi fortaleza, sabiduría, fuerza y la vida que me ha prestado durante todo estos años y por darme una oportunidad de seguir mi sueño, que ahora se ha convertido en una realidad y más que eso una bendición.

A MI PADRE NOEL GALICIA GARCIA por ser quien me ha dado su tiempo fuerza, dedicación, sabiduría y sobre todo el que me ha impulsado siempre a seguir y nunca desmayar por muy fuerte que sean las adversidades y nunca dejar de realizar mis sueños ya que por él he tenido la oportunidad de salir adelante, por todo su esfuerzo y la lucha que a diario emprendía para darme un mejor futuro, y que tu hija ahora sea una profesional por amarme incondicionalmente y por creer siempre en mí y apoyarme en todo momento que Dios te cuide siempre.

A MIS HERMAN@S: Quienes incondicionalmente han estado ahí apoyándome y dándome un poco de su sabiduría tiempo y sobre todo siempre han creído en mi.

AL LICENCIADO JOSE DAVID CAMPO VENTURA, por su dedicación y presencia, por su asesoría, apoyo, y paciencia a estos tres estudiantes quienes le estiman y apreciamos mucho.

A MIS MEJORES AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TESIS: ANA FLOR VALLE Y ALEJANDRO ROMERO que estuvieron ahí en todo el proceso, y además por ser parte de mi vida, por luchar y cansarnos juntos, por los desvelos, las risas y cada experiencia que nos hizo crecer como personas y como profesionales, ha sido sin duda una experiencia inolvidable que recorrimos juntos. Gracias por todo amigos...

A todos los lectores que en más de alguna ocasión consultaron nuestro trabajo, para su enriquecimiento académico.

Gloria Galicia.

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS por ser mi fortaleza, por la misericordia que derrama en mi día a día y por darme una oportunidad de seguir mi sueño, y a la vez por derramar esta bendición en mi de cumplir una por una mis metas.

A MI PAPI JOSÈ ARMANDO VALLE PREZA por ser quien en esta tierra me ha dado la oportunidad de salir adelante, por todo el esfuerzo y la lucha que a diario emprendes para darme un mejor futuro, por amarme incondicionalmente y por creer siempre en mí.

A MI MAMI MARÌA FALCONERY GARCIA MARTINEZ por todo su apoyo y comprensión durante mi tesis y toda mi vida, por ser uno de mis motivos que hacen esforzarme para salir adelante y por inspirarme responsabilidad ante todo.

A MIS HERMANAS: LORENA MARIBEL GARCIA, por aguantarme, porque aunque yo no te pidiera ayuda, siempre me la brindaste sin esperar nada a cambio y sobretodo nos salvabas cuando más lo necesitábamos... Hermanita gracias por tu apoyo y por creer en mí también... **BLANCA ELIZABETH VALLE**, por tu ayuda y por comprenderme cuando más lo necesitaba, y **MARITZA ESTHER VALLE** por ser la hermana que siempre me entendía y trataba de comprenderme por no haberme presionado tanto en todo este tiempo y por apoyarme cuando más lo necesitaba.

Familia mía que Dios me ha dado la bendición de disfrutar... Los Amo con toda mi alma!!!!

AL LICENCIADO JOSE DAVID CAMPO VENTURA, por su dedicación y presencia, por su asesoría, apoyo, y paciencia a estos tres estudiantes quienes le estiman y admiran profundamente. Gracias por su amistad y por tener la paciencia de convertir tres bachilleres en Licenciados. Gracias por empujarnos al éxito...

A MIS MEJORES AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TESIS: GLORIA GALICIA Y ALEJANDRO ROMERO por soportarme, por ser parte de mi

vida, por luchar y cansarnos juntos, por los desvelos, las risas y cada experiencia que nos hizo crecer como personas y como profesionales y por haber sido una luz en medio de un túnel oscuro que me encontraba. Los Quiero Mucho Amigos.

A LOS LICENCIADOS SILVIA SANDOVAL Y HUGO FIGUEROA MORAN,
por formar parte importante en mi desarrollo de la tesis, por compartir su hogar con nosotros y por ser un gran ejemplo a seguir en mi vida.

Ana Flor Valle García.-

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO

Infinitas gracias a Dios Todopoderoso por haberme dado la sabiduría y el entendimiento para poder llegar al final de mi carrera, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante y por todo lo que me ha dado.

A MIS PADRES Y HERMANO

Mil gracias por el apoyo incondicional que me brindaron por todos los sacrificios que hicieron a lo largo de mi carrera, así como su comprensión y paciencia en momentos difíciles que tuvimos, pero esta es la culminación de un sueño que tuvimos hoy se ha cumplido y espero en Dios seguir adelante para que siempre estén orgullosos de mi, a vos chele gracias y esto es para ti también por que algún día pasaras por estos triunfos y ahí estaré para apoyarte.

A USTED:

Mi compañera de batallas, mi apoyo, mi motivación, mi amiga, mi novia, mi señora, mi costilla, usted que siempre estuvo conmigo en las buenas y en las peores, usted que decidió caminar conmigo de la mano para a usted mil gracias porque cada vez que yo caí usted me levanto y me dio las fuerzas para levantar la frente y seguir adelante a usted que la amo con toda mi alma gracias por que este triunfo que también es suyo, mil gracias Karen Astrid Pineda Mejía.

AI RESTO DE MI FAMILIA:

Mis Abuelos, Meme, Mela, Fabiola Y mi abuelo Berna, porque siempre me apoyaron incondicionalmente y sobre todas las cosas a MI Mami Quina quien estuvo conmigo en los momentos difíciles y supo escucharme y darme palabras de valor para hacerle mil ganas y terminar esto, para ustedes es este triunfo mil gracias por todo.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS.

Gloria, Florcita; gracias por la paciencia porque se mil veces falle y mil veces retrase pero realizar la tesis con ustedes fue una muy agradable experiencia, siempre les agradeceré todo y mil éxitos para las dos, sobre todo tu Loca en este nuevo camino.

A MIS AMIGOS.

Ricardo López (tito), José Carlos Rivas (chile), Alexander Torres (kolo) , Graciela Irene Gómez (chiky), y a todos los demás que están en mi corazón y que saben que fueron parte de este proceso, que parte de este triunfo es de ustedes, mil gracias por que su apoyo fue muy importante en mi vida y siempre serán mis Amigos.

Alejandro Romero.

INDICE

INTRODUCCION	i
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Enunciado del problema	4
1.3. Objetivo de la Investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
CAPITULO II	5
EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO TEÓRICO DOCTRINARIO DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS DE PRISIÓN Y DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	5
2.1. Evolución histórica de las Penas Sustitutivas de prisión	5
2.1.1. Época Antigua	5
2.1.2. Época Moderna-Contemporánea	14
2.2. Antecedentes del Departamento de Libertad y Prueba Asistida	19
2.2.1. Fundamento teórico-doctrinario.....	21
2.2.1.1. Derecho Vigente.....	21
2.2.1.2. Fundamento Teórico Doctrinario Nacional.....	23
2.2.2. Derecho Comparado	26
2.2.2.1. Costa Rica.....	26
2.2.2.2. Venezuela	30
2.2.2.3. España.....	34
CAPITULO III	37
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	37

3.1. Naturaleza Jurídica	39
3.2. Naturaleza Dogmática	40
3.3. Organización funcional	40
3.3.1. Descripción Organizativa Del Departamento De Prueba y Libertad Asistida.	44
3.3.2. Oficinas Regionales.	48
CAPITULO IV.....	54
EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.....	54
4.1. Fase de Ingreso.....	54
4.2. Fase de Estudio y Diagnostico	65
4.3. Fase de Seguimiento	77
4.4. Cierre del Expediente	87
CAPITULO V.....	91
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	91
5.1. Entrevista a personas condenadas con penas sustitutivas a la prisión.....	92
5.2. Entrevistas de asistidos e inspector del DPLA.	96
5.3. Entrevistas al jefe del dpla, Licenciado Douglas Moreno.....	103
5.4. Entrevista Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena	109
5.5. Entrevistas a Jueces de Paz, Instrucción y Sentencia:.....	114
6.1. CONCLUSIONES	122
6.2. RECOMENDACIONES.....	124
BIBLIOGRAFÍA.....	iv
ANEXOS.....	vii

INTRODUCCION

Se parte de un Estado social y democrático de Derecho como Estado paradigma; como modelo tendencial que también cabe redimir de la letra de nuestra Constitución, la actividad punitiva solo debe interpretarse con el principio restringida sunt odios; es decir, interpretando como odiosa cualquier restricción de la libertad. Con base en ello, tan solo cabría limitar la libertad de los individuos en aras de la tutela de las propias libertades de los demás ciudadanos, y el Derecho Penal debe, lógicamente, aparecer como un instrumento apto para alcanzar tal finalidad.

Su meta radica, por tanto, en reducir al máximo posible la violencia social informal, manteniendo la realización máxima de las garantías individuales y legitimándose a medida de que se aproxima a este ideal. Su objetivo, en definitiva, no es otro que el de su propia minimalización. Porque la función principal del sistema punitivo en un modelo de Estado donde la libertad se alza como el valor primordial es, sin lugar a dudas, garantizar la máxima dosis de esta con el mínimo de injerencias. "En alcanzar el mayor estado de bienestar, y, por ello, de libertad para todos, restringiendo las mínimas libertades posibles" —escribe CARBONELL MATEU—¹. Este, en todo caso, ha sido el esfuerzo al que se ha debido la evolución del Derecho Penal de la modernidad; cosa muy distinta es el punto al que se haya efectivamente llegado.

Una vez desaparecidas —si bien solo en la teoría— las penas corporales, la prisión es la llamada a cubrir su vacío, alzándose como pena principal en todo el mundo, reflejo de su general reconocimiento de instrumento imprescindible y de primer orden en la lucha contra la criminalidad sobre todo

¹CARBONELL MATEU, J.C., Derecho Penal: concepto y principios constitucionales, 2º edic, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, p. 192.

media y grave². La cárcel se convierte en la alternativa más importante a la muerte o a las torturas y, por ello, conforma el principal poder. No de minimización de la violencia y racionalización de las penas en la época moderna³. Sin embargo, las cosas han cambiado y en la actualidad ocupa el centro de la discusión. Actualmente se cierne en torno a la prisión una situación poco menos que paradójica. Una enorme contradicción traducida en que, mientras de un lado reconocemos la grave crisis que envuelve a la pena de prisión, y la carencia de lógica que tiene el pretender llevar a cabo dentro de sus estructuras la "ideología del tratamiento"⁴; del otro, debemos afirmar que esta pena, hoy por hoy, es tristemente necesaria en lo que a ciertos delitos y a ciertos delincuentes se refiere —quizás porque, como afirma FOUCAULT, aun sigue siendo aceptada socialmente como la única manifestación del control estatal—⁵. Es más, nos vemos compelidos a reconocer que toda sociedad que renunciase actualmente a esta pena firmaría, a un tiempo, su propia sentencia de muerte⁶. Acordaría la abolición de la propia sociedad organizada en Estado, y, lo que es aun peor —estamos

²GRACIA MARTÍN, L., (coord.) Las consecuencias jurídicas del delito en el nuevo código penal español, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, p. 94

³FERRAJOLI, L., Derecho y razón. (Teoría del garantismo penal), Trotta, Madrid, 1997, p. 412.

⁴ La prisión ya no aparece idónea para cumplir los objetivos preventivos que con ella se persiguen y al mismo tiempo la han justificado. Se conforma como la más grave y significativa de las penas a nivel mundial y, por ello, es objeto de grandes preocupaciones, tanto por su incidencia sobre uno de los bienes jurídicos más preciados libertad—, como por su estrepitosa ineficacia en aras a alcanzar el objetivo resocializador que, en todo caso, está llamada a perseguir. Las penas largas son puestas en entredicho porque tienen efectos demasiado perniciosos, y conducen a la destrucción de la personalidad del reo, y las demasiadas cortas, porque dada su limitación temporal convierten en imposible el tratamiento, pero si hacen posible, en cambio, el contagio criminal. Vid., en COBO DEL ROSAL-VIVES ANTÓN, Derecho Penal. Parte general, 4ª edic, Tirant lo Blanch, Valencia, 1991, p. 755.

⁵ FOUCAULT, M., La verdad y las formas jurídicas, Gedisa, México, 1983, p. 137.

⁶ BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, /., et al. Lecciones de Derecho Penal, Edit. Praxis, Barcelona, 1996, p. 293.

con BUENO ARÚS—, sin la certidumbre de que lo que viniera a ocupar el espacio vacío fuese más humano⁷. La solución, parece no haber duda, está en adoptar lo que llamaremos "estrategias diferenciales"⁸, que, de una parte, pretenden transformar en lo posible la pena privativa de libertad en una pena no carcelaria y, de otra, reducir su ámbito de aplicación, ofreciendo todo un elenco de penas o medidas alternativas. O lo que es lo mismo, se predica la sustitución de la prisión por otras medidas en casos de penas breves privativas de libertad, mientras se conserva —no hay otro remedio por el momento— para la delincuencia grave, sancionada con penas de larga duración. Si bien acercando su ejecución a la sociedad, a la vida en libertad, para, de este modo, evitar en la medida de lo posible los efectos desocializadores que "por naturaleza" le es inherente.

Y es que la conciencia de que el instrumento penal resulta absolutamente inadecuado para resolver gran parte de los conflictos que son de su competencia es fulminante. Una conciencia disfuncional del Derecho Penal que extendida a nivel internacional provoca el que las nuevas corrientes políticas criminales eleven la voz exigiendo una cada vez mayor limitación de la intervención estatal, y sobre todo en lo que a la aficción a la libertad individual se refiere. Porque, ya que no se le puede pedir al sistema penal la erradicación de la injusticia social o la modificación de las estructuras económicas o culturales que generan desigualdad y marginación —que ciertamente sería lo deseable—, al menos se le debe exigir que no colabore a su reproducción. Deberá, por ello, excluir, o al menos reducir al mínimo, la previsión de sanciones que como la privativa de libertad ayudan a consolidar esta marginación.

Es por ello que nuestra investigación se centra en los condenados que gozan de la Aplicación de Penas sustitutivas a la prisión, con el fin de

⁷ BUENO ARÚS, F., "La dimensión jurídica de la pena de prisión", ADPCP, nº 40, 1987, p. 21.

⁸ MANTOVANI, E, *Diritto penale*, 3ª edic, Cedam, Padova, 1992, pp. 679 y ss.

focalizar la conducta del condenado para optar a una pena sustitutiva y a la vez reconociendo el papel importante que juega el Departamento de prueba y Libertad Asistida al momento de otorgarle al prisionero el goce de una sanción sustitutiva a la condena, a través del proceso administrativo que ella misma gestiona, todo con el fin de dar a conocer la agilidad y veracidad del proceso, y si es eficaz al momento de aplicar dicha sustitución.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

Las penas sustitutivas se contemplan para delitos que implican penas de prisión, caracterizándose en que estas son reemplazadas por penas como el arresto de fin de semana, la pena de multa y la pena de prestación de trabajo de utilidad pública. Este tipo de penas surgen a finales del siglo XIX cuando se inician los primeros movimientos filosóficos caracterizados por principios liberales humanitarios, que consideraban que no era necesarios⁹ aplicar a toda clase de delitos la pena privativa de libertad, ya que esta no cumplía siempre con la resocialización del delincuente. El salvador no quedo al margen de estos cambios, dando nacimiento a tales penas con la aprobación del actual Código Penal, el cual entro en vigencia el día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, año en el que también se creo la Ley Penitenciaria y consecuentemente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Las penas sustitutivas a la pena de prisión las encontramos reguladas en los artículos 74, 75 y 76, del Código Penal vigente, en estos encontramos señalados los caso en los que puede sustituirse las pena de prisión por otro tipo de sanción punitiva. Por otro lado, los funcionarios competentes para ejercer el control sobre el cumplimiento de estas penas son los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, quienes lo realizan a través del apoyo y auxilio del Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DEPLA), lo cual es regulado en los artículos 39 y 45 de a ley penitenciaria así como por el articulo 121-B de la Ley Orgánica Judicial.

⁹ Comisión Renovadora de la Legislación Salvadoreña de Diagnostico del Sistema Penitenciario de el Salvador. C.A. Pág. 14 y siguientes, 1990

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, tiene como objetivo auxiliar a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en las funciones de ejercer el control de las condiciones o reglas de conductas impuestas en los casos de suspensión condicional del Procedimiento Penal, Medidas de seguridad, Libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus modalidades, y el cumplimiento de las penas que no implica privación de libertad, tal y como se encuentra previsto en el artículo 39 de la Ley Penitenciaria.

A simple vista la labor del Departamento de Prueba y Libertad Asistida pudiera parecer sencilla, pero al estudiar detenidamente cada una de estas medidas, penas y beneficios que son aplicadas a los individuos y que es deber del DEPLA controlar su cumplimiento, puede constatarse que no es así, ya que estas son impuestas en diferentes situaciones del proceso penal y bajo diferentes instituciones jurídicas, por lo que no guardan mayor relación entre si, pudiendo ejemplificar algunos de estos casos de la manera siguiente las que sirven como un modo anormal de terminación del proceso, las que se aplican en virtud de una sentencia condenatoria (Suspensión condicional de la ejecución de la pena), otras que se emplean cuando el condenado ha cumplido con prerrequisitos para optar a estas, como el haber cumplido parte de su prisión y otros requisitos conductuales (libertad condicional), etc.; es decir no es el mismo trato que se debe emplear a una persona que esta bajo una medida de seguridad que a otra persona que ha cumplido parte de su pena dentro de las instalaciones de un recinto penitenciario, y que prácticamente se ha visto expuesto a dicho ambiente tan toxico por lo que se puede decir que se encuentra contaminado. Por otro lado, no puede decirse que dentro de los condenados de este tipo de penas todos los casos presenta la misma sintomatología, debido a que dentro de ellos estén caso muy especiales a los que deben brindarse la atención debida, como lo es la situación de personas que padecen de SIDA, Cáncer u otras enfermedades

delicadas, así como asistidos que tengan vicios tales como la drogadicción o el alcoholismo, pues a cada uno debe dárseles un tratamiento anterior a la resocialización, sino sería en vano el trabajo que se intenta realizar, y a la vez debemos enfocar el problema del deterioro carcelario que para el profesor Zaffaroni ha mencionado el proceso de prisionización, para referirse al deterioro que sufre un sujeto en la institución total. "La prisión o jaula" es una institución que se comporta como una verdadera máquina deteriorante: genera una patología cuya característica más saliente es la regresión, lo que no es difícil de explicar. El preso o prisionero es llevado a condiciones de vida que nada tienen que ver con las del adulto; se le priva de todo lo que usualmente hace el adulto o no conoce... Por otra parte, se le lesiona la autoestima en todas las formas imaginables: pérdida de privacidad y de su propio espacio, sometimiento a requisas degradantes...".

El deterioro es permanente y perdura más allá de la cárcel. Dice Foucault cuando se refiere al punto, que su gran asombro es cuando observa el sistema penal y particularmente el sistema de las prisiones, es que todo sujeto que ha sido sometido al poder del sistema penal, "...permanece marcado hasta el final de sus días, está colocado en una situación tal, en el interior de la sociedad, que ya no se le devuelve al lugar del que venía, es decir, ya no se le devuelve al proletariado. Sino que constituye, en los márgenes del proletariado, una especie de población marginal cuyo papel es muy curioso." Este curioso papel del que nos habla el autor consiste, entre otros, en ser un ejemplo negativo ("si no vas a la fábrica, esto es lo que te ocurrirá")¹⁰.

Todo lo antes expuestos (el escaso marco jurídico, las numerosas funciones del DEPLA, la sobrecarga laboral, la escasez de recursos

¹⁰ <http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%2006/issa06.htm>, consultada el día 16 de octubre de dos mil once, a las 9:30 am.

humanos y económicos, la falta de cooperación entre instituciones privadas y publicas etc.). Deja en tela de juicio la eficaz intervención que el DEPLA ejerce en el control sobre individuos, especialmente en los que son objeto de estudio de este trabajo, es decir los que han sido condenados con penas sustitutivas de prisión.

1.2. Enunciado del problema

¿En qué medida el Procedimiento Administrativo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es eficaz para el cumplimiento de la pena; para los condenados que gozan de la aplicación de una pena sustitutiva a la prisión?

1.3. Objetivo de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Conocer el procedimiento Administrativo del Departamento de Prueba y libertad Asistida en los condenados que gozan de la aplicación de pena sustitutiva a la prisión.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los antecedentes históricos de las penas sustitutivas a la prisión y Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Determinar la organización y procedimiento administrativo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Verificar las medidas del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en la ejecución del reemplazo de pena de prisión.

CAPITULO II

EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO TEÓRICO DOCTRINARIO DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS DE PRISIÓN Y DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

2.1. Evolución histórica de las Penas Sustitutivas de prisión

2.1.1. Época Antigua

En la antigüedad la prisión no se conoció como una consecuencia jurídica-penal del hecho punible, ya que servía para privar de libertad a los procesados con el objeto de mantenerlos seguros mientras se realizaba el juicio ó para mantener en custodia a los condenados a suplicios o Pena de Muerte, es decir era depósitos de procesados y condenados en espera de su ejecución. Dicha situación se mantuvo hasta la edad media, donde existieron famosas cárceles no constituidas, para albergar delincuentes, tal es el caso de la Torre de Londres, primitivamente un palacio fortificado la Bastía de París(establecimiento que era una cárcel para la nobleza en el momento de la revolución de 1789, que inicialmente fue una fortaleza; o la Torre de Temple, en París, que fue el palacio de los Templarios y escondite de sus tesoros sagrados; o la de Londres, que antes había sido un palacio)¹¹, originalmente una de la puertas de la ciudad La Bicêtre al principio una residencia episcopal, la Salpe Trieria destinada para fábrica de pólvora por Luis XIII¹² y los Plomos, que construyeron como aposentos del Palacio Ducal de Venecia.

¹¹ GARCÍA VALDÉS, Carlos, "Historia y prisión", Suplementos para Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1974, pp. 7 y ss. El autor a diferencia de Foucault no restringe la causa a un único motivo, la crisis del modo de vida feudal y el detrimento de la economía agrícola, de corte ideológico se critica a la pena de muerte por cruel y por poco intimidatorio, le expansión de los núcleos urbanos, socio-económicos como lo fue la aparición del incipiente capitalismo preindustrial.

¹² 1601 - 1643, Rey de Francia, llamado *el Justo*, fue el padre del Rey Sol.

En Grecia se encuentra ya alguna variante, la cárcel se utilizó en el caso de los deudores para custodiarlos en tanto pasaban sus deudas quedando a Merced de sus acreedores que los podían retener como esclavos o encerrados en su casa ó en sus cárceles privadas, sujetos al famoso régimen de Pan y Agua, aun cuando posteriormente pasaba a las autoridades el Derecho de recluirlos, aunque solo como una medida coactiva para obligarlos a pagar.

Gañido Guzmán comenta que Platón hace mención de la muerte, la cárcel, y el látigo como penas, refiriendo inclusive que para el ladrón, la cárcel le será aplicable hasta que devuelva el doble de lo robado.

En Roma, la cárcel también tenía como función la de guardar al procesado en los términos de la sentencia Ulpiano que se repite a través de la historia en diversas normas, como en las siete partidas del Rey Alfonso, la cual era llamada **“CARECE AD CONTINENDOS HOMÍNINES NON AD PUNIENDOS HABERI DEBET”**¹³ al señalar que la cárcel debe ser para guardar a los presos y no para ningún otro mal siendo éste un principio que paso muchos códigos penales de influencia latina y se mantuvo vigente por largos años. Durante ésta época, predominaban las penas corporales entre las que se destacaba la amputación de manos, brazos, piernas, lengua, enceguecimiento (sin vista) y sin incluir una impresionante y salvaje variedad de formas de aplicar la pena capital, cuya ejecución constituía la diversión de la población de los feudos y ciudadanos, sin embargo, cada vez con mayor intensidad se escuchaban críticas a las barbarie de los castigos y los tormentos a que se sujetaba a los inculpados de algún delito.

De esta manera dando respuesta a las protestas y críticas de esa época fue necesario buscar otras formas de castigo. Tal vez por la reflexión que hiciera **FOUCAULT** de que el pueblo se acostumbraba a la única

¹³ Digesto, 48, 19, 8 párrafo 9.

venganza, siendo esta la de sanare (tal como en la actualidad, parece ser que solo la prisión conforma a las víctimas y a la opinión pública).

Así mismo siendo La Escuela Romana, en el Norte de Europa e inclusive en Italia, se utilizaba cárceles de pozo en lugar de una construcción especial para asegurar a los presos, por lo general utilizaban aljibes ó pozos abandonados o desniveles profundos y ahí se introducían a los presos que pocas veces lograban salir a ver nuevamente la luz del día, se les introducía mediante escaleras que se recosían inmediatamente después bajándole los pocos alimentos que se les proporcionaba por medio de cuerdas o bien simplemente arrojándoselos desde lo alto. Había pozos con ciertas dosificaciones en razón del tipo de delito cometido, los llamados **LASTER LOCH** estos eran para los viciosos, los **DIESTERLOCH** para los ladrones, los **BACHENLOCH**, cárcel de homo, utilizada indistintamente. Reforzando la relación con los avances y retroceso en materia penitenciaria, respecto a las etapas evolutivas por las que las penas y prisiones han atravesado, podemos hacer referencia a la cárcel de pozo que existía en el Estado de Guerrero en el Municipio de la Montaña, o las prisiones construidas en cuevas que aún se utilizaban en algunos Estados de Hidalgo México, demostrando así el poco avance evolución de las ideas y prácticas penitenciarias.

De esta manera se puede observar que en los siglos pasados las prisiones no había servicio para otros fines fuera de los de custodia, de los sujetos que esperan ser juzgados ó sometidos a torturas.

A fines del siglo XVI y comienzo del XVII en el viejo mundo, es donde se observan las primeras casas de corrección ó de trabajo, las cuales fueron creadas con el objeto de albergar a mujeres de mal vivir, menesterosos, indigentes o vagabundos, todo ello con la finalidad de convertirlos en seres útiles a la sociedad, por medio de una rígida disciplina y el desarrollo de adecuados hábitos de trabajo. En Inglaterra se ubica la más antigua casa de

corrección llamada "HOUSE OF CORRECTION"¹⁴, la cual fue construida en el Castillo de BRIDEWEL en Londres, en el año de 1555. La que se destinó para el encerramiento y tratamiento de prostitutas, limosneros vagabundos y ociosos¹⁵.

También se creó a finales del siglo XVI otra casa de corrección en Oxford Salisbury Norwich y otras no menos conocidas son las casas de Ámsterdam y Holanda, creadas con la finalidad de corregir por medio del trabajo a personas corrompidas, viciosas y de vida disoluta por la clase de trabajo se dividieron entre hombres y mujeres.

En definitiva estas famosas casas de trabajo o casas disciplinarias, conocidas como "**WORKHOUSES**". Tenían como finalidad enseñar a trabajar a los sin oficios, con el objeto de contrarrestar el ocio en los años en los que la manufactura era creciente en Inglaterra y Holanda considerándose que el delito más grave que podían cometer era el de la vagancia, para luchar contra ella se creó en toda Europa una legislación salvaje, se considera que las casas de corrección, fueron los primeros centros donde la pena no se aplicó como custodia de procesados mientras concluía el juicio¹⁶.

En síntesis, el tratamiento básico aplicado a los internos era el trabajo que se complementaba con asistencia religiosa. Con ésta finalidad se construyeron centros en otros lugares de Europa en el año de 1600 y siguientes vale destacar que quizá la más célebre entre las mencionadas fue la **PRISIÓN DE GANTE**¹⁷, la cual fue fundada en 1775 por Juan Vilain. En

¹⁴ GARRIDO GUZMÁN, Luis, "Manual de ciencia penitenciaria", op. cit., p. 81, donde afirma que la primera prisión fue la "House of Correction de Bridewell" en Londres a las que siguieron las de Oxford, Salisbury, Gloucester y Norwich.

¹⁵ ALMEDA, Elisabet, "Corregir y Castigar. El ayer y el hoy de las cárceles de mujeres", Barcelona, 2. 002, p. 83. la autora hace referencia a un estudio realizado en 1997 por Gutiérrez López sobre la casa de corrección de Barcelona para acreditar su fracaso.

¹⁶ GARCÍA VALDÉS, Carlos, Estudios de Derecho penitenciario, op. cit., p. 36.

¹⁷ TÉLLEZ AGUILERA, Abel, "Los sistemas penitenciarios y sus prisiones, Derecho y realidad", op. cit, Pág. 51. Estaba compuesta por ocho cuerpos de edificios distintos

este establecimiento de forma octagonal y de tipo celular, existía un principio de clasificación de internos se hacían diferencia y estaban separados los que habían cometido hechos punibles graves, de los que habían cometido hechos menos graves así mismo habían lugares para mendigos, para mujeres y albergue de jóvenes delincuentes en ésta prisión el trabajo lo realizaban en grupos durante el día con aislamiento celular nocturno, las labores realizadas eran de muy variada índole, como ejemplo de ello tejer, confeccionar vestidos, hilar, elaborar zaparos, etc, a su vez gozaban de algunas prestaciones, entre ellas tenemos asistencia médica y religiosa, instrucción educacional y se mitigó el rigor del castigo. Se considera que en la prisión de Gante, se encuentran muchas de las bases fundamentales de los modernos sistemas penitenciarios.

Como se ha expuesto el trabajo ha sido una medida pedagógica que se ha utilizado para educar a los internos y crearles hábitos de disciplina dentro de la prisión, pero lamentablemente con el transcurso del tiempo se fue degenerando a tal grado que se convirtió en verdadera explotación, se disponía del delincuente en forma mas útil, sin considerar lo relativo a su reforma. El estado descubrió en el condenado un buen elemento en términos económicos no importando su persona ni su vida la privación de libertad constituía el instrumento necesario para garantizar su utilización en trabajos lucrativos y de beneficios públicos. Dentro de éste régimen de explotación se destacan castigos famosos aplicados en diferentes modalidades, como lo eran Las Galeras, que consistían en remar embarcaciones movidas a vela y remo Presidios el cual era bajo el régimen militar, realizando trabajo de obras públicas sin salario alguno los cuales eran custodiados por personal armado Galeras para mujeres y deportaciones masivas a otros países, esto con el

agregados unos a otros y reunidos en un patio central octogonal. Cada cuerpo esta formado por tres pisos y destinados a un tipo de reclusos, contando con un patio central de forma octogonal.

objeto de colonización.

Las características esenciales de la pena en el período medieval eran la crueldad excesiva, falta de adecuación de las penas, desigualdad ante la ley instrucción secreta y dominio de la más completa arbitrariedad judicial.

A partir de esos acontecimientos surge a inicios, de los siglos XVII y XVIII la reclusión como la pena por excelencia en el sistema penal. Durante todo este tiempo diversos autores han atribuido su surgimiento a un proceso de "humanización" de las penas, al resultado de las ideas de la Ilustración, a la influencia cristiana protestante e incluso a las propuestas de criminólogos, médicos u otros como **BECCARIA, LOMBROSO y BENTHAM**. No obstante, un estudio somero de la realidad histórica de la época y del pensamiento de dichos "padres de la prisión", a quienes se les quiere atribuir la idea, evidenciaría que, si bien abogaron por penas humanizadas y proporcionales al delito cometido o por tratamientos quirúrgicos, nunca se refirieron a la prisión como el eje de la sanción penal¹⁸, el papel que juega Beccaría, en esta época se basa en una nueva teoría punitiva que fue sustentada en dos bases fundamentales que permiten construir una justificación armónica sobre la existencia de la pena como consecuencia del delito: La primera de ellas, referente a la misión de la pena, que, no siendo otra diferente a la de mostrar las consecuencias del delito, permite, en consecuencia, disuadir de las conductas delictivas a los demás miembros de la sociedad; y la segunda, la de neutralizar y castigar al delincuente para brindar seguridad a la sociedad¹⁹, adicionalmente, Beccaría se pronunció sobre el tema de la

¹⁸ Sandoval Huertas, Emiro, "Sobre el Nacimiento de la Prisión", el análisis realizado por Fenología. Ediciones Jurídicas, Colombia, 1998

¹⁹ En su libro "De los Delitos y de las Penas", Beccaría, en el capítulo 12, denominado Fin de las penas, sostiene lo siguiente: El fin, pues, no es otro que el de impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas las penas y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de los hombres, y la

proporcionalidad entre el delito y la pena, referente a la relación que debe existir entre la respuesta estatal al delito y la conducta cometida por el delincuente, rechazando, como es obvio, todo tipo de exageración punitiva por parte del Estado²⁰, otra persona que también influyó en el pensamiento punitivo del siglo XVIII fue Jeremías Bentham, quien, además de difundir las ideas reformadoras, se preocupó por el aspecto físico de la prisión, para lo que diseñó su famoso panóptico, consistente en una prisión circular que permitía la vigilancia total y constante de todos los reclusos. La intención de Bentham no era otra distinta a la de Howard, es decir, la de humanizar las prisiones, solo que éste último lo intentó por medio de una lucha intelectual; y, Bentham, en cambio, por medio del diseño de una prisión que, en virtud del tipo de vigilancia que permitía, obligaba al recluso a adoptar una conducta adecuada a su situación para así aminorar los rigores físicos que en el interior de los presidios se practicaban para los casos de desobediencia. En el decir de Foucault, el panóptico es una “forma arquitectónica que permite un tipo de poder del espíritu sobre el espíritu, una especie de institución que vale tanto para las escuelas como para los hospitales, las prisiones, los reformatorios, los hospicios o las fábricas... Es la utopía de una sociedad y un tipo de poder que es, en el fondo, la sociedad que actualmente conocemos, utopía que efectivamente se realizó... En la que ya no hay más indagación sino vigilancia, examen”²¹, es decir, resalta la

menos dolorosa sobre el cuerpo del reo”.

²⁰ En el mismo libro “De los Delitos y de las Penas”, Beccaría, en el capítulo 27, sostiene: “... No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas... La certidumbre del castigo, aunque moderado hará siempre mayor impresión que el de otro más terrible, unido con la esperanza de la impunidad... La misma atrocidad de la pena hace que se ponga tanto más esfuerzo en eludirla y evitarla cuanto mayor es el mal contra quien se combate; hace que se cometan muchos delitos, para huir la pena de uno solo”.

²¹ Foucault Michel, La verdad y las formas jurídicas, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 1995, Págs. 99 y 100

visión totalitaria del sistema: la construcción arquitectónica permite que el individuo que esté encerrado en la celda pueda ser observado, de manera permanente, sin que él pueda ver al vigilante. El aislamiento es total: no sólo está incapacitado para ver a quien lo vigila sino que tampoco puede ver al resto de los vigilados. La estructura general es la de un edificio circular con celdas de circunferencia con una torre de vigilancia central. Foucault²², no duda en calificar el sistema arquitectónico como "cruel ingenio" o "jaula cruel".

La prisión se presentó como un símbolo del avance de las ideas humanistas y de que el sistema penal, en un momento determinado, optó por una penalidad más justa y con un tratamiento más humano en la ejecución de la pena, planteamiento que, como veremos, enmascara causas no declaradas. La situación de nuestras cárceles, el trato inhumano y degradante que se da a los internos y la violación constante, admitida hasta en forma oficial, de los derechos humanos de estas personas, distan mucho de mostrar un lado humanizado de las penas y han puesto de relieve que, en realidad, lo que motivó el surgimiento de esta sanción es un criterio socio-político y económico. Como lo menciona **FOUCAULT**, se sigue manteniendo el cuerpo de los condenados como el objeto de la sanción penal, antes mediante el suplicio y la muerte —pena esta última que aun se mantiene en algunos sistemas— y posteriormente encerrando el cuerpo en una celda: "La prisión se convirtió oficialmente en la principal sanción penal a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, por cuanto en ese momento histórico se hizo necesario para la burguesía, que empezaba a detentar el poder

²² FOUCAULT, Michel, Vigilar y castigar, op. cit., p. 203 La propia estructura del Panóptico impone la imposibilidad de cualquier comunicación. De este modo, se evita cualquier "conspiración colectiva", cualquier complot; se imposibilita cualquier proyecto en común que pudiera surgir entre los individuos objetos del encierro. Por el efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia.

político en toda su extensión, diferenciar sus comportamientos contra la propiedad de las conductas análogas desarrolladas por los sectores populares, pues unos y otras no son diferenciables cualitativamente, y como parte de esa separación se adoptó la privación de libertad porque esta, mucho mejor que las demás penas posibles, permite poner en práctica los procedimientos de control político-disciplinario que la misma burguesía ya había impuesto en otros ámbitos de la vida social, tales como la escuela, la fábrica y el cuartel"²³.

Así las cosas, es necesario admitir y asumir que la alternativa de la prisión no surgió solamente como una muestra de humanismo de los redactores de códigos penales del siglo XVIII, ni por la influencia de los pensadores predecesores o contemporáneos, sino por un conjunto de principios y postulados de contenido político que se aplicaban ya en otras esferas de la vida social²⁴. Asimismo, los nuevos procedimientos de control social fueron prácticamente simultáneos a la nueva organización económica planteada por la clase ascendente al poder: la burguesía. Posteriormente, se le atribuyó a la prisión otra función declarada que la legitimó como mecanismo de control por excelencia: la resocialización. Según SANDOVAL HUERTAS, el argumento resocializador se impone como principal legitimación de las sanciones penales hacia finales del siglo XIX. Era necesario devolver al delincuente lo antes posible a la sociedad, de forma que pudiera readaptarse y proporcionara su fuerza de trabajo, la cual era muy preciada para los fines de la industrialización. Aunque han existido otras "funciones" teóricas asignadas a la pena, la de resocialización fue recogida en los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los reclusos. Así, el artículo 58 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece: "El fin y la justificación de las penas y las medidas

²³ Sandoval Huertas, Emiro. Op. cit., p. 9

²⁴ FOUCAULT, Michel. "Vigilar y castigar". Siglo Veintiuno Editores, 24^a edición, Madrid, 199

privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo."Sin embargo, para lograr el efecto resocializador de una forma "científica", se recurre a conceptos teóricos y metodológicos de las ciencias naturales. Es así como se instaura "el tratamiento" como método para readaptar a la persona. Esto se basa en el convencimiento de que lo desviado o indeseable se encuentra en el individuo y, por tanto, la acción terapéutica debe dirigirse hacia él: "Así como el médico y su tratamiento buscan eliminar la enfermedad que existe en el paciente, mas nunca modificar las condiciones externas que pueden haber originado la anomalía orgánica, tampoco el ejecutor de penas aspira a erradicar las circunstancias sociales que originan el delito; se limita a tratar al sentenciado"²⁵.

En síntesis la pena de prisión como tal fue el invento del siglo XVIII y se impuso para muchos delitos en sustitución de la pena de muerte y a partir de allí aparecen los diferentes sistemas penitenciarios que primitivamente consideraban el delito como un pecado y la explosión como un remedio, el encierro literalmente hablando era la solución para que el delincuente reflexionara sobre el delito y se arrepintiera de si mismo²⁶.

2.1.2. Época Moderna-Contemporánea

En El Salvador el modelo constitucional conceptualiza a nuestro Estado como Democrático y de Derecho entendido así, el mismo juega un papel central para proteger eficientemente las interacciones sociales,

²⁵ Sandoval Huertas, Emiro. Op. cit, Pág. 118

²⁶ Comisión Renovadora de la Legislación Salvadoreña de Diagnostico del Sistema Penitenciario de el Salvador. C.A. Pág. 14 y siguientes, 1990.

asumiendo el Derecho Penal una doble función de prevención y garantía. Es así como en 1998 se reforma, nuestro sistema penal (en su inicio tuvo ésta como base, los procesos de reforma y contrarreforma, nos están desviando de los principios originales) bajo los siguientes criterios:

a) El Derecho penal debe ser fundamentalmente, un Derecho garantista que limite efectivamente el poder penal del estado y en consecuencia evite los abusos de poder.

b) El Derecho penal debe ser efectivo, como un mecanismo para restringir la violencia social, para poder constituirse en una verdadera vía institucionalizada para solución de los conflictos sociales.

c) El Derecho penal debe ser un recurso extremo darle la función de última ratio, el último que utiliza el Estado para resolver un conflicto social.

e) El Derecho Penal debe ser orientado, para que se ocupe de los conflictos verdaderamente graves provocados por las clases que detentan el poder político, económico y social tales como la delincuencia económica, la corrupción y la violencia estatal, etc. Y en general todas aquellas conductas que tradicionalmente se cobijan bajo el manto de la impunidad y deje de cumplir selectivamente una función represiva en contra de las clases Marginadas de la Sociedad.

f) Que el Estado reconozca a la persona humana como origen y fin de su actividad por lo que está obligado a velar que toda persona sea respetada en todos sus derechos fundamentales, lo cual toma mayor relevancia cuando se encuentra sometida a detención provisional ó a cualquier clase de pena privativa de Libertad.

g) Que de conformidad al Art. 27 inciso 3° de la Constitución de la República, es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos (esto constituirá el fin de la pena privativa de Libertad en El Salvador). Establecidos los pilares de nuestro Sistema Penal se desarrolla lo que el legislador denominó un nuevo abanico de penas las cuales son principales según el Artículo 45 que son:

- 1) Pena de prisión, que va de seis meses a setenta y cinco años.
- 2) La pena de arresto de fin de semana, que va de cuatro a ciento cincuenta fines de semana.
- 3) Pena de arresto domiciliario, que da uno a treinta días.
- 4) La pena de Multa, cuyo importe se cuantifica en día multa y será de cinco a trescientos sesenta días multa.
- 5) La pena de prestación de trabajo y utilidad pública, cuya duración será de cuatro a ciento cincuenta jornadas semanales.

Otro artículo que debemos hacer mención es el artículo 46 del Código Penal con respecto a las penas accesorias, las cuales consisten en:

- 1) La pena de inhabilitación Absoluta, cuya duración será de seis meses a treinta y cinco años.
- 2) La pena de inhabilitación Especial, la cual será de seis meses a treinta años.
- 3) La pena de expulsión del Territorio Nacional para los extranjeros.
- 4) La pena de privación del derecho de conducir vehículos de motor, cuya duración será de tres meses a seis años y
- 5) La pena de terapia, que será establecida como pena accesoria en los delitos relativos a la Libertad Sexual, previo examen pericial.

El nuevo sistema penal Salvadoreño retoma de la doctrina los principio, de la alternatividad y por ello encontramos diversas salidas alternas en el proceso penal entre ellas tenemos La Suspensión Condicional del Procedimiento, cuando procede la Suspensión condicional de la ejecución de la pena; y para personas ya condenadas hay medidas alterna, para suplir el cumplimiento total de la pena tales como la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la suspensión condicional extraordinaria de la ejecución de la pena, la libertad condicional, la libertad condicional anticipada y el caso de enfermedad incurable en Periodo Terminal.

Estas descansaban en lo que la Doctora Nieves Sauz Molas denomina "Bases Teóricas de la alternatividad" y en la cual cita: " Si durante una gran parte del siglo XIX, la cultura penal se caracteriza por el dominio absoluto retributivo, es lógico que nada justifique la institución de la pena de prisión por otras sanciones diferentes todos los que lleguen al delito y a la prisión merecen sin diferencias, el mismo trato".

Sin embargo, cuando el siglo comienza a dar sus últimos coletazos, se producen una serie de manifestaciones científicas que están llamadas a modificar desde sus bases ésta situación.

A finales del siglo la observación criminológica estaba empapada en pensamiento positivista comienza la filosofía del tratamiento, alimentada por las primeras construcciones etiológicas que se hacen de la criminalidad. Se diferencia entre delincuentes incorregibles y delincuentes ocasionales, y se busca la racionalidad de la pena en función de una finalidad práctica de recuperación social. Es la adopción de la política criminal denominada como estrategia diferenciada, según la cual, la reacción contra el crimen debe diferenciarse. Por una parte, se encuentran los grandes crímenes que

amenazan a la misma esencia de la comunidad y de la otra está la pequeña delincuencia que puede reprimirse con medidas mucho más sencillas. Mientras los autores de los primeros los catalogados como Incorregibles, se les aplican largas penas, o medidas de seguridad, privativas de libertad a los responsables de los segundos delincuentes primarios u ocasionales se les castiga con penas privativas de corta duración, Sin embargo comienza a advertir que la reinserción del delincuente ocasional era difícilmente alcanzable con una breve estancia de prisión. Se comprueba, en definitiva, como tal encomiable objetivo solo era materializable si se acaba al delincuente rápidamente de la cárcel, ó mejor aun si se evitaba su ingreso.

La discusión acerca de las alternativas a la cárcel, en consecuencia, deja de centrarse únicamente de acortar el tiempo de estancia a afecto de evitar la manifestación, para abordar también su función de evitar la entrada en prisión, por su claro contenido desocializador junto a la ya tradicional, pena de prisión de larga duración, llamada a cumplir un riguroso fin retributivo e inocualizador se comienza a admitir fines preventivos especiales respecto al resto de las penas, por lo cual la labor gira en tomo a las propuesta de penas distintas a la cárcel en una dimensión propiamente legislativa. La tendencia, es por tanto, a la prevención de mecanismos e instituciones tendentes a evitar la aplicación de penas privativas de libertad cuando estas no sean absolutamente necesarias.

Comprendida esta innovación por parte del legislador, se emprendió la tarea en El Salvador, de darle forma a las estructuras que necesitarían, para el desarrollo de las alternativas a la prisión, como por ejemplo Se crearon nuevas jurisdicciones como la del notable Juez de vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, cuyas funciones por vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de la penas y medidas

de seguridad. Les corresponde así mismo vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de Libertad por cualquier causa. Art. 35 Ley Penitenciaria.

Así también se tuvo la necesidad de crear un aparataje que le diera vida al control y a la asistencia necesaria a todos los que estarían bajo libertad asistida, como lo es el Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA) creado el 20 de abril de 1998.

2.2. ANTECEDENTES DEL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD Y PRUEBA ASISTIDA

La Constitución hace referencia en el artículo 27 la pena de prisión, pero la verdadera corriente filosófica, de la Constitución de la República de El Salvador, es humanista al manifestar que busca corregir al delincuente y no exterminarlo, ni imponerle penas que violenten sus derechos fundamentales, penas que no estén sujetas, a prisión. Por lo que se comienza un arduo trabajo por parte de la Corte Suprema de Justicia junto con la Asamblea Legislativa para buscarle una solución a éste problema que presentaban las leyes penales y su antijuricidad con la Constitución.

Se pasa por una serie de transformaciones dentro del marco legal de la pena, dándose la aprobación de leyes como la de reos sin condena, esto se presenta entre el año de 1992 y 1996 logrando solo con esta ley solo efectos mediáticos. Posteriormente se da una inversión considerable para la construcción de Centros Penales dando paso a más personas privadas de libertad por haber cometido un delito. Por lo que se considera la necesidad de darle reformas al código penal en el año de 1998 en el cual se implementan penas privativas a la libertad, alternativas a la prisión como son el arresto de fin de semana arresto domiciliario y prestación de trabajo de utilidad pública no obstante siguen siendo privativas de libertad, aunque no

muy prolongada se amplió la gama de penas que pueden ser impuestas, las cuales pretenden corregir a los que habían cometido un delito a través de la rehabilitación y no imponerle una pena solo para castigarlo, sino para corregirlo y hacerle ver que sus actos realizados estaban erróneos y hacerle una persona de provecho para la sociedad.

La pena alterna de prestación de trabajo de utilidad pública cumple con los presupuestos que establece la Constitución Art. 27 ya que con dichas penas se corrige al detenido por medio de la prestación de trabajo gratuito y al mismo tiempo se le ayuda para que sea una persona de provecho para la sociedad, lo cual el legislador ya lo había provisto en el artículo 9 de la Constitución en su parte final."²⁷

Al surgir o darse esta modificación en el código penal se hace necesaria una institución que pueda regular éste tipo de medidas, mencionadas anteriormente, por lo que en ese mismo año (1998) nace el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, dentro una orientación político criminal que caracterizó al nuevo sistema penal. Así mismo adoptó las reglas de Tokio de las Naciones Unidas, sobre las medidas no privativas de libertad, los cuales tuvieron un fundamento importante para la creación y actual funcionamiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, ya que dichas reglas presentan a la cárcel como un último recurso de corrección para el individuo.

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida desarrolla trabajos a través de programas marco para el cumplimiento de medidas alternativas a la prisión en comunidad teniendo como competencia de trabajo, todo el

²⁷ Asamblea Legislativa Constitución de la República, Versión Explicada 1983.

territorio de El Salvador con el objeto de disminuir los índices de reincidencia contando en la actualidad con 43 asistentes de prueba quienes tienen a su cargo 8.243 personas, sujetas a medidas alternativas a la cárcel. Además de una planta de Jefes Regionales, asistentes técnico, y personal administrativo), teniendo una estructura orgánica que se desarrolla a través de siete oficinas regionales distribuidas en la zona de occidente, el centro y oriente del país.

Con el control y asistencia que ejerce el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se cree fervientemente que el derecho penal puede ofrecer alternativas menos violentas que la cárcel, obteniendo los mejores resultados de los fines de la pena.

2.2.1. FUNDAMENTO TEÓRICO-DOCTRINARIO

2.2.1.1. Derecho Vigente

En algunos países de América Latina, se han aprobado cambios importantes en la legislación, principalmente en el área procesal penal, existe en forma paralela y tomando a los Estados Unidos como modelo una tendencia a endurecer la labor de legislación. Es por eso que en esta región la labor de Reforma Penal Internacional se reviste de extrema importancia. La necesidad de frenar los Intentos de Endurecimiento de la legislación y estimular alternativas a la pena de prisión.

"Desde 1999 reforma penal Internacional la llevado a cabo actividades en la región en coordinación con ILANUD²⁸ e IIDH²⁹".

²⁸ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

²⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

En febrero del 2002, gracias al apoyo de La Comisión Europea, se abrió una Oficina Regional para América Latina con sede en San José, Costa Rica Como primer desafío que se propuso fue el organizar una conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y alternativas a la prisión el objetivo era reunir durante tres días a los actores Nacionales en la región involucrados en la temática penal y penitenciaria reflexionar sobre la crisis en que se encuentra el actual modelo dar a conocer en campos de cooperación³⁰.

Todas estas actividades están siendo realizadas en virtud del razonamiento comprobado de que la prisión destruye individuos y familias aniquilando la autoestima y las nociones básicas de autonomía transformando así ladrones en criminales empedernidos. Al mantener a las personas en prisión lo que se origina es violencia, favoreciendo la reincidencia representando un costo muy elevado, sobrepasando los presupuestos Económicos y no dando abasto el inmobiliario dándose con esto la mayoría de los países de América Latina poseen códigos penales antiguos y solo algunos nuevos códigos de proceso penal.

Sin embargo las penas de prisión aun predominan y con frecuencia se dictan largas condenas para delitos de poca gravedad.

Las verdaderas alternativas a la pena de prisión son poco frecuente, y aunque la suspensión condicional del proceso criminal apenas empieza a ser utilizada.

³⁰ Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativa a la Prisión San José-Costa Rica. 2002. sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios.

Es por ello la importancia que las Medidas Alternas a la prisión sean implementadas con mayor frecuencia y obtener un verdadero control en las personas que se encuentran bajo estas Medidas

2.2.1.2. Fundamento Teórico Doctrinario Nacional

Como mencionamos anteriormente en la evolución histórica, la cárcel era tomada como una medida principal para castigar a las personas que cometían un delito, ésta era vista como la única forma para corregir y en cierta manera alejar al delincuente de la sociedad, se trataba por todos los medios de poner en prisión a aquel que cometía un acto que para la sociedad y el Estado de Derecho, era un delito, por ejemplo aquella persona que tenía una deuda monetaria pendiente, se le era castigada con la cárcel, es decir, no se le daba ningún tipo de oportunidad, ni beneficio para poder resarcir su daño.

Una vez cometido el castigo penal por el decreto legislativo número 270 del 13 de febrero de 1973 entrando en vigencia el 15 de junio de 1973 publicado en el Diario Oficial número 63 tomo 238 del 30 de Marzo de 1973; se dieron importantes innovaciones como en su artículo 58 del código penal, se hacía una clasificación de las penas, de la siguiente forma: "Por los hechos punibles se podrán imponer las siguientes penas, principales Muerte. Prisión y Multa Accesorias inhabilitación absoluta e inhabilitación especial"³¹.

Otra de las innovaciones importantes era la establecida en el artículo 87 del código penal, sobre la "Suspensión condicional de la ejecución de la

³¹ Asamblea Legislativa Código penal de 1975, Editorial Lis de 1996.

pena", estableciendo lo siguiente en la sentencia condenatoria, el juez en resolución razonada ordenaba la suspensión de la ejecución de la pena de prisión, no mayor de tres años siempre que concurren los requisitos siguientes:

- 1) Que el beneficiario no haya sido condenado anteriormente en sentencia ejecutoriada por delitos dolosos.
- 2) Que antes y después del delito el beneficiario haya evidenciado una buena conducta socialmente positiva.
- 3) Que no haya ocurrido en el hecho circunstancias agravantes que revelen mayor perversidad del sujeto.
- 4) Que la sentencia no imponga además de la pena, ninguna medida de seguridad de internamiento.

La suspensión condicional de la pena no se extenderá a las penas accesorias, ni a los casos de conversión de penas³². Es por ello que se empieza a enfocar el deseo de no utilizar la prisión para el cumplimiento de penas cortas; una vez era concedida la suspensión el juez tenía la potestad de especificar las condiciones del periodo de prueba, al que estará sujeta la libertad del favorecido era ante el mismo juez o patronato respectivo donde debían comunicar cualquier cambio de domicilio abstenerse del abuso de estupefacientes, bebidas embriagantes, etc. El patronato era el encargado de vigilar que se cumplieran las reglas impuestas del artículo 55 el juez que los controlaba era el mismo que imponía las reales de conducta por un período de prueba porque antes no había otro juez el problema era que no había una oficina que controlara el cumplimiento de tales obligaciones la suspensión condicional de la ejecución de la pena acordada por el juez, era revocada cuando había un incumplimiento de las obligaciones impuestas o cuando el

³² Sanz Mulas, Alternativas a la pena privativa de libertad. Análisis crítico y perspectiva de futuro en las realidades Españolas y Centroamericanas, pagina 244.

beneficiario cometiere un nuevo delito doloso antes de finalizar el periodo de prueba.

En el caso que la persona incurriera en la comisión de un nuevo delito la revocatoria se dará en el momento del auto de detención provisional, pero sí este no incurría en ningún delito dentro del periodo de prueba y el período finaliza sin haber cometido ningún tipo de perjuicio a terceros., el periodo de prueba se tendrá, como satisfactorio y la pena que fue impuesta en un periodo se tendrá por cumplida.

La dificultad que se presenta en este tiempo, es que al juez encargado de vigilar que éstas medidas se cumplieran, era el mismo juez encargado de darle seguimiento a los procesos, es por ello que dichas medidas no eran del todo cumplidas, se presentaban casos en que la persona que tenia que presentarse a firmar, no lo hacia como la ley lo manda y el juez encargado no se daba cuenta cuando la persona tenia ausencia a la fecha que le tocaba presentarse al tribunal a firmar. El juez de vigilancia penitenciaria es el que tiene la obligación de hacer cumplir esas penas pero debido a la cantidad de reos que existían se le era difícil su control por lo que se crea la Oficina Paralela conocida con las siglas DPLA que significa "Departamento de Prueba y Libertad Asistida", que es la encargada en la actualidad de controlarlos y asistirlos.

Creación que obedece a la nueva reforma penal, que entra en vigencia en El Salvador el 20 de Abril de 1998 creado según decreto legislativo número 1030 publicado en el Diario Oficial número 105 Tomo 335 del 10 de Junio de 1997.

El Artículo 18 del Código penal hace una clasificación de los delitos graves y

menos graves y las faltas con respecto a la clase de penas en su artículo 44. Las clasifican en penas principales y penas accesorias, regulado en el Artículo 45 las penas que "Son penas principales:

1) La prisión, cuya duración será de seis meses a setenta y cinco años, en los casos previstos por la ley el cumplimiento de la pena será en una celda ó pabellón especial de aislados debiendo cumplirse desde su inicio no menos del diez por ciento de la condena

2) La pena de arresto de fin de semana cuya duración será entre cuatro y ciento cincuenta fines de semana

3) La pena de arresto domiciliario, cuya duración será de uno a treinta días y 4) la pena de prestación de trabajo de utilidad pública, cuya duración será de cuatro a ciento cincuenta jornadas semanales.

Estos trabajos deberán enfocarse al respeto de los Derechos que como individuo la persona tiene.

El Artículo 76 del Código Penal, especifica que si la persona no tiene una justificación de ausencia al trabajo el juez de vigilancia correspondiente impondrá que éstas medidas se lleven a cabo hasta el cumplimiento de la condena, llevándose el computo de dos días de privación de libertad por jornadas de trabajo cumplida.

2.2.2. Derecho Comparado

2.2.2.1. Costa Rica.

Como ocurre con los demás países de América Latina, el Sistema Jurídico Costarricense pertenece a la familia llamada Romano Germánica o Euro continental, caracterizada por la importancia acordada a la codificación , a las definiciones legales usualmente expresadas en términos de preceptos abstractos y generales, al método deductivo y a las construcciones jurídicas

teórico dogmáticas, sin embargo el sistema anglosajón, en especial su variante estadounidense, ha tenido una gran influencia en aspectos tan importantes como el modelo de la constitución y organización judicial, el control de la constitucionalidad de las leyes por la Corte Suprema de Justicia, el recurso al hábeas corpus y sobre todo, la reciente introducción del sistema acusatorio en el procedimiento penal.³³

En cuanto al sistema penitenciario de Costa Rica depende de la Dirección General de Adaptación Social, la cual es una dependencia del Ministerio de Justicia. En El Salvador el ente encargado de controlar y asistir a los privados de libertad es el Departamento de Prueba y Libertad Asistida que fue creado en 1998 dándose juntamente reformas al código penal, las cuales dieron paso a la creación de dicho departamento. En Costa Rica el tradicional modelo progresivo del tratamiento penitenciario fue implementado en 1977, según el cual sus diversas fases las cuales son de observación, clasificación, tratamiento y libertad condicional que eran aplicadas a centros de seguridad máxima, mediana y mínima, modelo que fue reemplazado en 1993 por un nuevo plan de desarrollo institucional que rechazaba la idea de la cárcel por un carácter esencialmente retributivo apostando mas bien a la resocialización en la comunidad de la persona condenada. De acuerdo con este plan, el sistema penitenciario queda reestructurado en función de cuatro niveles de atención:

- Institucional (cerrado)
- Semi-institucional (semi-abierto)
- En la comunidad; y
- Para menores

³³ Chinchilla M., Laura, editora (1999) seguridad ciudadana y justicia penal: perspectiva de la sociedad civil. Memoria del foro. San José: programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay 16 centros de atención institucionalizada, 11 de atención semi-institucionalizada, 14 de atención a la comunidad y un centro especializado para menores. Las medidas cautelares en Costa Rica siempre son utilizadas cuando la pena privativa de la libertad no exceda de 5 años y que el acusado no tenga antecedentes penales. Estas medidas también podrán ser utilizadas si el tribunal considera que son suficientes para evitar la fuga a la obstaculización del proceso, es decir que es determinada mediante resolución judicial. Para poder obtener la libertad condicional se requiere que el condenado haya cumplido la mitad de la pena impuesta, que no haya sido condenado anteriormente con pena privativa de libertad mayor de seis meses y obtenga del Instituto de Criminología un informe favorable, además de ser beneficio, los reclusos pueden obtener un descuento de su pena por el trabajo realizado, y se tomará en cuenta en razón de dos días por cada día de trabajo. En referencia a la libertad condicional en El Salvador se requiere de igual forma, se requiere de un informe favorable del Consejo Criminológico Regional y que haya cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta. En El Salvador son impuestas las medidas alternas a la prisión mediante una resolución judicial, de igual forma que en Costa Rica, y ésta durará un tiempo razonable para poder cubrir la necesidad de su aplicación, esto lo podemos encontrar tipificado en el artículo 285 del Código Procesal Penal. Estas medidas alternas a la prisión, en El Salvador, serán impuestas cuando la pena no exceda de los 3 años de prisión, en Costa Rica como ya lo mencionamos la pena no debe de exceder de 5 años. En El Salvador podrá pedirse una medida sustitutiva a la detención provisional, de oficio por el juez o tribunal competente o a petición de parte. Las actividades de rehabilitación que se dan en el Sistema Penitenciario de Costa Rica van dirigidas a la educación del asistido, las cuales se dan en centros institucionales en los que se les imparten cursos desde el nivel primario al universitario y cursos de bachillerato, con la

colaboración del Ministerio de Educación, se ofrecen cursos de secundaria con la universidad estatal a distancia, de enseñanza universitaria y con el Instituto Nacional de aprendizaje, de formación técnica, mecánica, albañilería, fabricación de muebles e informática. También se ofrecen terapias contra la adicción a las drogas y talleres para la prevención del SIDA. En materia laboral, las personas a las que se les impone una medida alterna pública pueden trabajar en proyectos agrícolas e industriales o participar en la limpieza de las oficinas administrativas o se les capacita a través de programas para que puedan elaborar artesanías y otro tipo de trabajo manual, todo esto para una mejor reinserción del individuo a la sociedad.

En El Salvador en aquellos casos donde se presenta un problema en específico según áreas vulnerables, se le somete al asistido a un programa según le corresponda. Estos programas son: Programa de Intervención Psicológica, Programa de Violencia Intrafamiliar, Programas de Educación Sexual, Programa contra Drogas, Programas de Habilidades para la Vida, Programa Desintoxicación y Deshabitualización, Programa de Gestión en Formación Técnica, Académica y Artesanal. Estos programas se realizan por medio de la ayuda del Ministerio Público, Universidades, ONG'S, Gobiernos Locales y la Comunidad en general.

El código procesal penal de Costa Rica con respecto a las penas que pueden imponerse, aquellas penas que no impliquen ir a prisión, menciona que estas sanciones o penas pueden ser: 1) Socio-Educativa las cuales comprenden una amonestación y advertencia, la libertad asistida, prestación de servicio a la comunidad y reparación de daños a la víctima; 2) Orientación y supervisión: Obligación de residir en un lugar determinado, abandonar el trato con ciertas personas, no visitar bares y discotecas, matricularse en un centro educativo, adquirir trabajo, abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o drogas, ser internado en un centro de salud para desintoxicación; y 3)

Privativas de Libertad: que comprenden el internamiento domiciliario, internamiento durante el tiempo libre e internamiento en centros especializados. Estas penas alternas a la prisión se encuentran controladas y asistidas por la Dirección General de Adaptación Social, ante colaborador del Ministerio de Justicia y Gracia. En El Salvador, el Departamento de Prueba y Libertad asistida es el ente encargado de controlar y asistir las penas alternas a la prisión, el cual es un organismo colaborador.

2.2.2.2. Venezuela

Para Venezuela la detención preventiva es una medida excepcional que es aplicable solamente en aquellos casos en que se tiene la certeza que el acusado podrá evadir la justicia, obstaculizará la investigación preliminar intimidando a los testigos o que pueda destruir evidencias; de lo contrario se hará todo lo posible de agotar toda posibilidad de asegurar los fines del proceso a través de medidas alternas a la prisión preventiva que resulta menos gravosa para el acusado. Es por ello que uno de los objetivos del nuevo código orgánico procesal de Venezuela, es el de disminuir la práctica que se realizaba anteriormente de utilizar la pena de prisión como una medida para corregir al individuo, convirtiéndola en una medida excepcional e imponerla solo cuando el hecho punible merezca realmente pena privativa de libertad y existan fundados elementos para estimar que el imputado ha sido autor ó partícipe de la comisión del delito que se le imputa.

Cuando el individuo es sorprendido in fraganti, el juez debe de decidir sobre la detención preventiva dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud por parte del fiscal. En los demás casos la detención preventiva se le da por medio de una orden judicial, al igual que Costa Rica y El Salvador, para poder aplicar una medida alterna a la prisión el hecho punible cometido debe tener como pena de prisión inferior a 5 años, al igual que Costa Rica; pero en

El Salvador la pena debe de ser inferior a los 3 años.

Al ordenarse la privación preventiva de libertad, el fiscal cuenta con un período de 20 días para formular la acusación o tomar alguna otra decisión. Si dentro de este lapso no se ha llegado a ningún acuerdo, el imputado podrá ser liberado o sometido a una medida cautelar sustitutiva.

Las medidas alternas que se pueden implementar son:

- Detención domiciliaria
- La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada. 24
- La presentación periódica al tribunal
- La prohibición de salir sin autorización del país o de la jurisdicción donde se celebra el juicio.
- La prohibición de incurrir a determinado lugar o comunicarse con determinadas personas.

En cuanto a la suspensión condicional del proceso, podemos mencionar que en Venezuela la suspensión condicional de la pena podrá ordenarse en aquellos casos que el delito cometido tenga una pena no mayor de 5 años y que sea procedente la suspensión condicional de la ejecución de la pena. El juez puede conceder la suspensión del proceso por un período de 2 y 5 años, y puede fijar una o más de las siguientes condiciones:

- Residir en lugar determinado
- Prohibirle visitar determinados lugares o personas
- Abstenerse de consumir droga o alcohol
- Prestar servicio o labores al estado o institución de beneficio público.
- Someterse a un tratamiento médico o psicológico
- Someterse a la vigilancia que determine el juez

El cumplimiento de estas obligaciones da el sobreseimiento del caso y el incumplimiento de la misma lleva a la extensión del plazo de prueba por un año adicional, a la revocación de la medida, y a la reanudación del proceso.

El Código Penal de Venezuela ha incorporado una variedad de sanciones alternas a la prisión, la mayoría de las cuales figuran como penas accesorias para el imputado, las cuales son controladas y asistidas por la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia. Para aquellos que se encuentran dentro del tratamiento en libertad La Dirección General de Custodia y Rehabilitación para el recluso se ha dividido en cinco regiones, con sus correspondientes sub-divisiones administrativas, cada una de las cuales cuenta con una Unidad Técnica de Apoyo al Sistema Penitenciario (UTAPS) donde laboran los delegados de prueba. La mayoría de las sub-divisiones coinciden con los estados pero algunos estados cuentan con más de una UTAP.

Las regiones se dividen así:

- a) Región Capital 8 UTAPS 25
- b) Región Central 5 UTAPS
- c) Región Andina 6 UTAPS 29 UTAPS EN EL PAÍS
- d) Región Oriental 5 UTAPS
- e) Región Occidental 5 UTAPS

Teniendo En total 180 delegados de prueba los cuales tienen bajo vigilancia y control a los reos con suspensión, siendo en Mayo del 2001 3,502 reos con suspensión de la pena; pero no solo tienen que controlar y asistir a los que se han suspendido la pena, sino también aquellos a los cuales se les ha suspendido el proceso a los que tienen medidas cautelares, y los que están en destacamento de trabajo (aquí en El Salvador se le conoce como trabajo de utilidad pública), a los de régimen abierto o libertad condicional.

El beneficio conocido como destacamento de trabajo corresponde aquellos reclusos que hayan cumplido por lo menos la cuarta parte de su pena, y que hayan encontrado trabajo y que hayan encontrado un cupo para sus estudios universitarios. Los reclusos en destacamento de trabajo son

supervisados por delegados de prueba y se encuentran en un establecimiento especialmente designado para tal fin. La libertad condicional puede ser concedida para la persona que ha cumplido los dos tercios de la condena. Tanto el destacamento de trabajo como la libertad condicional deben de ser concedidos por el juez de ejecución.

En El Salvador como ya lo ha mencionado anteriormente en otros capítulos de nuestro trabajo el Departamento de Prueba y Libertad Asistida es el ente encargado de darles control y vigilancia a las personas que se encuentran con medidas alternas a la prisión el cual esta conformado por un cuerpo de inspectores y asistentes de prueba los cuales son nombrados por la Corte Suprema de Justicia y estarán al servicio de los jueces de vigilancia y de ejecución de la pena. El Departamento de Prueba y Libertad Asistida al igual que la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso en Venezuela, tiene su correspondiente división que se divide en Regionales y se dan de la siguiente manera:

a) Región Central; y su sub-división que es:

- Región Central A 26
- Región Central B
- Región Central C

b) Región Occidental

c) Región Paracentral

d) Región Oriental.

Los cuales en el 20 de septiembre del 2004, tenían bajo su control y vigilancia a 11,726 asistidos que se encuentran por libertad condicional ordinaria. Libertad condicional anticipada, suspensión condicional de la ejecución de la pena, arresto domiciliario, suspensión condicional del procedimiento penal, arresto de fin de semana, trabajo de utilidad pública y medidas de seguridad.

Como podemos apreciar, tanto Venezuela como El Salvador buscan medidas

que no impliquen la pena de prisión y ambos países presentan medidas alternas similares como lo son la libertad condicional que en Venezuela se requiere que el imputado haya cumplido los dos tercios de la condena y en El Salvador se requiere que la persona haya cumplido “las dos terceras partes de la condena impuesta”³⁴, y el cumplimiento de otros requisitos impuestos en el artículo 85 del código penal.

También se da otra medida alterna a la prisión que es conocida en Venezuela como el destacamento de trabajo y en El Salvador se conoce como pena de prestación de trabajo de utilidad pública, medida que podemos encontrarla tipificada en Artículo 56 del código Penitenciario. Así como estas medidas mencionadas, se dan otras medidas que son similares y que su fin es la de corregir a la persona sin que esta tenga que permanecer dentro de una prisión, aunque, se dan penas que de igual forma que la prisión se da una privación de libertad a la persona como lo son el arresto domiciliario o arresto de fin de semana, pero se trata con estas penas de corregir al delincuente con una medida no tan severa.

2.2.2.3. España Departamento De Justicia De Cataluña.

Las personas que se encuentran recluidas en centros penitenciarios es uno de los colectivos con un mayor riesgo de exclusión cultural e información, no sólo por el hecho de haber sido apartadas durante un período mas o menos largo de la sociedad libre sino también porque acostumbran a responder a un perfil dominado por un alto grado de analfabetismo total o funcional. Es por ello que es necesario un instituto controlador de las penas de prisión como de las penas alternativas a ellas, y adquiriendo un mayor sentido y relevancia en promover la educación, el

³⁴ Asamblea Legislativa, Código Penal de 1998, Editorial Jurídica Salvadoreña, El Salvador, 2004.

acceso a la información y el crecimiento personal como forma de garantizar el desarrollo y el mantenimiento de una sociedad democrática. El Departamento de Justicia invierte 250 millones de euros anuales en centros penitenciarios y sólo 1,5 en la aplicación de medidas penales alternativas; Barcelona actualmente tuvo una reunión de expertos sobre la aplicación de medidas penales alternativas en España, organizada por el Instituto de Reinserción Social (IRES). Los participantes en el encuentro coincidieron en destacar la insuficiencia de las medidas alternativas de prisión aplicadas en España, las dificultades de aplicación práctica de las mismas y la falta de recursos económicos que las administraciones destinan a las condenas sustitutivas.

El marco legal de actuación administrativa lo componen:

- La Constitución Española; y
- La Ley Orgánica General Penitenciaria.

La primera de las normas citadas dice textualmente en su Art. 25.2, “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas” hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión. Tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios, correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo, integral de su personalidad”.

Es decir, en España se vela para que el recluso en una prisión tenga las mismas oportunidades que una persona que se encuentra bajo un régimen de medida sustitutiva a la prisión. En España se puede apreciar que las medidas alternas no son muy utilizadas es por ello que existe un compromiso por parte de el Consular de Justicia de incrementar durante los años 2006 y 2007 el millón y medio de euros que actualmente se destina a las medidas penales alternativas, aunque consideró necesario el pactar con la Fiscalía y el poder judicial como una garantía de aplicación con éxito.

En España se reconoce que ni el poder legislativo, ni el judicial, ni el ejecutivo han cumplido con su obligación; en cuanto a la promoción de medidas sustitutivas, lo que, en su opinión, les ha permitido traspasarse la responsabilidad de que en España no haya funcionado como en otros países, se puede apreciar en este país, que el arresto domiciliario no es aplicable ya que no se considera una medida alterna segura que garantice el debido cumplimiento de la pena impuesta por el juez.

En este sentido, se puede ver que actualmente hay 8.100 presos en Cataluña, frente a otros 1.200 condenados que cumplen medidas alternativas, siendo esto una proporción no adecuada, teniendo en cuenta el tipo de delito cometido y la posibilidad de recuperación de numerosos reclusos. Las penas alternativas no deben ser nunca accesorias a lo procesal, sino sustanciales a la acción penal, estas medidas tienen que aplicarse ante la insociabilidad de algunas conductas y a delincuentes que puedan ser recuperados y tomar en cuenta que es una mejor forma de reinmersión del delincuente a la sociedad. Con la nueva reglamentación de 1996 se siguen manteniendo los principios anteriores, aunque el énfasis se sitúa ahora en la colaboración con otras instituciones externas, por la que existen, además, otros convenios con finalidad docente, educativa y cultural con asociaciones, ONGS, servicios asistenciales, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Universidades. La situación actual se caracteriza por una colaboración, entre las Administraciones Educativas y Penitenciarias amparadas en convenios, velando siempre por un buen control y asistencia tanto para el condenado en prisión, como los que se encuentra con una medida alterna; Ya que el Instituto de Reinserción social es el ente encargado de controlar y asistir a ambos.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida constituye un organismo auxiliar de la administración de justicia, en ese sentido colabora con los juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en las tareas de control de las reglas de conducta referentes a formas sustitutivas de la ejecución de penas privativas de libertad, beneficios de la ejecución y sanciones penales que no impliquen privación de libertad, aplicando para ello el modelo de control y asistencia en aras de ser verdaderos guías de las personas que se encuentran gozando de alguno de los institutos jurídicos competencia del departamento, teniendo que desarrollar sus funciones dentro de todo el territorio nacional.³⁵

La base jurídica del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es, en primer lugar, la Ley penitenciaria en su **Art. 39, establece:** El Departamento de Prueba y Libertad Asistida estará conformado por un cuerpo de Inspectores y Asistentes de prueba que nombrará la Corte Suprema de Justicia, y estará al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de suspensión condicional del procedimiento penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

Para los efectos de este artículo el Juez de Vigilancia Penitenciaria y

³⁵Revisada la pagina Web el día 15 de octubre de 2011 a las 10:30 am http://www.csj.gob.sv/DPLA/DPLA_02.htm

de Ejecución de la Pena, podrá solicitar la colaboración necesaria de cualquier autoridad judicial o administrativa.

Los Inspectores de prueba deberán ser Abogados y los Asistentes, Licenciados en Trabajo Social. Ambos funcionarios podrán desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional, cuando el ejercicio de sus labores lo requiera.

En cuanto a su organización y competencia, se estará lo que establezca la Ley Orgánica Judicial.

En cuanto a su organización y competencia se estará a lo que establezca la Ley Orgánica Judicial, en los siguientes artículos:³⁶

Art. 121 a .- Créase el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, el que estará a cargo de un Jefe que deberá reunir las cualidades requeridas para ser Juez de Primera Instancia. Contará con un cuerpo de inspectores y asistentes de prueba nombrados por la misma Corte.

Art. 121 b.- Corresponderá al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, colaborar con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de suspensión condicional del procedimiento penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

Art. 121 c.- Corresponderá al jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida:

- Desarrollar políticas, métodos y estrategias para el cumplimiento de los fines del Departamento;

³⁶ <http://www.csj.gob.sv/DPLA/inicio.htm>, Consultada el día 30 de octubre del dos mil once a las 10:00 am.

- Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios, para que el Departamento preste un servicio adecuado a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena ;
- Establecer, dentro del Departamento, las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de las medidas sustitutivas de detención, que le corresponden de acuerdo a la Ley ;
- Colaborar y obtener la colaboración de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria , para un mejor cumplimiento de sus objetivos; y
- Las demás atribuciones que la Ley y la Corte Suprema de Justicia le señale.
- Art. 121 d.- La Corte Suprema de Justicia, dictará las normas reglamentarias administrativas y operativas, para el mejor funcionamiento del Departamento.

3.1. Naturaleza Jurídica

El Estado según la constitución de la República reconoce a la persona humana como el “origen y fin de su actividad”³⁷, en ese sentido el estado debe regir leyes, reglamentos y acuerdos con el fin de asegura a los habitantes de El salvador el goce de los derechos fundamentales como son la libertad, la salud, el bienestar económico, la justicia social, teniendo como eje preferencial una organización determinada en la preservación de la justicia y el bien común.

Con base a lo anterior, se refleja que el Estado de manera expresa

³⁷Asamblea Legislativa, Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 1 D.O 234, Tomo 281, publicación D.O. 6/12/1983, Decreto N° 234, Pág. 1

reconoce los derechos fundamentales e inalienables del ser humano a todas las personas que habitan dentro del territorio salvadoreño, siempre teniendo una visión humanistas que se refleja en el Art. 27 de la Constitución de la Republica, el cual nos enfoca que la vida como bien jurídico protegido es primordial, independientemente de cualquier hecho punible que cometa el individuo, estableciendo a la vez penas que tiene como fin la reinserción y la readaptación del imputado a la sociedad con el objetivo de buscar la prevención del individuo que no vuelva a delinquir.

De lo anterior asegurar que la labor que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Disponible tiene como fundamento primordial la doctrina de los Derechos Humanos, lo que orienta que el programa marco ejecutado tenga en principio una noción tridimensional del ser, enfocándolo como individuo en enlace generacional y como miembro de una comunidad.³⁸

3.2. Naturaleza Dogmática

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida desarrolla un trabajo que contiene programas comunitarios de carácter sociológico, pedagógico y jurídico que tiene como objetivo primordial todo destinatario que cumple con una pena sustitutiva a la prisión en la comunidad.

3.3. Organización funcional

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida esta organizado por una jefatura y Siete Oficinas Regionales, que son distribuidas en las principales zonas del territorio nacional, colaborando de manera directa con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y ejecución de la Pena en las labores de control y

³⁸Lic. Moreno Douglas, Jefe del Departamento de Prueba y Libertad asistida de la Corte Suprema de Justicia.

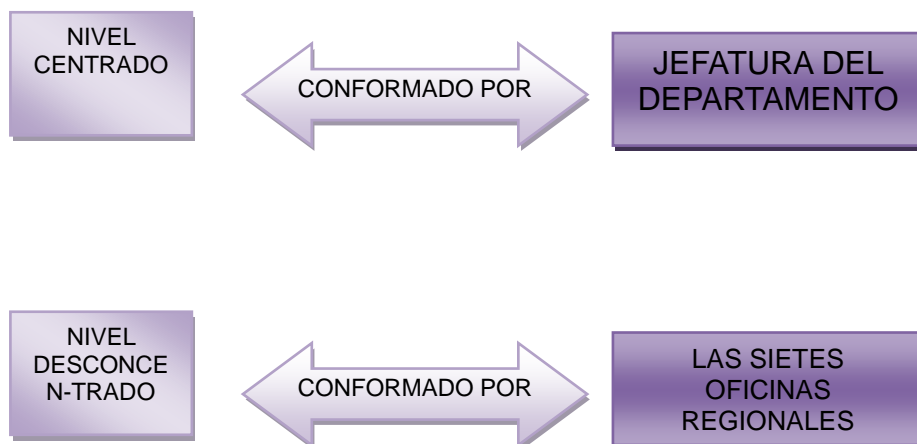
asistencias de las reglas de conducta y penas impuestas a los asistidos³⁹. El Departamento de Prueba y Libertad Asistida está organizado por una Jefatura y Siete Oficinas Regionales, que son distribuidas en las principales zonas del territorio nacional, colaborando de manera directa con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y ejecución de la Pena en las labores de control y asistencias de las reglas de conducta y penas impuestas a los asistidos⁴⁰.

Tomando en cuenta que el objetivo primordial es contribuir a la disminución de hechos antijurídicos de los asistidos, evitando así la reincidencia, por medio de la verificación de las reglas de conductas y penas impuestas, aportando a la vez formas viables para lograr el respeto de la medida impuesta con la finalidad de modificar la conducta del beneficiario, de esta forma poder vivir en un ambiente de respeto y tolerancia a la ley y llevar a cabo el propósito primordial que es la rehabilitación del asistido y consecuentemente la reinserción a la sociedad.

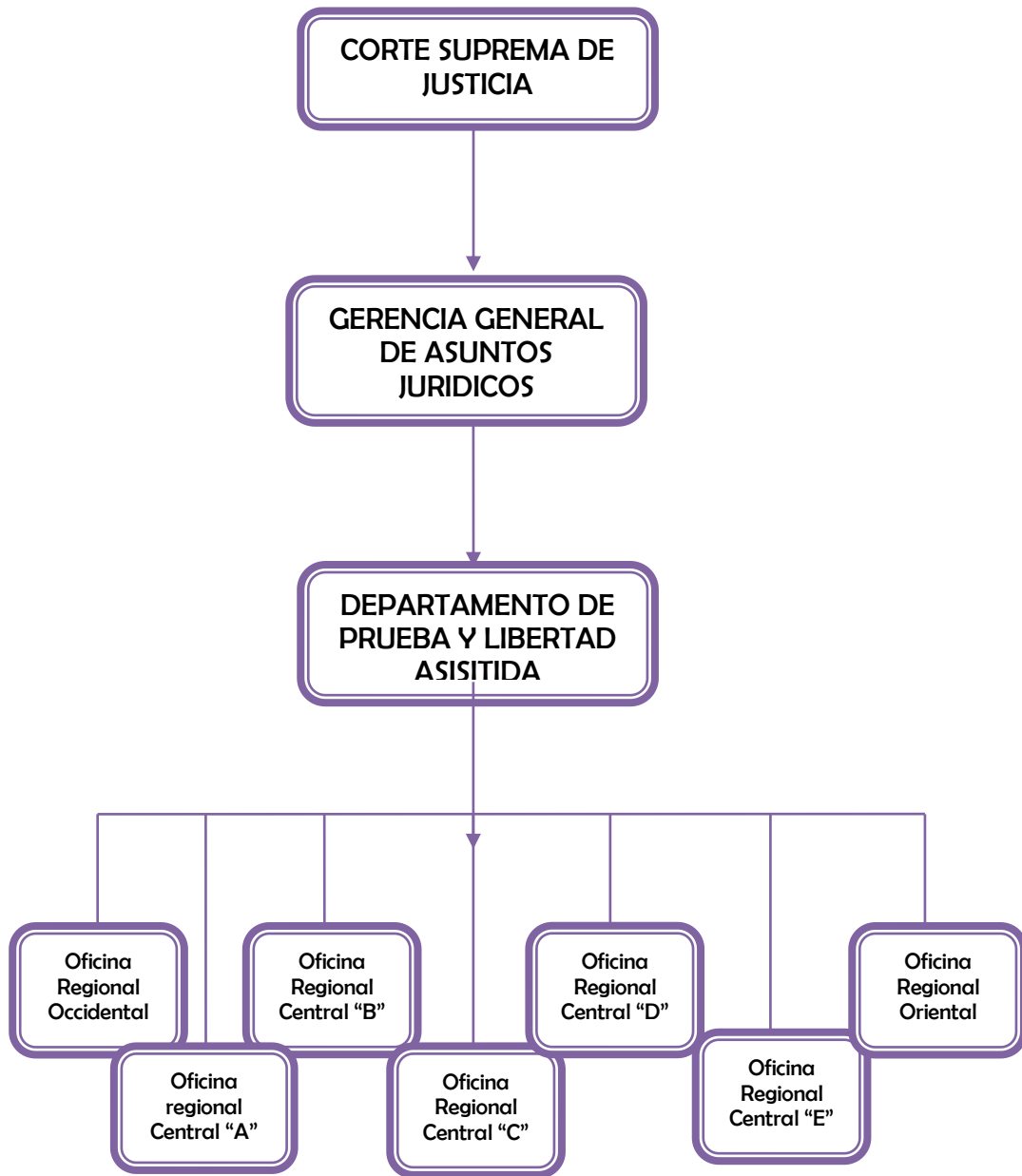
La estructura organizativa del departamento Prueba y Libertad Asistida depende jerárquicamente de la Gerencia. Con el objetivo de dar una oportuna y eficiente atención a las demandas de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, para eso el Departamento de Prueba y Libertad asistida cuenta con una organización de dos niveles, los cuales son:

³⁹ Dirección de planificación institucional, Órgano Judicial” Manuales administrativo del Departamento de prueba y Libertad asistida, Manual de organización”, san salvador , 2005 pagina 11.

⁴⁰ Dirección de planificación institucional, Órgano Judicial” Manuales administrativo del Departamento de prueba y Libertad asistida, Manual de organización”, san salvador , 2005 pagina 11



El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, con base a la ley, solo desarrolla el trabajo de colaborador o auxiliar a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en lo que respecta a la función de control de condiciones, es decir que está al servicio de estos, con el objetivo de cumplir las demandas que se les haga, por eso es necesario recalcar que el nivel concentrado es en donde se producen los lineamientos, estrategias y programas a ejecutar y que son desarrollados y llevado a la práctica por el nivel desconcentrado que es en donde se encuentra las Oficinas Regionales del Departamento. Con el propósito de tener una noción más clara acerca de la estructura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, se elabora el siguiente organigrama:



En la estructura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es necesario recalcar las Funciones Generales que son:

- “Verificar mediante el modelo de control el cumplimiento de las regla de conducta.
- Proveer al asistido lo necesario de una manera viable, mediante le modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que se han impuesto a efecto de inducir su comportamiento y así poder garantizarle un ámbito de respeto a la ley.
- Elaborar y presentar informes a los Jueces de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena sobre aspectos de valoraciones, diagnosticas, de seguimiento, especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales con el propósito de la intervención o la finalización del instituto jurídico otorgado.
- Cooperar con la instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, ofreciendo elementos de análisis y estudio para la disminución y la prevención de la delincuencia del país”.⁴¹

3.3.1. Descripción Organizativa Del Departamento De Prueba Y Libertad Asistida.

Para conocer con exactitud las operaciones que se llevan a cabo, en cada departamento y jefatura, en la ejecución de sus tareas y competencias que le corresponden según el territorio, ya que este esta dividido para un mejor desarrollo del procedimiento.

3.3.1.1. Jefatura Del Departamento De Prueba Y Libertad Asistida.

Objetivo

Sistematizar los servicios brindados a todos los asistidos, bajo el

⁴¹Ibid, pág. 14

modelo del control y asistencia de los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad a través de la eficiente coordinación, dirección y control del desarrollo e implementación de las políticas, planes y programas comunitarios, con el propósito de dar un servicio eficaz a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, es decir dirige la ejecución de los lineamientos, las estrategias y los programas encaminados a efectivizar el control de las reglas de conducta impuesta a los beneficiarios de sustitutivo penales.

Funciones

- “Planificar, organizar y dirigir las acciones necesarias para brindar efectivamente los servicios de control y asistencia del asistido sistematizando la intervención profesional y potenciando el trabajo multidisciplinario entre el personal.
- Coordinar con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el desarrollo del Modelo de Control y Asistencia de los institutos jurídicos que se ejecuten en comunidad.
- Formular y desarrollar las políticas, métodos y estrategias que mejoren la calidad de los servicios que proporciona el Departamento.
- Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control necesarios que garanticen la eficiencia y operatividad de la labor del Departamento.
- Establece las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de los institutos jurídicos que se ejecuten en comunidad que de acuerdo a la ley le corresponden al departamento de Prueba y Libertad asistida.
- Obtener el auxilio de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria par aun mejor cumplimiento de los objetivos del

departamento.

- Gestionar con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos.
- Elaborar el Plan Anual Operativo del departamento, ejecutar la programación de actividades y llevar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el plan aplicando las medidas correctivas cuando la situación así lo amerita.
- Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la eficiente ejecución de las funciones asignadas, velando por el buen manejo y uso racional de los mismos.
- Gestionar la capacitación y motivar al personal para la adecuada atención del trabajo asignado, evaluando periódicamente su desempeño en las actividades y disciplina.
- Atender convocatorias a sesiones, como celebrar reuniones con el personal y las Oficinas regionales que conforman el departamento a efecto de hacer un intercambio de asesoría y consulta de la ejecución del modelo.
- Elaborar y presentar oportunamente informes periódicos sobre la ejecución de las actividades, comunicándole situaciones imprevistas.
- Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios que brinda el departamento de Prueba y Libertad Asistida, las demás atribuciones que señale la ley y las encomendadas por la Dirección Superior.”⁴²

⁴²Ibid, pág. 17

Relaciones internas

- Con la gerencia general de asuntos jurídicos: Para coordinar las acciones, los lineamientos y las normas reglamentarias administrativas y operativas que mejoren el funcionamiento del departamento y la prestación de informes solicitados.
- Con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena: Para la recepción de las resoluciones judiciales y la coordinación del desarrollo de programas del modelo de control y asistencia de los instituto jurídicos que se ejecutan en comunidad, la prestación de informes; evaluaciones, diagnosticas realizadas a asistidos informes de seguimiento de casos, informes especiales e informes de cierre y comparecer a las audiencias.
- Con la gerencia general de Administración y finanzas y sus unidades: Para la gestión y obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- Con la Unidad de Auditoria Interna: para la presentación de informes solicitados en ocasiones de auditorias realizadas.
- Con al Dirección de Planificación Institucional: Para la presentación del Plan Anual operativo, el Informe Trimestral de Ejecución de Metas, así como la asistencia y asesoría en la elaboración de instrumentos técnico-administrativos.

Relaciones externas

- Con Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales: para la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos.
- Con entidades nacionales e internacionales: para la obtención del apoyo necesario en el desarrollo de los recursos, charlas o

conferencias, talleres y otras actividades educativas, que deberán ser impartidas al asistido.

- Con Instituciones y organismos que establece la Ley Penitenciaria: para la obtención del apoyo necesario y la información en torno al asistido que goce de Libertad condicional bajo el modelo de control y asistencia.
- Con Instituciones del sector de Justicia: Para la coordinación de acciones conjuntas ante planes de emergencias nacional y otros de carácter rutinario.

3.3.2. Oficinas Regionales.

Objetivo.

Realizar en forma directa el Modelo de Control y Asistencia a los asistidos en la región del territorio nacional bajo su competencia, efectuando el monitoreo constante del cumplimiento de las condiciones y penas impuesta como también, persiguiendo la consecuencia de los objetivos establecidos por el Departamento, es decir la Oficinas Regionales son las encargadas , de acuerdo a su competencia, de controlar las condiciones y velara por que efectivamente se cumplan esto debido a que son quienes tiene principalmente el contacto directo con los asistidos.

Funciones.

- Ejecutar las políticas, métodos y estrategias aprobadas por la Dirección Superior para el cumplimiento de los fines del Departamento.
- Realizar evaluaciones y estudio diagnósticos en torno a las condiciones y problemática existentes del asistido.
- Formular y ejecutar los planes individuales de seguimiento a la

ejecución de las condiciones y penas impuesta en los diferentes casos asignados, aplicando los métodos, procedimientos y mecanismos de control establecidos para su óptimo desarrollo.

- Supervisar e intervenir según sea el caso, en el desarrollo del programa individual de seguimiento a los asistidos, llevando el control del cumplimiento de las disposiciones dictadas por los Operadores de Justicia.
- Desarrollar e implementar programas necesarios para la consecución de los objetivos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Resguardar y controlar los expedientes de los casos asignados a cada región.
- Evacuar y atender las consultas técnicas efectuadas por los operadores de justicia.
- Elaborar y presentar oportunamente informes de valoración diagnósticos, seguimiento, especiales y de cierre de los casos remitidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, así como del avance de las actividades realizadas por las Oficinas Regionales.

Relaciones internas

- ✓ Con la jefatura del departamento: Para la recepción de los lineamientos y la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de capacitación requeridos para el desempeño de los albores de la Oficina Regional.
- ✓ Con los operadores de justicia de la región: para evacuar las consultas en relación a los Asistidos del programa y la recepción de las resoluciones judiciales.

Relaciones externas

- ✓ Con instituciones gubernamentales y no gubernamentales: para la recepción mensual del informe detallado de las actividades realizadas por el asistido cuando la entidad colabore en la ejecución de las penas de trabajo de utilidad pública y arresto de fin de semana u otras que requiera la intervención de las instituciones.
- ✓ Con el asistido: para la obtención de la información general con relación a su desarrollo bio-psicológico, así como comunicar y establecer las reglas en cuanto a los deberes y obligaciones del asistido, la supervisión del cumplimiento del modelo y sus debidas consecuencias de incumplimiento y la competencia que tiene el Departamento en el proceso del asistido.
- ✓ Con la familia del asistido: para la realización de las entrevistas necesarias y la obtención de la colaboración en la ejecución del modelo que se aplicara.

3.3.2.1. Competencias de las oficinas regionales

Para efectos de determinar las competencias del departamento o el traslado de Expedientes entre Oficinas Regionales, se consideran los siguientes parámetros:

Oficina Regional de Oriente

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: La Unión, Morazán, San Miguel y Usulután

- Tribunal de Origen: Juzgados 1° y 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután, de Santa Tecla, Cojutepeque y San Vicente.

Oficina Regional de Occidente

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana
- Tribunal de Origen: Juzgados 1° y 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután, de Santa Tecla, Cojutepeque y San Vicente.

Oficina Regional Central A

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: San Salvador, Chalatenango y La Libertad
- Tribunal de Origen: Juzgado 1° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y todo lo que remitan los Juzgados de Vigilancia de la zona Paracentral siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central B

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: San Salvador, Chalatenango y La Libertad
- Tribunal de Origen Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y lo que remitan los Juzgados de Oriente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central C

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: San Salvador, Chalatenango y La Libertad
- Tribunal de Origen: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Tecla y lo que remitan los Juzgados de Occidente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central D

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente

- Tribunal de Origen: Juzgados 1° y 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután, de Santa Tecla, Cojutepeque y San Vicente.

Oficina regional central E

Competencia:

Todas las personas que se encuentren en el Programa de Libertad Asistida y sean ejecutadas por los tribunales que abajo se mencionan y que además residan en los departamentos que se detallan, serán competencia de esta regional.

- Territorio: San Salvador, Chalatenango, La Libertad , Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente

- Tribunal de Origen: Juzgados 1° y 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután, de Santa Tecla, Cojutepeque y San Vicente.

La competencia de esta Regional será para los Institutos Jurídicos siguientes: Trabajo de Utilidad Pública, Arresto de fin de semana y Arresto Domiciliario.⁴³

⁴³Dirección de Planificación Institucional, Corte suprema de Justicia “Manuales Administrativos del Departamento de Prueba Y Libertad Asistida, Manual de Procedimientos”. San Salvador, 2005. Pág. 63.

CAPITULO IV

EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Con el propósito de conocer con exactitud las operaciones que se llevan a cabo en el proceso y a la vez pueda servir de guía enfocando el papel que desempeña el personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida el cual se ve que refleja una secuencia lógica ordenada de los pasos a seguir en la realización de las diferentes actividades.

Cada fase del proceso consta con su descripción narrativa, en donde se especifica el nombre del mismo, el responsable de su ejecución, el objeto que persigue y un detalle minucioso de las actividades que lo forman, incluyendo los documentos y formularios que intervienen.

Para determinar la competencia del Departamento de Prueba y Libertad asistida con respecto al papel que desempeña en el Proceso Administrativo con relación a los condenados que gozan de la sustitución de la pena de prisión se debe tomar en cuenta la competencia de las Oficinas Regionales, orientándonos en la Oficina Regional Central “B”, que tiene su idoneidad en los Departamento de San Salvador , La Libertad y Santa Ana, siendo el Tribunal de Origen el Juzgado 1º de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador.

4.1. Fase de Ingreso

Es la Fase inicial del Proceso Administrativo, en donde se le lleva el Registro y Control del expediente del asistido conocido con el nombre de Registro administrativo, el cual es organizado por la el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene como objetivos principales:

- Verificación de datos proporcionados en las certificaciones y correspondencia general, remitidas por autoridades competentes.
- Su registro administrativo y
- La distribución de dichos documentos a quien corresponda.
- Captar y dar recepción formal a las resoluciones Judiciales y demás documentos presentados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, disminuyendo oportunamente la documentación para el trámite respectivo, a efectos de contar con los registros actualizados y llevar un control ordenado y sistemático de los Expedientes de los Asistidos(as).

Las personas que intervienen en esta primera fase son: el Asistente de Gestión, el jefe Regional y el Colaborador Jurídico y los pasos a seguir en esta etapa son:

Primero el que intervienen es el Asistente de Gestión recibe y revisa oficio de remisión de resolución judicial, Dictamen Criminológico y otros documento , remitidos en el caso que el asistido goza de beneficio de Libertad condicional en cualquiera de sus formas, con el objeto de conocer su vida en prisión y de esa forma dar un efectivo seguimiento de intervención. En su defecto es solicitado a la Dirección General de Centros Penales, la falta de dicho dictamen no impide brindar atención correspondiente.

Una vez que el Asistente de Gestión verifica datos generales del asistido, tales como nombre completo, dirección exacta, nombres de los padres, edad, profesión u oficio, estado familia, nombre del instituto jurídico a controlar, duración de la pena, fecha de finalización, delito, reglas de

conductas impuesta; si es el caso las penas de trabajo de utilidad pública y en los arrestos de fin de semana, el número de jornadas o de arresto a cumplir y la condición de presentarse por primera vez al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en el plazo señalado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

Una vez que los datos de la resolución Judicial están completos o correctos, admite la resolución Judicial y demás documentos tomando en cuenta que si el pronunciamiento del Juez es sobre varias personas, sigue el procedimiento individualizando a cada uno de ellos, continuando el proceso con la verificación del paso N° 11, si no están correctos o completos señala y anota los datos faltantes y las observaciones pertinentes.

Luego elabora un oficio para el Juzgado de origen informando que sea iniciado el seguimiento del asistido pero que la información es incompleta y solicita que se remita al Departamento de Prueba y Libertad Asistida a la brevedad posible la información requerida.

- Deberá de registrar el oficio en Libro de Control de salida de correspondencia. El Jefe regional es el encargado de recibir y revisar el oficio de remisión, resolución judicial, oficio razonado para devolución al Juzgado de origen. Firma oficio razonado y lo devuelve al Asistente de Gestión.
- El Asistente de Gestión recibe, revisa y registra en el sistema los documentos recibidos y los que se van a remitir al Juzgado de origen para correcciones o completar datos y entrega documentos para su distribución al Colaborador Jurídico.
- Consecuentemente el Colaborador Jurídico recibe, revisa y remite documentos a Juzgados de origen para completar o corregir datos.

- Después de eso archiva oficio de remisión de Resolución Judicial, Resolución Judicial y copia de oficio razonado para devolución al Juzgado de origen.
- Luego el Asistente de Gestión verifica en el Sistema si se ha iniciado el control del Asistido(a)
- Si existe inicio de control, el proceso continuara en paso N° 32 de esta Descripción Normativa. Si no existe inicio de Control, registra Resolución Judicial y documentos anexos en el sistema informático el cual designa automáticamente al asistente de Prueba Correspondiente.
- Elabora Expediente nuevo completando únicamente los datos de la contra carátula y el auto de apertura.
- Imprime expediente nuevo de asistido anexa auto de apertura y documentos recibidos.
- Recibe y revisa expediente nuevo de Asistido.(jefe regional)
- Gira instrucciones para distribuir expediente y dar cumplimiento a resolución judicial.(jefe regional)
- Recibe y revisa Expediente nuevo (colaborador de oficina)
- Integra expediente anexando documentos y folea Expediente de Asistido(a) (colaborador de oficina)
- Recibe y entrega expediente nuevo del Asistido a Asistente de prueba asignado por el Sistema de Control de Expediente. (Asistente de Gestión)

- Recibe revisa y toma nota de Expediente Nuevo de Asistido. (Asistente de Prueba).
- Si el Asistido no está presente devuelve expediente a colaborador de oficina para su respectivo archivo y resguardo. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 23 de esta descripción narrativa. (Asistente de Prueba).
- Espera que Asistido se presente al Departamento de Prueba y Libertad Asistida. (Asistente de Prueba).
- Obtiene Expediente de Asistido y realiza proceso de Entrevista al Asistido. (Asistente de Prueba).
- Informa deberes y obligaciones a Asistido, adjuntando formularios completos a expediente. (Asistente de Prueba).
- Realiza proceso de elaboración de Diagnostico y Formulación de Plan de Seguimiento. (Asistente de Prueba).
- Realiza proceso de Ejecución de Plan de Seguimiento y Elaboración de Informes. (Asistente de Prueba).
- Espera resultados del cumplimiento de la pena. (Asistente de Prueba).
- Finalizada la pena o la interrupción del proceso, realiza proceso de Cierre del Expediente. (Asistente de Prueba).
- Recibe expedientes y documentos anexos, registra acciones realiza en el sistema informático de control y entrega Expediente para su resguardo y archivo. (Asistente Gestión).

- Recibe expediente, anexa documentos y folea Expediente de Asistido. (Colaborador de Oficina)
- Archiva Expediente nuevo de Asistido: (Colaborador Jurídico)
- Registra documentos en Sistema Informático de Control de Expedientes, anotando el nombre completo del Asistido, la fecha de ingreso, el Instituto Jurídico y en forma breve la acción requerida por el Juez. (Asistente de Gestión)
- Elabora Nota para comunicar a Juez y nota a Fiscalía que asistido (a) ya está bajo el modelo de control e informa Instituto Jurídico actual y anterior. (Asistente de Gestión).
- Realiza procesos de elaboración de Expedientes y acumulación de Expedientes.
- Verifica Asistente de Prueba que lleva el control y solicita Expedientes existente. (Asistente de Gestión).
- Recibe, revisa Expediente nuevo y acta de acumulación de expedientes y obtiene expediente antiguo. (Colaborador de Oficina)
- Acumula físicamente expedientes, registra el control de préstamos de expediente y folea expediente. (Colaborador Jurídico).
- Archiva control de préstamo de expedientes. (Colaborador Jurídico).
- Recibe expedientes acumulado de asistido. (Asistente de Gestión)
- Recibe y revisa Expediente acumulado y anexa documentos. (Asistente de Gestión)

- Recibe y revisa expediente acumulado de Asistido y notas (Jefe Regional).
- Firma notas dirigidas a Juez de Vigilancia Penitenciara y Ejecución de la Pena y a Fiscalía General de la República. (Jefe Regional).
- Gira instrucciones para distribuir expedientes y notas y dar cumplimiento a resolución judicial. (Jefe Regional).
- Recibe expediente acumulado de asistido, notas y registra acciones en sistema informático de control de expedientes. (Asistente de Gestión).
- Recibe, anexa documentos pertinentes a expedientes y lo folea. (Colaborador de Oficina).
- Distribuye notas a destinatarios y expedientes. (Colaborador de Oficina).
- Recibe y entrega expedientes a asistente de prueba asignado. (Asistente de Gestión).
- Recibe y revisa expediente. (Asistente de Prueba).
- Realiza procesos de elaboración de diagnostico y formulación de plan de seguimiento. (Asistente de Prueba).
- Realiza procesos de ejecución de plan de seguimiento y elaboración de informes. (Asistente de Prueba).
- Espera resultados del cumplimiento de la pena. (Asistente de Prueba).
- Realiza proceso de Cierre de expediente. (Asistente de Prueba).

- Recibe y registra acciones realizadas en sistema informático y entrega expedientes para archivo de documentos y resguardo. (Asistente de Gestión).
- Recibe Expediente acumulado, anexa documentos pertinentes y folea expediente (colaborador de oficina)
- Archiva Expediente Acumulado de Asistido. (colaborador de oficina)
- Elabora e imprime el reporte diario de casos nuevos y los remite al jefe regional (Asistente de Región)
- Imprime las hojas del libro de control de entrada de Documentos, el libro de Control de salidas correspondencia y control de asignación de casos.(Asistente de Gestión).
- Recibe y anexa hojas impresas de los libros de correspondencia y el control de asignación de casos.(Colaborador de oficina)
- Archiva libros de control de entradas de correspondencia, libro de control de salidas de correspondencia y el control de asignación de casos. (Colaborador de oficina).
- Recibe, revisa y firma reporte Diario de casos nuevos. (Jefe Regional).
- Recibe y revisa reporte. (Asistente de Gestión).
- Archiva reporte diario de casos nuevos. (Asistente de Gestión) Final del Proceso.

Documentos que Intervienen en el Proceso.

Oficio de remisión de resolución judicial:

Dependencia del Archivo:

- Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. (Original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia).
- Resolución judicial:
- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena.(original)
- Archivo en Expediente de Asistido(copia)
- Dictamen Criminológico:
- Archivo en Expediente de Asistido(original)
- Oficio Razonado para Juzgado de Origen:
- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo. (original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)
- Expediente nuevo del Asistido(a):
- Archivo Oficina Regional del DPLA.(Original)

Auto de Apertura:

- Archivo en Expediente de Asistido. (Original)
- Entrevista con Asistido:
- Archivo en Expediente de Asistido. (Original)
- Informe de Valoración diagnóstica:
- Archivo en Expediente de Asistido. (Original)

Plan individualizado de seguimiento:

- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo. (original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)
- Programación de la Ejecución del plan de seguimiento:
- Archivo en Expediente de Asistido. (original)
- Informe de seguimiento:
- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo. (original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)
- Informe de cierre de Expediente:
- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo. (original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)
- Nota comunicando a Juez (za) de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena que asistido ya se encuentra bajo el modelo de control de asistencia e informando el instituto Jurídico actual y el anterior:
- Archivo en expediente de juzgado de Vigilancia penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo. (original)
- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)

Nota comunicando a Fiscalía General de la República que Asistido ya se encuentra bajo el modelo de control y asistencia e informando el Instituto Jurídico Actual y el anterior:

- Archivo Fiscalía General de la República. (original)

- Archivo en Expediente de Asistido. (copia)
- Acta de Acumulación de Expediente:
- Archivo en Expediente de Asistido. (original)

Expediente Antiguo:

- Archivo Oficina Regional del DPLA (original)

Control de expedientes:

- Archivo Colaborador de Oficinas de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida (original)

Expediente Acumulado de Asistido(a):

- Archivo Oficina Regional del DPLA (original).

Reporte diario de casos nuevos:

- Archivo Asistente de Gestión (original).

Libro de control de entrada de correspondencia:

- Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida. (original)
- Libro de control de salida de correspondencia:
- Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida. (original)
- Control de asignación de casos:
- Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida. (original).

Todo esto se realiza con el propósito de poder llenar el formulario que la Unidad Responsable lleva a través de los encargados que es el Asistente de Gestión, el Jefe de Regional y el Colaborador de Oficina de la Oficina

Regional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en esta primera fase se encuentran los pasos a seguir los cuales son:

Primero el que interviene es el Asistente de Gestión, revisando el dictamen criminológico.

Verifica la resolución:

- Que la resolución tenga datos completos y correctos, si los datos no están completos señalan y anotan datos faltantes y observaciones.
- Una vez que lo hayan revisado proceden a la admisión de la resolución judicial y demás documentos.
- Elaboran un oficio para el Juzgado de Origen que le dio la garantía de la sustitución de pena de Prisión.
- El encargado de revisar el Oficio es el Jefe Regional el cual realiza una resolución acompañado de un oficio razonando al juzgado de origen si todo esta en orden, recibe, revisa, firma y sella dicho oficio.
- Después el Asistente de Gestión recibe, registra en el sistema los documentos que se reciben y los que se van a remitir.

Posteriormente el Colaborador Jurídico recibe, revisa y remite documentos a Juzgados de origen para completar o corregir datos.

4.2. Fase de Estudio y Diagnostico

Esta fase se inicia a partir de la solicitud de la autoridad judicial y finaliza con el establecimiento de una evaluación diagnóstica del asistido y un

plan individualizado de seguimiento.

Partiendo que el diagnóstico es un análisis técnico de los aspectos jurídico, sociológico y psicológico, del asistido y su entorno, teniendo como objetivo recopilar la información necesaria para elaborar el plan de seguimiento, que será la estrategia a seguir con cada uno de los asistidos, para la consecución del objetivo del programa que es el de responder a las necesidades y problemas del mismo.

En esta segunda fase del proceso administrativo que lleva el Departamento de Prueba y Libertad Asistida las personas que intervienen son: Asistente de Gestión, Jefe Regional, Asistente de Prueba y Colaborador de Oficina y los pasos a seguir son:

Objetivo del proceso: Efectuar la investigación correspondiente apegada a la realidad del Asistido del Asistido(a), ya sea de la vida anterior, durante y posterior al sometimiento del delito, en aspectos sociales, conductuales y criminológicos, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita obtener un plan de seguimiento acorde a la individualidad del Asistido(a) y obtener un efectivo cumplimiento de la pena o regla de conducta impuesta. No tendrá una duración mayor de 90 días desde que el Asistente de Prueba inicie la entrevista con el asistido.

Realiza la tarea de investigación y registro en el formulario denominado registro de información individual. Sobre hechos sociales, conductuales y criminológicos antes, durante y después de sometimiento del delito, auxiliándose de todas o algunas de las técnicas siguientes según corresponda el caso:

- Entrevista al Asistido, en medio controlado o en su residencia.
- Entrevista con familiares.

- Entrevista con referencia Institucionales.
 - Entrevista con fuentes colaterales.
 - Observación directa.
 - Aplicación de test.
 - Petición de pruebas médicas o de laboratorio.
 - Todas aquellas que fuesen necesarias para lograr el objetivo planteado.
- Si la información recabada no es suficiente o por los motivos que sean y no se pueda formular el informe de valoración diagnóstico en el plazo establecido, elabora un informe especial con la información recopilada hasta el momento. En caso contrario el proceso continúa normalmente. (Asistente de Prueba)
- Entrega a Jefe Regional junto con Expediente del asistido, informe especial para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo informe especial para el Juzgado de Origen y oficio de remisión de informe especial. (Asistente de Prueba)
- Recibe, revisa documentos y firma Oficio de remisión de informe. (Jefe Regional).
- Gira instrucciones para la remisión de Informe Especial a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. (Jefe Regional)
- Recibe y registra Expediente de Asistido, informe especial para Juzgado de origen y Oficio de remisión en sistema Informático de Control. (Asistente de Gestión).

- Recibe expediente de Asistido, informe especial para Juzgado de origen oficio de remisión, anexa copias y folea expediente. (Colaborador de Oficina)
- Remite a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente. (Colaborador de Oficina).
- Archiva expediente del asistido. (Colaborador de Oficina).

El asistente de Prueba elabora informe de Valoración Diagnostica, del informe especial para el Juzgado de origen, el cual comprende el análisis de los datos obtenidos en función de determinar:

- el proceso de inclusión o exclusión social en el que se encontraba el asistido antes del comedimiento del delito.
- Repercusiones del proceso penal y de la sanción impuesta en su forma de ejecución en la vida del asistido.
- Las consecuencias practicas de las reglas de conducta o pena impuesta para la vida del asistido.
- Un pronóstico de la incidencia del cumplimiento de las reglas de conducta o pena impuesta, en su proceso de respeto hacia la ley.

Formula el plan Individualizado de Seguimiento del caso del Asistido(a), por medio de un oficio de remisión de diagnostico y plan; ósea la estrategia a seguir con cada uno de ellos para la consecución de los objetivos del modelo definido, conjugando las funciones de control y asistencia según lo amerite el caso en su oportunidad, intensidad, periodicidad, disponibilidad de recursos propios o de la comunidad y el grado de responsabilidad del asociado; determinando el modelo a aplicar:

- a) De Control
- b) De Asistencia
- c) Combinación de ambos.

El jefe regional recibe y revisa expediente del asistido, informe de Valoración Diagnostica y hace su respectivo informe; y Plan de Seguimiento que se hace por cada uno de los asistidos.

- Si es necesario establece un día a la semana para reunirse con los asistentes de Prueba con el objeto de consensuar el informe de Valoración Diagnostico final y el plan de seguimiento.(Jefe Regional)
- Si no avala documentos, devuelve para reformulación de ellos, pero si avala los documentos los devuelve para su elaboración final.(Jefe Regional)
- Recibe y revisa documentos: el expediente del asistido, el informe de valoración Diagnostica y el plan de seguimiento, (Asistente de Prueba).

Ahora bien el asistente debe llevar los documentos anteriores y si el jefe no los avala, el proceso se repite. Pero caso contrario son avalados imprime el informe de Valoración Diagnostica y Plan de Seguimiento definitivo.

Elabora oficio de remisión, para el envió respectivo de los documentos al juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.

Realiza proceso de ejecución y Control de Plan de Seguimiento bajo el modelo de control de Asistencia Cuando sea necesario.(Asistente de Prueba).

Luego el Jefe Regional recibe y revisa los documentos: el informe de Valoración diagnóstica, plan de seguimiento, oficio de remisión, Luego firma el oficio de remisión.

Gira instrucciones para la remisión de los documentos a Juzgado correspondiente. (Jefe Regional).

El Asistente de Gestión recibe el expediente del Asistido, informe de Valoración Diagnóstica, Plan de Seguimiento individualizado y Oficio de Remisión.

Registra en Sistema Informático de Control detallando los datos:

- Fecha de envió
 - El nombre del Asistido
 - El instituto que se controla
 - El tipo de informe enviado
 - El Juzgado al que se remite
 - La firma y sello de quien recibe
- Recibe expediente de Asistido(a), informe de valoración diagnóstica, Plan de Seguimiento y oficio de Remisión, se anexa copias así como también se folea expediente, por el colaborador de oficina.
- Remite documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente. Luego se Archiva el expediente del Asistido y finaliza este proceso. (Colaborador de Oficina).

Ejecución y Control De Plan De Seguimiento.

Ejecutar el plan de seguimiento a través del modelo de control o e asistencia o una combinación de ambos, de acuerdo al caso, durante la vigencia del periodo de prueba o de la pena impuesta, así como las medidas de seguridad con tratamiento medico ambulatorio o medidas y las condiciones jurídicas dictaminadas por el juez respectivo, aportando a dicha autoridad judicial, los elementos técnicos necesarios sobre el desenvolvimiento de la intervención ejercida al Asistido.

Descripción del proceso:

El asistente de prueba realiza los primeros pasos:

- Revisa el plan de seguimiento del asistido.
- Prepara y programa la ejecución bajo, el modelo de control o de asistencia o combinación de ambos.

El Jefe Regional recibe y revisa la programación, da el visto bueno y gira instrucciones y devuelve.

El Asistente de Prueba sigue el procedimiento realizando lo siguiente:

Recibe y revisa y atiende las instrucciones:

- Si el instituto jurídico a dar seguimiento se trata de una pena o medida de seguridad, realiza la tramitación correspondiente para que el asistido reciba el tratamiento medico ambulatorio y/o psicológico, continuando el proceso siguiente.
- Realiza el proceso de Gestión con instituciones públicas o privadas para facilitar el cumplimiento de la pena o medida impuesta.

- Realiza el proceso de vigilancia impuesta por el juez respectivo, continuando el proceso.
- Prepara y programa las entrevistas y demás técnicas de aplicación a ejecutar bajo el modelo de control o se asistencia según el caso.
- Realiza el proceso de tramitación de pruebas medidas y de laboratorio como sistema de apoyo.

Realiza el proceso de Ejecución de entrevistas con involucrados:

- ✓ Entrevista con enlaces comunales
 - ✓ Entrevista con Patrono, familia, victima
 - ✓ Entrevista en medio controlado
- Realización de visitas domiciliarias.
- Implementación de Programas con grupos focales.
- Aplicación e otras técnicas para implementar el seguimiento: como la investigación de campo (familiares laborales, comunales, institucionales, a la victima). Y todos aquellos que sean necesarias para la ejecución de los objetivos.
- Registra la información recabada por cada acción realizada en hoja de seguimiento.
- Recibe y procesa toda documentación procesal, es decir la remitida por el Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.

- Elabora los informes de seguimientos necesarios para ofrecer nuevos elementos teóricos a la Autoridad Judicial sobre el desenvolvimiento que la persona asistida esta demostrando a la fecha.

Elabora oficio de remisión del informe de seguimiento y entrega al Jefe Regional.

Luego el Jefe Regional es el encargado de:

- Recibir, revisar documentos y verifica la coherencia de la información contenida en el informe de seguimiento con el plan de seguimiento. Por lo que firma el oficio de remisión de informe de seguimiento.
- Gira instrucciones para remitir informe de seguimiento a Juzgado respectivo.

El asistente de Gestión: Recibe y registra en el sistema informático de Control los documentos detallados los datos: La fecha de envió, numero de oficio, nombre del asistido, instituto que controla, tipo de informe que se envía, Juzgado al que se remite.

El Colaborador de Oficina: Recibe programación de la Ejecución de plan de Seguimiento del expediente del asistido, programación de Entrevistas y Técnicas de aplicación, documentos del tramite de pruebas medicas y e laboratorio, hoja de seguimiento, documentos procesales, informe de seguimiento, oficio de remisión y obtiene expediente de asistido (a); así como también agrega documentos y folea expediente. Luego remite el informe a Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente, con lo que finaliza el proceso archivando el expediente.

En esta fase del proceso Administrativo que lleva acabo el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se da la variante de que el **asistido cambie de Domicilio** por lo que debe seguir los siguientes pasos:

- El Asistente de Prueba de la oficina regional realiza proceso de plan de seguimiento del Asistido. (Oficina Regional de Origen).
- Si el asistido no realiza cambio de domicilio o de lugar de cumplimiento de la pena, mantiene seguimiento en Oficina Regional de origen.
- Si el Asistido realiza cambio de domicilio o lugar de cumplimiento de la pena durante el proceso. El Asistente de Prueba identifica competencia de acuerdo a: territorio, tribunal de origen y decide cual será la Oficina Regional Receptora a la cual trasladara expediente. (Oficina Regional de Origen).
- Elabora informe especial para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena pertinente y a la Oficina Regional Receptora. (Oficina Regional de Origen)
- Elabora nota de Remisión de expediente del asistido y del informe especial entrega a Jefe. (Oficina Regional de Origen)
- Jefe Regional recibe y revisa documentación. (Oficina Regional de Origen)
- Firma nota de remisión. (Oficina Regional de Origen)
- Gira instrucciones para la remisión del expediente del asistido. (Oficina Regional de Origen).
- Asistente de Gestión, recibe y registra documentos en Sistema Informático de Control. (Oficina Regional de Origen).

- Colaborador de Oficina, anexa documentos pertinentes en expediente del Asistido y lo folea. (Oficina Regional de Origen).
- Remite al Juez informa y nota. (Oficina Regional de Origen)
- Realiza el proceso de traslado de expediente del asistido a la Oficina Regional competente. (Oficina Regional de Origen)
- Archiva una copia del informe especial y de la nota de remisión del informe en una carpeta dedicada a este proceso. (Oficina Regional de Origen)
- El Asistente de Gestión, recibe y registra expediente y documentos en sistema informático de control. (Oficina Regional Receptora).
- Realiza el proceso de elaboración de expediente del asistido. (Oficina Regional Receptora).
- Colaborador de oficina prepara expediente y lo folea. (Oficina Regional Receptora).
- Jefe Regional recibe y revisa expediente. (Oficina Regional Receptora).
- Realiza proceso de asignación del expediente al Asistente de Prueba correspondiente. (Oficina Regional Receptora).
- Asistente de Prueba recibe y revisa expediente del asistido. (Oficina Regional Receptora).
- Da continuidad al de seguimiento del asistido asignado. (Oficina Regional Receptora).

Con estos pasos se le da cumplimiento al objetivo que es brindar

continuidad y facilitar el proceso de cumplimiento del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecuten en comunidad, trasladando la información del Asistido a la Oficina Regional competente de acuerdo al nuevo domicilio del asistido o el lugar de cumplimiento de la pena.

Documentos Intervinientes en esta etapa procesal son:

Informe Especial:

- Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciara y Ejecución de la Pena respectivo. (original).
- Archivo en el expediente del Asistido (a) Oficina Regional de origen. (copia 1)
- Archivo oficina regional de origen (copia 2).
- Nota de Remisión:
- Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciara y Ejecución de la Pena respectivo. (original).
- Archivo Oficina Regional Receptora (Copia 1)
- Archivo Oficina Regional de origen (copia 2).
- Expediente del Asistido(a) de la Oficina Regional de Origen:
- Archivo de la Oficina Regional Receptora (Original).
- Expediente del Asistido de la Oficina Regional Receptora:
- Archivo de la Oficina Regional Receptora. (original).

4.3. Fase de Seguimiento

Tiene como principal objetivo la ejecución del plan empleando dos diferentes modelos, complementarios entre si, los cuales son:

Modelo de Supervisión, emplea un sistema de seguimiento sistematizado, mediante el cual se supervisa el proceso de ejecución de las condiciones impuestas a las medidas alternativas a la prisión, involucrando a la autoridad jurisdiccional, a la familia y a la comunidad, con este modelo se pretende llevar a cabo una serie de técnicas metodológicas explicadas en el manual de procedimientos operativos y administrativos del departamento.

Modelo de Intervención: dentro de este modelo se van a establecer todos los programas específicos con recursos propios de la comunidad y del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, esto se realiza con el propósito de intervenir sobre la población que presentan problemáticas específicas como: Drogadicción, analfabetismo, desempleo, violencia, salud mental, y otras.

Dentro de los programas que el Departamento de Prueba y Libertad asistida deberá desarrollar a través de convenios con medios institucionales y no institucionales son:

- Violencia Intrafamiliar.
- Educación Sexual.
- Habilidades para la vida.
- Programas de Desintoxicación y Deshabitación.
- Formación de técnicas, académicos y artesanos.

En esta fase del proceso se pretende sistematizar y controlar el trámite para solicitar y entregar los refrigerios que se distribuyen en los grupos focales, de acuerdo a la programación establecida y a la provisión de los recursos solicitados.

En la cual se debe de cumplir los siguientes pasos para solicitar refrigerios y llevar a cabo los programas que involucren a la familia:

- Asistente de Prueba elabora programación anual de grupos focales, remitiéndola al jefe Regional la última semana del mes de noviembre de cada año. (Oficina Regional).
- Jefe de Oficina Regional recibe y da visto bueno a programación, asigna a colaborador de oficina que se encargara del trámite. (Oficina Regional).
- Colaborador de Oficina recibe y elabora memorándum de Remisión. (Oficina Regional).
- Jefe de Oficina Regional firma memorándum de Remisión. (Oficina Regional).
- Colaborador de Oficina remite a despacho de Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida. (Oficina Regional).
- Archiva fotocopias de programación anual de grupos focales y memorándum de remisión. (Oficina Regional).
- Jefe recibe y revisa Programación anual de grupos focales y asigna a Asistente Técnico en Planificación y Administración. (Despacho Jefatura DEPLA)

- Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe, revisa y asigna colaborador de oficina. (Despacho Jefatura DEPLA).
- Colaborador de Oficina recibe Programación anual de grupos focales de regiones y elabora cuadro consolidado mensual de requerimientos de refrigerios. (Despacho Jefatura DEPLA)
- Elabora requisitos de bienes y servicios. (Despacho Jefatura DEPLA)
- Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y revisa documentos dando visto bueno. (Despacho Jefatura DEPLA)
- Jefe del DPLA recibe y firma **requisición** de bienes y servicios. (Despacho Jefatura DEPLA)
- Recibe y revisa requisición e inicia proceso de compra de refrigerios. (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, U.A.C.I)
- Comunica que se presente a retirar refrigerios. (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, U.A.C.I)
- Archiva cuadro mensual de requerimientos de refrigerios y original y copia de requisición de bienes y servicios. (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, U.A.C.I)
- Colaborador de Oficina recibe comunicación para retirar refrigerios. (Despacho Jefatura DPLA).
- Retira refrigerios del almacén general. (Despacho Jefatura DPLA)
- Registra cantidad recibida en Kardex respectivos. (Despacho Jefatura DPLA)

- Elabora cuadro de entrega de refrigerios y distribuye refrigerios a regionales, archiva copia de cuadro de entrega de refrigerios y duplicado de requisición de bienes y servicios. (Despacho Jefatura DPLA)
- Colaborador de Oficina recibe y revisa cuadro de entrega de refrigerios contra entrega de refrigerios. (Oficina Regional)
- Registra cantidad recibida en Kardex respectivo. (Oficina Regional)
- Asistente de Prueba distribuye refrigerios a grupos focales. (Oficina Regional)
- Elabora liquidación. (Oficina Regional)
- Colaborador de Oficina revisa liquidación. (Oficina Regional)
- Elabora memorándum de remisión y remita a Despacho de Jefatura del DPLA. (Oficina Regional).
- Archiva cuadro de entrega refrigerios, copia de liquidación y memorándum de remisión. (Oficina Regional)
- Jefe recibe y margina a Asistente Técnico en Planificación y Administración. (Despacho Jefatura DPLA)
- Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y asigna a colaborador de Oficina. (Despacho Jefatura DPLA)
- Colaborador de oficina recibe y anexa a expediente de Regional correspondientes. (Despacho Jefatura DPLA)
- Archiva expediente. (Despacho Jefatura DPLA)

Documentos que interviene en el proceso son:

Programación Anual de Grupos Focales:

- Despacho Jefatura del DPLA (Original)
- Oficina Regional (copia).

Memorándum de Remisión:

- Despacho Jefatura del DPLA (Original)
- Oficina Regional (copia).

Consolidado Mensual de Requerimientos de Refrigerios:

- UACI (Original)
- Despacho de Jefatura del DPLA. (copia).

Requisición de Bienes y Servicios:

- UACI (Original y Copia).
- Despacho de Jefatura del DPLA. (Original y Copia duplicado).

Cuadro de Entrega de Refrigerios:

- Oficina Regional (Original)
- Despacho Jefatura DPLA (Copia).

Liquidación:

- Despacho Jefatura DPLA (Original).
- Oficina Regional (Copia).

Memorando de Remisión:

- Despacho Jefatura DPLA (Original).
- Oficina Regional (Copia).

- Expediente de Regional:
- Despacho Jefatura DPLA (Original).

Otro aspecto importante y necesario en esta fase es la **de reporte de actividades**, el encargado o unidad responsable es la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, siendo el objetivo de controlar el avance de las actividades realizadas por cada regional, mediante la recopilación y procesamiento de los informes periódicos para verificar el cumplimiento del Departamento y presentar los informa a la Dirección de Planificación Institucional y Dependencias pertinentes.

Los pasos a seguir para realizar esto son:

- Elaborar informe trimestral de actividades. (Jefe Oficina Regional)
- Registrar informe de control de salida de correspondencia. (Jefe Oficina Regional).
- Recibe y revisa informe trimestral de actividades. V
- Procesa y consolida los informes trimestrales de las oficinas regionales. (Jefe Oficina Regional).
- Revisa el Plan Anual Operativo trimestral de las Oficinas Regionales. (Jefe Oficina Regional)
- Elabora el Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento. (Jefe Oficina Regional).
- Elabora Memorándum de remisión de informe y presenta junto con informe. (Jefe Oficina Regional)
- Archiva informe trimestral de actividades de cada regional, plan anual operativo del Departamento del ejercicio correspondiente, copia de

informe trimestral de ejecución de metas del Departamento y copia de Memorándum de remisión de informe. (Jefe Oficina Regional).

- Recibe y revisa informe trimestral de Ejecución de Metas del Departamento y memorándum de remisión de informe. (Jefatura del Departamento)
- Firma memorándum de remisión de informe. (Jefatura del Departamento)
- Secretaria de Jefatura registra informe y memorándum en control de correspondencia. (Jefatura del Departamento)
- Remite informe trimestral de Ejecución de Metas del Departamento y Memorándum de remisión de informe a la Dirección de Planificación Institucional con copia a Gerencia General de Asuntos Jurídicos. (Jefatura del Departamento)
- Archiva copia de informe trimestral de ejecución de metas del Departamento, Memorándum de remisión de informe y control de correspondencia.

Documentos que interviene en el proceso son:

Informe Trimestral de Actividades:

- Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación. (original).
- Archivo Jefatura Oficina Regional. (copia).

Control de Salida de Correspondencia:

- Archivo Oficina Regional. (Original).
- Plan Anual Operativo del Departamento del Ejercicio
Correspondiente:

- Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación. (Original).
- Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento:
- Archivo de la Dirección de Planificación Institucional. (Original).
- Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos. (copia).
- Archivo Jefatura del Departamento. (copia).
- Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación. (copia).

Memorándum de Remisión de Informe:

- Archivo de la Dirección de Planificación Institucional. (Original).
- Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos. (copia).
- Archivo Jefatura del Departamento. (copia).
- Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación. (copia).
- Libro de Control de Correspondencia:
- Archivo Jefatura del DPLA

Para que les proporcionen Requisición Mensual de Papelería y Útiles de Oficina, tiene que seguir las disposiciones siguientes:

- Deben de llenar formulario de solicitud, solicitando papelería y útiles de oficina. (Personal del DPLA)
- Firma y entrega a Jefe de Oficina Regional o al Jefe del DPLA. (Personal del DPLA).

- Recibe, revisa y firma formulario de solicitud, entregándolo a Asistente Técnico en Administración y Planificación del Despacho del Departamento. (Jefe Regional)
- Archiva copia de formulario de solicitud. (Jefe Regional)
- Recibe y revisa formulario de solicitud, verificando si lo solicitado se encuentra en existencia, si hay existencia entrega lo solicitado a Jefe regional o solicitante. (Asistente Técnico en Administración y Planificación).
- Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado está de acuerdo con lo entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando formulario. (Jefe Regional o Despacho de DPLA).
- Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva. (personal).
- Si no hubiesen en existencia en poder del Departamento, elabora requisición de papelería en original y 3 copias. Pasándola a firma de la Jefatura del Departamento. (Asistente Técnico en Administración y Planificación).
- Recibe y revisa original y 3 copias de requisición de papelería, autoriza con su firma y entrega original y copias a Motorista para que vaya junto con ordenanza a retirar el pedido. (Jefatura del Departamento).
- Recibe original y 3 copias de requisición de papelería y la lleva a encargado de almacén de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI). (motorista/ordenanza).

- Recibe y revisa original y 3 copias de requisición de papelería, firma y sella entregando copia de requisición a motorista con lo solicitado, archivando original y copias. (Encargado del Almacén UACI).
- Recibe copia de requisición y papelería, confrontando esta con la requisición y firma de recibido. (motorista/ordenanza)
- Traslada los suministros y los entrega a Asistente Técnico en Administración y Planificación. (motorista/ordenanza).
- Recibe requisición y suministros, registrándolos en control de existencias. (Asistente Técnico en Administración y Planificación).
- Distribuye lo solicitado y archiva copia. (Asistente Técnico en Administración y Planificación).
- Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con los entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando formulario. (Asistente Técnico en Administración y Planificación).
- Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva. (personal).

Documentos Intervenientes en este proceso son:

Formulario de Solicitud:

- Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación. (original).
- Archivo Jefe Oficina Regional del DPLA. (copia).

Requisición de Papelería:

- Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI. (original).
- Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación. (1º copia).
- Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI. (2º copia)
- Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI. (3º copia)

Control de Existencias

- Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación.

4.4. Cierre del Expediente

Esta fase es conocida como: Sistema de Cierre, se realiza unas veces que el asistido ha concluido su periodo de prueba, pena impuesta, o medida de seguridad.

Es caracterizada por que en ella se efectúa la valoración y evaluación de todas las intervenciones realizadas con nuestra población.

Información que retraslada mediante informa la Juez de Vigilancia Penitenciaria para efectos de la Ley.

El objetivo principal es dar oficialmente por concluido el proceso de control y seguimiento a los asistidos(as), dejando constancia en el expediente mediante la elaboración de informe de cierre, la adición de la resolución judicial y el Auto de Cierre respectivo.

- El Asistente de Prueba revisa el expediente del asistido:
- Realiza el proceso de Valoración y evaluación del plan de seguimiento realizado al asistido, examinando logros, deficiencias, incidencia del plan individualizado y relacionándolo con la causa del cierre.
- Si el asistido fallece, elabora informe especial del expediente del asistido, en el que se informa lo sucedido anexando los documentos respectivos de soporte y continuando el proceso con un oficio de remisión.
- Pero si el Asistido no es el caso que ha fallecido se elabora informe de cierre, informando el cumplimiento del instituto Jurídico concedido al Asistido. Y Elabora Oficio de Remisión de Informe.

El Jefe de La Oficina Regional del DPLA recibe expediente del Asistido (a), documentos de Soporte, informe de Cierre y oficio de Remisión y revisa informe verificando que su contenido este de acuerdo a los objetivos establecidos. Así como también firma el oficio para remitir y autorizar la remisión del informe al Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.

El asistente de Gestión recibe y registra informe especial del expediente del asistido, documento de soporte, informe de cierre, oficio de remisión y datos del control del asistente de prueba que lleva el seguimiento.

El colaborador de oficina: recibe los documentos y anexa a expediente del asistido, informe especial, documento de soporte, informe de cierre, oficio de remisión y lo folea. Luego remite informe y oficio a Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente. Luego se archiva.

El Asistente de Prueba si no recibe de parte del Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente la resolución Judicial que declare:

- Extinción de la responsabilidad penal por cumplimiento de la pena.
- Extinción de la acción penal por cumplimiento del periodo de prueba impuesto al Asistido(a)
- Dar por cumplida la medida de seguridad

De igual manera se procederá cuando no se haya resuelto la situación jurídica en los casos siguientes:

- Se haya informado sobre el incumplimiento de las condiciones
- Cometimiento de nuevo delito
- Cuando se haya informado la no localización del asistido previo a todas las gestiones para su ubicación por parte del DPLA o el operador de justicia correspondientes

El Asistente de Prueba espera cuatro meses después de haber elaborado las resoluciones respectivas para cerrar técnicamente el expediente. Por lo que elabora el Auto de cierre técnico, continuando el proceso normalmente; sin embargo si recibe la resolución ante mencionada del Juzgado de vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente, el proceso continua y se da la resolución de extinción. Pero sino este es el procedimiento normal:

- El Jefe de la Oficina Regional del DPLA, recibe el expediente del asistido y Auto de cierre técnico y lo revisa para girar instrucciones para su resguardo.
- El asistente de Gestión recibe el expediente del asistido y el auto del cierre técnico, registrándolos en el Sistema Informático de Control de

Expedientes, así como los datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.

- El colaborador de oficina recibe el expediente del Asistido y el auto de cierre y los agrega. Finalizado el periodo anterior, extrae el expediente del archivo y lo resguarda en el archivo de casos con cierre técnico dentro de la oficina regional por un periodo de tres años. Finalizado este periodo realiza proceso de remisión de expediente del asistido al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia.
- El Asistente de Prueba recibe y revisa resolución de extinción y elabora el Auto de Cierre Legal.
- EL Jefe de la Oficina Regional del DPLA recibe el expediente del asistido, resolución de extinción y revisa el Auto de cierre Legal. Gira instrucciones para la remisión de expediente al archivo General de Corte Suprema de Justicia.
- Luego el Asistente de Gestión recibe y registra Auto de Cierre Legal y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
- El colaborador de Oficina recibe, anexa Auto de Cierre Legal, resolución de extinción a expediente del asistido y lo folea, luego realiza proceso de remisión de expediente del Asistido al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia. Finalizando así este proceso.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue realizada principalmente en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, específicamente en la Regional E, utilizando la entrevista como técnica para recolectar información. Con el apoyo, autorización y guía del personal de la Regional en mención, se consiguió trasladarse a los diferentes lugares en que personas condenadas con penas sustitutivas a la prisión, también llamadas asistidos, se encontraban realizándolas, siendo importante mencionar que fueron entrevistadas por ser quienes están sometidas al desempeño de esta clase de retribución punitiva; los inspectores, quienes son los encargados de controlar el cumplimiento de éstas, y al Jefe de dicha institución, como funcionario, encargado y máxima autoridad de ella.

Así mismo fueron entrevistados otros funcionarios que se encuentran íntimamente vinculados con el tema, siendo estos dos Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, por ser a quienes les corresponde vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de este tipo de sanción, así como también por ser el DPLA una entidad que se encuentra al servicio de ellos. Por otro lado, se entrevistó a un Juez de Paz, uno de Instrucción y uno de Sentencia, por ser los aplicadores de las leyes penales y quienes imponen las penas sustitutivas a la prisión.

Es necesario mencionar, que en el caso de las personas condenadas con penas sustitutivas a la prisión y de los inspectores, fue restringida la información concerniente a sus datos personales, ya que todos ellos prefirieron mantenerse en el anonimato.

5.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA A PERSONAS CONDENADAS CON PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN.

¿Cuál es su profesión u oficio?

La mayoría de las personas condenadas con penas sustitutivas a la de prisión eran comerciantes en pequeño, habiendo dos profesionales, dos estudiantes, un albañil, y dos amas de casa.

¿En qué consiste la pena sustitutiva que le aplicaron?

Todas las personas entrevistadas cumplían con una pena de trabajo de utilidad pública, el cual realizaban en una institución gubernamental o privada que sirve de apoyo al DPLA y que previamente había sido gestionada por éste, con el fin de que dicha persona pudiera cumplir con su trabajo. Así mismo, según los entrevistados, el DPLA veló en todo momento por otorgarles el beneficio a las personas condenadas, de poder desempeñar la pena en un lugar cercano a su casa y sobretodo que se acoplara a sus habilidades.

¿Por cuánto tiempo tendrá que cumplirla?

Los asistidos tenían conocimiento del periodo de duración de su pena, la cual es cuantificada de la manera siguiente: en años, jornadas, días de la semana y horarios; por lo que pudo denotarse que les ha sido bien explicado el tiempo de condena. Asimismo, manifestaron que el personal del DPLA los aconsejaba constantemente para que no incumplieran su pena.

¿Cuál es el papel del DPLA en el cumplimiento de su pena?

Todos y cada uno de los asistidos ante esta pregunta concluyeron que el DPLA era un ente supervisor que llegaba periódicamente, pero que esta supervisión era muy poca, pues las verificaciones realizadas por el personal de DPLA no se dan muy a menudo; ninguno sabe que es lo que hace su

inspector de prueba, y mencionan reuniones con sus inspectores de prueba pero que son muy escasas. Si necesitan algo se apersonan a las oficinas del DPLA pero no se tiene una idea concreta del DPLA y de las funciones que la ley le otorga a este Departamento. Además, mencionaron que quien ejerce el control sobre la asistencia a su trabajo de utilidad pública es el encargado del lugar en donde lo están realizando, ya que es esta persona la que está pendiente sobre si llegan a laborar o no. Asimismo, manifestaron que en muchas ocasiones el personal del DPLA se limita a realizar llamadas telefónicas al encargado del lugar, con el objeto de consultarle si los asistidos se están presentando.

Durante la investigación se pudo observar que cuando los Inspectores se presentan a las instituciones para visitar a los Asistidos, éstos revisan el control de asistencia de cada uno de ellos y conversan con el encargado del lugar, para preguntarles sobre el comportamiento de ellos. Asimismo, llevan consigo los expedientes del DPLA y realizan los apuntes necesarios según lo verificado en esa visita.

¿Cuál es el tipo de asistencia que recibe de parte del DPLA?

En respuestas manifestaron que el DPLA es quien vigila el cumplimiento de su pena, así como también es un asesor y consejero, y que por recomendación del DPLA no abandonaban su trabajo de utilidad pública.

¿Cree usted que el DPLA hace un buen trabajo? Si/no ¿por qué?

En 98% de los entrevistados asegura que el trabajo del DPLA esta bien, y es por que siguen enmarcándolo como un supervisor. Al limitar su función a ello determinan un buen trabajo; esto hace denotar que no tienen un conocimiento de las funciones de este departamento por que solamente uno de los asistidos reconoció como un logro, el que el DPLA la haya podido colocar cerca de su casa, para los demás, el DPLA aunque no llegue periódicamente y en algunos casos pase sin visitarle por dos meses y en casos extremos solo sepan que lleguen a preguntar por ellos con el

encargado del lugar, pero no con ellos directamente, aun así reconocen en el DPLA un buen trabajo.

Según su criterio ¿Cuáles serían las cosas que necesita mejorar el DPLA?

El poco conocimiento que tienen los asistidos acerca del funcionamiento del departamento les imposibilita dar una opinión que se apegue a la realidad de dicho ente, al ser consultadas la gran mayoría responde que nada mientras que muy pocas personas brindan una opinión sobre los recursos económicos faltantes que le faltan al DPLA y no humanos, no creen que se necesiten más asistentes de prueba. Por otro lado, un entrevistado dijo que sería bueno que el DPLA escogiera mejor los diferentes lugares a los que envían a los asistidos a realizar su trabajo, ya que depende de su nivel educativo el tipo de establecimiento al que se deben colocar.

¿Tiene usted un inspector asignado?

Todos los asistidos identifican que poseen un inspector de prueba asignado. Sin embargo, durante la investigación se pudo denotar que la gran mayoría no sabía el nombre de su inspector de prueba.

¿Cada cuánto tiempo se reúne con su inspector?

A pesar que todos tienen un inspector asignado, en su gran mayoría, no existe un periodo establecido de reunión con su inspector, desconociendo cuando fue la última vez que se reunieron, y afirmando que fue más una conversación o charla informativa en donde lo aconsejaba que cumpliera y no falte; teniendo conocimiento que su inspector se presenta a revisar el control de asistencia y de cumplimiento de su pena, pero sin tener una conversación con él. Y obteniendo esta información del referente institucional a cargo de su asignación de trabajo. En algunos casos, los inspectores llegan una vez cada quince días, en otros una vez cada dos o tres meses, y algunos respondieron que no tenían trato directo con él.

¿En qué consiste su reunión con el inspector?

En una charla informativa y de consejería. No es una típica reunión donde se realiza una serie de preguntas y respuestas forzadas, sino que se basa en una conversación en la cuál el asistido es aconsejado y advertido de aquellas consecuencias que recaerían sobre él sí incumpliese; pero sí bien es cierto que dicha charla es una reunión, los asistidos no la toman como tal, principalmente por el grado de confianza que el inspector le inspira.

¿De qué manera le ayuda el inspector para al cumplimiento de su pena?

La mayoría de asistidos coincidieron en que la ayuda que ha recibido del inspector es la ubicación en el instituto respectivo donde está cumpliendo con su pena, ya que el inspector estuvo pendiente que cada uno lo realizara en un lugar que estuviera cerca de su casa. Además colaboran con consejos para que cada asistido se mantenga activo en el cumplimiento de su pena y así mismo les hacen ver las consecuencias de su informalidad.

¿Ha recibido algún tipo de tratamiento médico o de rehabilitación durante el cumplimiento de su pena?

Todos alegaron no tener ningún problema que fuere necesario ser tratado, de tal forma que no necesitaron del tratamiento médico, ni de rehabilitación como consecuencia de algún vicio o enfermedad que impida el cumplimiento de su trabajo.

¿Para usted el DPLA brinda una asistencia efectiva en el control del cumplimiento de la pena que se le impuso?

Todos coinciden que brindan asistencia efectiva, ya que consideran que siempre están pendientes de su labor y cumplimiento de la pena pues, creen que el DPLA solo es una institución de supervisión.

5.2. ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS DE ASISTIDOS E INSPECTOR DEL DPLA.

¿Cuál es su profesión?

Cuatro de seis asistentes de pruebas son Abogados de la República, uno más es Egresado de la carrera en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y el otro inspector es Psicólogo y estudiante de Ciencias Jurídicas.

¿Cuál es su cargo dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?

Cuatro de los entrevistados son Asistentes de pruebas, mientras que la otra era la Jefa de la Regional Central "E". Durante el transcurso de la investigación se logró dilucidar en la práctica, las personas que se encargan de controlar el cumplimiento de las penas sustitutivas a la prisión son llamados Asistentes de Prueba y no Inspectores, siendo éstos últimos los que por ley deberían ejercer tal vigilancia; llamándose únicamente inspectores a los Jefes de las regionales.

¿Qué funciones desempeña según su cargo?

Los Asistentes de Prueba y en cuenta la Jefa de la Regional coinciden en que su función es la verificación, supervisión, control del cumplimiento de las penas sustitutivas en los locales que ellos mismos han gestionado para que los asistidos lleguen a cumplir con su condena. Es necesario mencionar, que la Jefa de la Regional tiene también las funciones de estar a cargo de la Regional Central "E".

¿Se cumple lo prescrito en el inciso 3º del artículo 39 de la Ley Penitenciaria, el cual determina que el DPLA estará compuesto por Inspectores y sus Asistentes, quienes deben ser Abogados y Licenciados en Trabajo Social respectivamente?

Todos los entrevistados coincidieron que no, realmente en la práctica

no se cumple, pues no se da de esa forma homogénea, porque hay tanto trabajadores sociales, como psicólogos, abogados, y algunos que aún no han culminado sus profesiones, por lo que los inspectores han llegado a considerar que ese artículo merece una reforma.

De igual forma, se pudo observar durante la información, que los Asistentes de Prueba, quien según la Ley deberían llamarse Inspectores y deberían ser Abogados, durante la mayor parte de su trabajo no se encuentra asistidos por trabajadores sociales.

¿En qué consiste el modelo de control y el modelo de asistencia en la práctica y cómo se desarrolla?

Según los criterios de todos los entrevistados, se puede decir que el modelo de control lo realizan cuando el tribunal manda el oficio de remisión de un caso, lo que hacen los asistentes es que le toman el perfil social al condenado, luego lo ubican en locales que ya tienen y que colaboran con el DPLA, y que está mas cerca del domicilio del condenado; para eso tienen unas hojas de control de asistencia, mediante ellas se lleva un registro del cumplimiento de la pena. En otras palabras, el modelo de control es el que establece que se verifique si efectivamente se está cumpliendo o no con las penas sustitutivas a la prisión.

En cambio el modelo de Asistencia consiste en realizar visitas institucionales para verificar el cumplimiento de los asistidos y a través de ello se dan cuenta de cuales son las circunstancias, sobretodo de la conducta del asistido, del cumplimiento del horario al cual haya sido sometido. Además tienen instrumentos que son de carácter administrativo, que están autorizados por la ley, obviamente siempre basado en el Art. 39 de la Ley Penitenciaria y han sacado unos instrumentos que ellos llaman instrumentos de control de asistencia, en los cuales se refleja el número de jornadas. En el caso de trabajo de utilidad pública, dichos instrumentos

contienen las actividades que esta persona realiza y el nombre de la institución donde va a realizar la pena, ese es un modelo de control para contabilizar lo que los penados están cumpliendo.

Asimismo, consiste en que ya no se ve a la persona como aquella que debe de cumplir nada mas estas penas o que debe de someterse a las reglas de conducta que le fueron impuestas, sino que se examina si tienen algunas necesidades o si dan algún indicador que esta persona necesita un tipo de apoyo diferente, ya no propiamente el que se da como guía, asesoramiento, o en cuanto se instruye de cómo debe de cumplir su pena, sino en derivarlo a otras instituciones de las cuales el DPLA utiliza como apoyo para que esta persona salga adelante en cuanto al problema que se le ha detectado, podría ser un problema de drogadicción, violencia intrafamiliar en cuyo caso es enviado a otras instituciones para la rehabilitación.

¿En el desempeño cotidiano del DPLA, la Función de Cooperación con organismos Gubernamentales o No Gubernamentales para la prevención de la delincuencia en el país, se cumple?

Los entrevistados manifestaron que no. Desde el punto de vista de la prevención de la delincuencia, es precaria la cooperación. Sin embargo, este tipo de entidades les colabora prestándoles locales para que los condenados puedan cumplir sus penas, ya sea la de trabajo de utilidad pública o la de arresto de fin de semana. Además manifestaron que para la pena de arresto de fin de semana tienen muchos problemas para su aplicación, ya que los encargados de estas entidades no permiten al condenado pasar la noche dentro de sus instalaciones, por el mismo miedo a la delincuencia, por ende, en la práctica esta sanción no se cumple del todo, ya que el asistido llega el fin de semana al local a cumplir su pena, pero con horario de entrada y de salida, es decir, no duerme en ese lugar.

Durante la investigación se pudo evidenciar, que las penas de trabajo de utilidad pública y de arresto de fin de semana son difíciles de hacer cumplir, ya que el personal del DPLA tiene que andar tocando de puerta en puerta, pidiendo colaboración a diferentes instituciones para que reciban a los condenados. A pesar que reciben el apoyo de muchas de éstas, la gran mayoría les niega la ayuda.

¿Existe en realidad la elaboración y presentación de informes que indiquen seguimientos especiales y cierres de casos de los Asistidos para presentarlos ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria?

Todos los entrevistados, de forma unánime dijeron que si.

¿En qué consisten dichos informes y cada cuanto tiempo se presentan?

Los entrevistados manifestaron que existen tres clases de informes El informe especial como su nombre lo dice es alguna circunstancia especial que sale a la luz, por ejemplo que el asistido haya dado algún problema en la institución y eso amerite informarlo de urgencia al Juez porque las mismas autoridades que le han dado la oportunidad nos lo reportan para que ese cumplimiento sea suspendido en ese local y se le busque un nuevo local.

El informe de seguimiento es con el que le vamos dando la información al juez de la continuidad y de la constancia del asistido en asistir al cumplimiento de la pena y el de cierre es cuando finaliza la última jornada a la cual la ley le da ese reemplazo sea por ejemplo: un año de prisión se es reemplazado por 48 jornadas de trabajo, entonces cuando se reemplaza de esta forma sabemos que al cumplir su jornada 48 ya finalizó el cumplimiento, por lo que se debe ir lo más pronto posible a visitar el local para retirar las hojas de control y hacer remitir el informe de cierre.

¿Existe algún inconveniente de colaboración en el trabajo del DPLA con los Jueces de Vigilancia Penitencia? Explique

Los entrevistaron contestaron que si, ya que en ocasiones están

pensando diferente, a veces es falta de colaboración, en cuanto los Jueces de Vigilancia no les remiten a los asistidos para realizar la entrevista inicial, eso les dificulta muchísimo para poder establecer el contacto

¿Trabaja Usted con personas condenadas con Penas Sustitutivas a la de prisión?

Los entrevistaron que sí, ya que precisamente la Regional Central “E” es la encargada de conocer sobre ese tipo de penas.

¿A cuántos condenados bajo penas sustitutivas a la de prisión atiende?

La cantidad varía, uno de los entrevistados lleva de 350 a 360 casos, otros entre 250 a 275, la cantidad no es fija, pero lo que si es sumamente notorio es la sobrecarga laboral con la que cuentan cada uno de ellos.

¿En que consiste el trabajo con este tipo de condenados y cada cuanto tiempo se reúne con ellos?

Los asistentes de prueba tratan en la medida de lo posible de solventar las muchas limitaciones que tienen a la hora de realizar una reunión con los asistidos esto es gracias a la cantidad de trabajo excesivo que tiene cada uno de los asistentes, razón por la cual cuando logran reunirse con ellos determinan su perfil social en una primera entrevista y buscan, con sus limitantes, la institución mas cercana a su domicilio para que puedan realizar su pena sustitutiva, es importante resaltar que no tienen reuniones programadas ya que estas son ocasionales, y no los citan al DPLA a menos que sea necesario o por incumpliendo repetitivo.

Dentro de los casos atendidos por el DPLA, ¿Qué clase de penas sustitutivas son las más frecuentemente aplicadas?

En primer lugar lo lleva el trabajo de utilidad pública; en segundo lugar lo lleva el arresto de fin de semana

¿Cuál o cuáles de las penas Sustitutivas aplicadas, observa que es la que se cumple insatisfactoriamente?

Las de arresto de fin de semana son las que mayormente no se aplican, esto es por la falta de gestión y de lugares indicados para la realización de esta pena.

¿En el caso del trabajo de utilidad pública, en que lugares lo realizan los condenados? En su mayoría son mas los lugares públicos que se utilizan esto es por que no hay un apoyo de las instituciones en su mayoría las que mas ayudan son las municipalidades, en centros escolares, en Cruz roja, Cruz verde, cuerpo de bomberos, casas de la cultura. según el Lic. Moncada, quien es asistente de prueba del DPLA regional “E”, se ubica a la persona para realizar su trabajo de utilidad pública, según el perfil de la persona. En base al artículo 14.1 de las reglas de Tokio, el cual es un instrumento de carácter internacional que es ley de la república y que vela por los intereses de las personas que están bajo el modelo de libertad asistida y los que están bajo penas privativas de libertad. Entonces lo que habla este convenio es que hay que respetar los intereses de estas personas que están bajo el modelo de libertad asistida, y que si va a cumplir una pena que tiene que ser acorde a la capacidad que ellos tienen

¿En que lugares se lleva a cabo los arrestos de fin de semana?

Al no tener muchos casos es bastante difícil que se obtenga un lugar para cumplir tal pena, pero existen lugares como en Destacamentos Militares, la PNC, el FOSALUD, desde que se implementó ese programa nos ha servido mucho la colaboración por parte de ellos, ya que laboran sábados y domingos, Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja. El mayor problema radica en que estos condenados no tienen obligación legal de prestar servicio a ese lugar. Para algunas instituciones eso es fomentar el ocio.

El DPLA ¿Qué trabajo realiza cuando una persona no está cumpliendo la pena sustitutiva impuesta?

Es de hacer notar que la mayor limitante para que tengan conocimiento de un incumplimiento es la carga excesiva de trabajo, esto crea

un gran problema pues puede repercutir en penas parciales; cuando se dan cuenta ellos informan al juez de vigilancia el hecho de que la persona no esta cumpliendo con la pena impuesto pero además de ello con la finalidad de que pueda cumplir ellos tratan de indagar por que la persona ha incumplido, le hace visita domiciliar, citándola al departamento para hacerle una entrevista y así ver cual es el motivo por el cual la persona no esta realizando eficazmente la pena con la finalidad de ayudarlo y encausarlo para que cumpla.

¿Qué limitantes tiene para poder trabajar con los asistidos asignados a Usted?

Esta es una radiografía que se auto evalúa los asistentes de prueba en donde ellos expresan la cantidad de asistidos, cada mes ingresan 20, 10, 12 o más, es decir, sigue creciendo con la gente que están deportando de estados unidos, se está incrementando el número de personas asistidas. Hay pocos vehículos, y los que están se encuentran en mal estado, son vehículos viejos y no quieren dar los nuevos, lo cual es obligación, ya que el objetivo es visitar a los asistidos y verificar la ejecución de la pena.

Según su criterio ¿A qué se deben esas limitantes? Explique ¿De qué manera cree que podrían solventarse estas limitantes?

Todos los asistentes concuerdan en una misma hipótesis para ambas interrogantes la Corte Suprema de Justicia debe asignar mas presupuesto, lo cual concuerda con otra hipótesis a mayor presupuesto mayor personal mejor servicio y por ende lo contrario crea ineficacia

En su opinión, ¿Qué clase de apoyo recibe el DPLA de parte de La Corte Suprema de Justicia?

Es interesante la posición que toman al preguntarles sobre el apoyo y resaltan la entrega de equipo nuevo de informática y que los han tratado de apoyar pero, a todas luces, la ayuda no es la suficiente.

¿Cuáles son los recursos con los que cuentan el DPLA para el cumplimiento de sus atribuciones?

Los pocos recursos son 13 personas en la regional, 6 computadoras, mobiliario, vehículo q es de todas las regionales, los cuales ya tienen 8 o 10 años de uso y con frecuente desperfectos mecánicos causando no hacer las rutas.

5.3. ANÁLISIS DE RESULTADO: ENTREVISTAS AL JEFE DEL DPLA, LICENCIADO DOUGLAS MORENO.

¿Cuál es su profesión?

Abogado

Qué funciones desempeña según su cargo?

El entrevistado manifestó que es el jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, y que su función es coordinar todos los esfuerzos posibles para que el programa de Libertad Asistida en el Salvador funcione, diseñando las políticas, los métodos y las estrategias.

¿Desde hace cuánto tiempo desempeña este cargo?

9 años. Durante la investigación se obtuvo que el Licenciado Moreno ha sido el Jefe del DPLA desde su nacimiento en 1998.

De conformidad con el Art. 39 Inc. 3º de la Ley Penitenciaria, los inspectores de prueba deben ser abogados, y los asistentes de prueba Licenciados en trabajo social, ¿Porqué en el manual de organización del personal del DPLA no se encuentra la categoría de inspectores y porqué se da cabida a otros profesionales?

El entrevistado manifestó que ha cumplido lo que la ley requiere, que los inspectores sean abogados; la mayoría de jefes son abogados. El problema que tuvo el Licenciado Moreno fue como organizar al DPLA con el poco personal que tiene. Si bien es cierto el artículo antes relacionado requiere abogados como inspectores y trabajadores sociales como

asistentes, la Corte Suprema de Justicia negó la contratación de mas personal, por lo que él ha tenido que diseñar la estructura organizativa del Departamento, dividiéndola en siete Regionales, cada una con su propio Jefe, quien a su vez es el Inspector de prueba y todos los subordinados a esos jefes son los asistentes de prueba. En otras palabras, el Licenciado Moreno realiza estrategias para aprovechar de la mejor manera posible, los escasos recursos con los que cuenta.

¿Considera que los asistentes de prueba están realizando un buen trabajo?

Están realizando lo que pueden hacer, lo que sus fuerzas de trabajo les permiten, la población de fuerzas materiales y capacidades particulares, lo que pueden hacer. Durante la investigación fue evidente lo manifestado por el Licenciado Moreno, ya que se vio que en realidad los asistentes de prueba buscan la manera de cumplir su trabajo, como por ejemplo: sacrificando fines de semana para realizar las visitas, o compartiendo vehículo con otro asistente para realizar las rutas de trabajo.

¿Cree que hay suficientes asistentes de prueba trabajando en el DPLA?

No, son 45 inspectores versus a 9,000 asistidos. Lo preocupante es que en el país la delincuencia se incrementa y por ende, la cantidad de personas condenas. El Licenciado Moreno es de la opinión que no podría determinar cuanto personal extra necesita, ya que para él no existe un número exacto. En vista de la escasez de recurso humano, lo ideal es diseñar una gran estrategia clave, la cual es la participación en la comunidad. Esa es la estrategia y no se puede desarrollar porque se necesita tener todo un complemento de seguridad pública, o sea tendría que ser Órgano Judicial, Ministerio de seguridad pública, Ministerio de Educación trabajando conjuntamente en el plan, lo que ahora se llama: Mesas de seguridad ciudadana, que ahora solo hay una, que es la prueba piloto que se está

dando y el DPLA forma parte de ella.

¿Cuántos inspectores más deberían trabajar en el DPLA?

Es una respuesta relativa, aunque la importancia no esta tanto en el número sino en la estrategia, y la estrategia no viene desde el DPLA, es una visión de nación. 71

¿Cuáles serian las limitantes para contratar más asistentes de prueba?

La falta de visión de la nación, y no solo la falta de dinero, porque no puede ser negligente con el dinero, sino que saber de que manera se invertirá.

¿Reciben capacitaciones los asistentes de prueba?

El Licenciado Moreno manifestó que en lo más mínimo, ya que hasta ahorita hay un Licenciado que esta estructurando un plan para capacitaciones, y uno de los problemas por los cuales no se han impartido capacitaciones es porque en realidad no hay nadie que las puede dar.

¿El DPLA posee locales propios para sus oficinas?

Posee locales propios y alquilados.

¿Considera que la distribución de locales de las regionales del DPLA es adecuada? Si, No, porque

No, se necesita mas espacio, porque se tiene que contemplar el flujo de asistidos que se reciben versus la planta que se posee de asistentes de pruebas. A veces se tiene gente que llega a visitar el Departamento por cientos, decenas y no hay lugar adonde sentarla, por decir algo.

¿Cuenta con suficientes recursos el DPLA?

No, y nadie en este país

¿Cuáles son los pocos recursos con los que cuenta el DPLA?

45 asistentes de prueba en el recurso humano; 8 motoristas; 7 carros; 7 jefes; y una jefatura que se compone de 10 personas, la jefatura de acción,

la que está construyendo toda la política, la estrategia. Hay alrededor de 110 personas y ahí se agregan a los ordenanzas, secretarias, pero los de batalla son 45, luego están los equipos auxiliares, los que le dan los suministros y luego los del cuerpo de dirección; los recursos en la comunidad hay 600 instituciones que nos ayudan para poder controlar casi 2,600 asistidos.

¿Porqué no hay pleno cumplimiento de las penas de arresto de fin de semana?

El estado creo la pena, pero no creo condiciones para la pena, dijo que el cumplimiento de esta pena iba a ser en la comunidad, pero la comunidad no está obligada a crear una cárcel, entonces los jueces lo que han hecho y lo cual es legal, es no cambiar la naturaleza de la pena, pero sí modificar su ejecución, Art. 56 de la Ley Penitenciaria. Entonces de tal forma, los asistidos entran a las 8 de la mañana y salen a las 6 de la tarde, no duermen ahí, es una cuestión que se complicó y además que era peligroso, por una doble vértice de confianza, uno es ¿a quién se dejaba ahí?, mientras que el otro ¿que hacia el que se quedaba ahí? Por otro lado, la alimentación va por cuenta de los penados.

¿Por qué no pueden adquirirse más recursos?

La falta de política de prevención a través de la rehabilitación, aquí la visión política siempre ha sido la de represión; Aquí la Policía no puede ser preventiva rehabilitadora, la policía es preventiva represiva, y claro que se necesitan más policías, ya que quieren hacer un ejercito de 60,000 policías, pero el que captura hasta ahí va a llegar, y después, ¿qué haces con el preso?, en realidad es la falta de visión política adecuada.

¿La ayuda que ha recibido de parte de la Corte Suprema de Justicia es suficiente para solventar las necesidades y para el verdadero desarrollo de las actividades del DPLA?

La ayuda que da la Corte es la ayuda que puede dar, nada más, ahí no hay nada más que pedirle, porque es un problema de nación, la Corte no

decide su presupuesto, sino que lo decide la Asamblea Legislativa.

¿Cree Usted que debe asignarse más presupuesto al DPLA?

Sí, un presupuesto propio, debería de cambiar de “Departamento” a “Dirección”; es más agresivo, debería ser autónomo, controlado por el Órgano Judicial, porque en DPLA ya se sabe que no pueden hacer nada mas allá de la Ley y si se hace está el Juez vigilando, el Juez se mete, es simple, tiene competencia para conocer, vigilando la garantía de los derechos de los internos.

¿Qué logros ha obtenido para el DPLA?

Construir el DPLA, antes de 1998. Si se busca información del DPLA, no hay antecedente. No existía un antecedente de donde copiar; ¿Esto es un juzgado? No; ¿Esto es gobernación? No; ¿Esto es la Policía? tampoco; entonces se buscó en la historia de la humanidad, por lo que se investigó en Chile por Internet, el cuál es espectacular, pero con un mayor presupuesto

¿Qué proyectos tiene para el DPLA?

Que sea parte del sistema de seguridad pública, que no pase a formar parte del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, que sea parte estratégica de un sistema de seguridad pública; lo que ahora se comienza ha llevado 9 años; que la Policía dijera que se querían sentar con el Licenciado Moreno y el personal del DPLA, porque ven que la guerra con los mareros ha empeorado, y están llamándolos para ser parte de un sistema estratégico de la seguridad pública de El Salvador.

¿Recibe el DPLA ayuda de entidades privadas?

Sí, a través de ellas se obtienen locales y capacitaciones.

¿Qué opinión le merece la ayuda que le brindan las instituciones, sean privadas o gubernamentales?

El Licenciado Moreno manifestó: “¡Fabulosa!”, ya que sin la comunidad no se podría ejecutar lo que se ha realizado hasta la actualidad;

más de 2,800 penas, 3,000 penas cumpliéndose, la gente que proporciona ayuda al DPLA con el problema de VIH, por ejemplo todas las unidades de salud, ayudas internacionales, el Ministerio de Salud. Actualmente hay condenados en trabajo de utilidad pública con VIH, por lo que se asignaron a la unidad de salud, entonces los encargados de la unidad tienen controlado al condenado y además le están dando el cóctel.

¿Recibe Apoyo el DPLA de las Universidades y qué clase de apoyo recibe?

Sí. Dan capacitaciones, en las tesis aportan en ciertos aspectos, con el voluntariado, especialmente en trabajo social.

¿Cuál es su apreciación personal sobre las penas sustitutivas a la prisión?

La apreciación personal del Licenciado Douglas Moreno es textualmente la siguiente: “Son Una Mentira, fueron hechas nada mas para expandir la red del control, esto ya estaba arreglado en la legislación, estaba arreglado en las excarcelaciones y en la suspensión condicional de la ejecución de la pena; y la Libertad Condicional ya existía, habían 3 instituciones jurídicas que ya le daban respuesta a eso; la gente dispersa y todo lo que ha hecho El Salvador es unirse al criterio del mundo de la red de control, la necesidad de control, sí tu analizas hay dos delitos penados con penas directas principal con trabajo de utilidad pública y de ahí todos se van vía reemplazo, Art. 74; todo esto antes se respondía vía excarcelación y vía suspensión condicional de la ejecución de la pena, entonces ¿Qué le hicimos nosotros, a qué le dimos la vuelta? Bueno, no solo controlemos, sino que ayudemos, por eso tenemos como objetivo: Tratar de incidir de que los actos antijurídicos de nuestros asistidos también disminuyan, pero también proponiéndole un sistema de asistencia al que lo necesite y lo quiera; como ejemplo tu tienes un problema de drogas y te decimos nosotros: Hey vente te llevamos a FUNDASALVA y tu dices que tu problema no es ir a

FUNDASALVA porque yo tengo que cumplir con las condiciones; no vas a cumplir tus condiciones sino te tratas tu problema de droga y lo metemos en FUNDASALVA; en otro caso, tú tienes 4 reglas y también tienes VIH, pero no les importa que te queremos ayudar, te vamos a conectar a la red, es decir, algo que es perverso lo tratamos de convertir en humano.”

¿Considera que es efectiva la aplicación de estas penas en cuanto a la resocialización?

Sí porque los condenados no se desocializan. Con esto se busca ayudar a la gente para que cumpla y no vaya a la cárcel, claro para que no se desocialicen en la cárcel.

¿En su opinión el DPLA es una institución necesaria?

De acuerdo a como se enfoque: si se hace para que menos gente vaya a la cárcel, para que las familias no se destruyan porque alguien va a la cárcel de su familia, papá, mamá, los hijos, que a veces son los que aportan económicamente al sostén de ésta. Si se hace bajo una perspectiva humana, esto es necesario.

5.4. ANÁLISIS DE RESULTADOS: ENTREVISTA JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA

¿Qué opina sobre las penas sustitutivas a la pena de prisión?

El fin del legislador cuando convierte lo que es la pena sustitutiva o alternativa a la prisión, es evitar que el efecto nocivo de la privación de libertad genere obviamente conductas antisociales, de hecho la persona que esta expuesta a una pena de prisión, definitivamente entra a una situación en donde hay una conversión a la detención provisional pero de conducta, primero porque la persona no va a tener un tratamiento adecuado dentro de la privación de libertad que tendrá, entonces el legislador lo que pretende es

que si son penas que no excedan de tres años, que son mínimas, consideramos que el tratamiento penitenciario no va a ser efectivo, por ende entonces es preferible que la persona quede en libertad

¿Qué relación tiene su trabajo con el DPLA en cuanto a la ejecución de penas sustitutivas?

Es Toda, en relación es toda, la vigilancia penitenciaria se enmarca dentro de lo que son los derechos vulnerados de los privados de libertad, pero en la ejecución de las penas estamos hablando no solamente de los que están en la cárcel con pena de prisión que es la pena principal, sino de los que están en libertad, que son los que tienen penas menores de tres años, trabajo de utilidad pública, arresto de fin de semana, arresto domiciliario, multa; entonces todas estas penas que son principales, de hecho, es el DPLA el que tiene la obligación de auxiliar al Juez de Vigilancia Penitenciaria sobre el control y cumplimiento de las mismas

¿Qué trabajo de apoyo le brinda el DPLA a Usted, en cuanto a la ejecución de penas sustitutivas?

Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria dependen mucho de los informes del DPLA; los informes que ellos envían al Juzgado sirven para verificar si el condenado y favorecido está cumpliendo con las reglas de conducta o condiciones impuestas en el beneficio otorgado, si ya ha terminado de cumplir con la pena o si ha surgido algún inconveniente en cuanto al cumplimiento de la misma.

¿El DPLA le informa de manera eficiente sobre aquellos casos en los cuales la persona condenada con penas sustitutivas a incumplido con su pena?

En la presente pregunta surgieron dos respuestas similares pero al mismo tiempo contrarias.

Un Juez opina que Informe eficiente no lo tiene. El problema no radica en la carencia de recurso sino en la falta de responsabilidad y el deseo de

hacer las cosas, es así que los informes son vagos y deficientes, no hay eficacia en los controles; es una burla al sistema. No hay un soporte técnico real y veraz.

Mientras que hay otra opinión que merece ser indicada:

Sí informa, pero no es de manera eficiente; esa es la parte donde se considera que el estado no ha dado las herramientas necesarias, se habla de un cúmulo de condenados con penas sustitutivas de más de 5,000 y como contrapartida de un reducido Staff de profesionales que tienen que llevar ese control, entonces los informes son emitidos cada 4 meses, probablemente ya no sea efectivo ese informe, sin embargo se tratan de tomar muy en cuenta esos resultados de la investigación para que en el proceso de ejecución los jueces hagan lo pertinente.

En caso de incumplimiento de penas sustitutivas ¿Qué hace Usted con esas personas?

De conformidad al informe que me presenta el DPLA, se trata de agotar las instancias necesarias antes de hacer cumplir la pena dentro de una prisión; pues no tiene sentido poner a una persona a cumplir una pena de punta a punta cuando en realidad no va a recibir ningún beneficio y tampoco va a salir resocializado.

¿El DPLA le informa a tiempo sobre aquellos casos en los cuales la persona ha cumplido con la pena sustitutiva impuesta?

Se da el mismo caso que en el anterior, ya que los informes son presentados a los 2 o 3 meses posteriores a la terminación del cumplimiento de la pena.

¿Es usted el encargado de computar las penas sustitutivas?

Sí, en realidad a veces los jueces de origen solo indican la cantidad de años que se tiene que cumplir la pena, pero no hace el cómputo, entonces le corresponde al Juez de Vigilancia determinarlo.

¿Cómo logra computar estas penas?

En el caso del reemplazo de la pena ya hay un cómputo, estamos hablando del Art. 57 Pn. Del trabajo de utilidad pública, ahí ya se determina para efectos de cumplimiento de la pena como se va a contabilizar; sí es la pena principal y no el reemplazo entonces el Art. 45 ya habla de cuales son los parámetros, los límites máximos, los límites mínimos; en el caso del trabajo de utilidad pública no se debe exceder de 150 jornadas semanales de trabajo que equivale casi a 3 años de trabajo de utilidad pública. Entonces cuando hacen esa operación matemática se basan estrictamente en lo que es la ley, Art. 45 Pn.

Por ejemplo la multa, Art. 51 Pn. (La multa y su cuantificación), ahí se determina por ejemplo la obligación del condenado a pagar al estado una suma de dinero por la infracción que ha cometido, entonces esta multa se cuantifica en días multa, entonces el día multa se determina en base al salario mínimo vigente, como está cuantificado, los jueces lo toman en base al del agro, a la mayoría de personas, el que se cobra en maquila por ejemplo, entonces sí el Juez lo condena a tantos días multa, los jueces calculan cuanto tiene que pagar; pero sí el Juez determina cuanto es la cantidad multa, aunque esté equivocado, los de vigilancia penitenciaria lo ejecutan tal y como dice, porque ellos no tienen la facultad de modificar esa sentencia, sino de ejecutarla.

¿Qué opina sobre el modelo de cómputo de multa que existe actualmente?

No es real, porque no tienen los parámetros para hacerlas correctamente, ya que ni la tarifa del salario mínimo está establecido y ni siquiera vivimos en una sociedad en la cual se tiene estabilidad económica.

¿Cómo cree que puede mejorar este modelo de cómputo de multa?

En verdad los legisladores no están viviendo la realidad del pueblo,

entonces no pueden establecer un método de pago de multa, ya que definitivamente deben asesorarse de personas que conozcan y la realidad es que no se está logrando absolutamente nada, estamos casi induciendo al delito cuando estamos exigiéndole que tiene que pagar, entonces la persona tiene que seguir vendiendo droga o ver si va a robar con tal de pagar, para no tener mancha en su expediente.

¿Considera que las penas sustitutivas a la prisión cumplen con la resocialización del delincuente primario?

Es que el fin real y el deber ser sí, pero el ser y la realidad nos indica que No, ¿Porqué? El DPLA tiene la obligación de informar a los jueces de vigilancia penitenciaria si la persona está cumpliendo o no, y es de admirar mucho al jefe del DPLA y a muchos asistentes de prueba e inspectores de prueba del DPLA, porque todo es jerarquizado, por ese compromiso social que tienen, compromiso ciudadano, porque cuando hay una persona que tiene algún problema de adicción y sugieren que se interne en un centro de desintoxicación ya que por ese problema está incumpliendo; pero el problema es que no hay lugares adonde pueda internarse. Pero realmente el estado lo que esta haciendo es evitando la comisión de delitos nuevos, entonces nos encontramos con un obstáculo, la intención es una y la realidad es otra, porque nadie del DPLA es el responsable. No se cumple porque no están las herramientas suficientes.

¿Creé Usted que el DPLA tiene limitantes para cumplir con su trabajo?

Sí debido a la falta de recursos humanos y económicos que el DPLA necesita.

¿Considera Usted que el DPLA es una institución eficiente en su trabajo?

Sí es eficiente, pero no eficaz, porque definitivamente tiene las

limitantes donde no tiene recurso humano idóneo, no tiene recurso material para poder darle cumplimiento y ya en ese sentido se complican las cosas un poco.

¿Usted cree que el DPLA es una institución necesaria?

Sí, urgente. El Juez no lo puede hacer solo, primero por que el Juez tiene que ejecutar la pena de prisión, o sea, tiene que estarse dando duro con los centros penitenciarios, es evidente porque mide violentación de derechos, mide ejecución de penas, mide los reos que quedan porque no pasan a la fase del régimen, etc., etc., ese es otro cuento muy aparte del DPLA.

5.5. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS A JUECES DE PAZ, INSTRUCCIÓN Y SENTENCIA:

¿Qué son las penas sustitutivas a la prisión?

Al preguntarle que son penas sustitutivas a la prisión los jueces todos hacen un apartado digno de una cátedra en donde denotan sus conocimientos en la materia en la que todos llegan a la misma conclusión , la dogmática penal, ha entendido que la prisión debe reducirse y la reducción de la prisión pasa por que ésta al igual que el derecho penal sea utilizada como el último instrumento, por el cual se va a reaccionar ante los conflictos sociales y se ha diseñado todo un sistema de penas que sustituyan a la cárcel.

¿Qué son penas alternativas a la prisión?

Al continuar y hacerle cuestionamientos sobre las penas alternativas nuevamente establecen que estas penas no van encaminadas a cumplirse en prisión, pues estas penas ya no descansan en un sistema de régimen, hay unas penas que van a tener siempre una finalidad de privación de

libertad, pero de menos extensión; y otras que tendrán un diseño diferente que afectan la autonomía del ser humano en cuanto a las formas que se van a desarrollar las conductas de él o que pueden afectar su patrimonio.

¿Cuál es la diferencia entre las penas sustitutivas y penas alternativas a la prisión?

Sobre la diferencia que existe entre ellas los jueces concluyen que la pena sustitutiva hay pena de prisión impuesta la cual es sustituida por otra menos gravosa y en las alternativas no hay pena de prisión impuesta sino otro tipo de pena.

El código penal enmarca el reemplazo y la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la libertad condicional como formas sustitutivas a la prisión, ¿Podría llamárseles a las 3 como Penas sustitutivas a la prisión?

Responde que no, pues la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la libertad condicional como formas sustitutivas a la prisión, la otra medida es una de las formas de los sistemas de penas alternativas, esto dependiendo del sistema que se quiera optar, pero la libertad condicional y la suspensión condicional de las penas son subrogados penales, en ellos siempre está sustentado el régimen de prisión, sobre la pena privativa de libertad, tan es así, ellos explican, que sí incumplen ambos modelos, si el sujeto que es beneficiario de estos modelos de libertad anticipada vulnera las condiciones vuelve a la prisión como tal. El reemplazo hay sistemas que lo utilizan para modificar la pena originalmente impuesta y reemplazarlo por una pena de distinto contenido, en este caso si funcionaria como sistema alternativo- sustitutivo de pena, porque inicialmente se le impone la pena de prisión, porque el delito así tiene esa pena, pero esa pena se sustituye por otra de distinta naturaleza, trabajo comunitario, multa, reglas de conducta; entonces en este caso sí el reemplazo es uno de los mecanismos que permite que las penas sustitutivas puedan aplicarse.

¿Cómo se da el reemplazo en la pena de prisión?

Es sorprendente como el criterio es compartido y aunque varían en su forma de expresarse establecen que esta contemplado en el Art. 73 PrPn., son ciertas condiciones para el reemplazo, una de ellas es la limitación de la pena privativa de libertad en cuanto a la gravedad del delito (Art. 74 PrPn.), pero partiendo de los delitos menos graves, es natural que así sea, digamos que es aconsejable político criminalmente que así sea porque no se puede trabajar un instituto que no se sabe en que condiciones resultara de él con delitos de extrema gravedad, por eso es que el primer desarrollo de este marco de sustitución se da con delitos menos graves; y es lo que refleja el código, escoger aquellas conductas que son menos lesivas, aquellas conductas que se cumplen en un corto plazo para poder sustituirlas; las penas de muy corto alcance en centros penales que no están bien diferenciados, generan un aspecto mas dañino hacia la persona, que un aspecto positivo en su proceso de resocialización y es mejor que estas personas no estén institucionalizadas en la cárcel; entonces la dinámica de esta menor intensidad es precisamente eso, y esos son los requisitos que el código establece, hasta un año tiene obligatoriamente la pena que sustituirse; hasta tres años queda vinculada a la motivación que el juez pueda hacer respecto a los requisitos legales que se estableces, sobre todo que no sea un hecho que refleje un desvalor muy fuerte.

¿Aplica Usted penas sustitutivas a la prisión?

Todos los jueces las aplican. Para ello, analizan dos hechos fundamentales, uno que el injusto en sí, la conducta criminal no haya sido una conducta que genere un gran desvalor, también se examinan los bienes jurídicos que se van a ver afectados, ¿qué bien jurídico afectó el ofensor?, ¿cuál es la especie de ese bien jurídico?, y eso se compara con el bien jurídico de él, que es la libertad en todo caso; entonces en ese balance del principio de proporcionalidad es un aspecto también importante para decidir

si se va a reemplazar; y otro aspecto es ¿quién es esta persona?, ¿cuáles son sus necesidades?, ¿tiene familia?, cuál es el análisis que se hace de la culpabilidad de él sobre el hecho y de su persona en sí; y de las ventajas de mantenerlo en prisión o no.

¿Qué penas sustitutivas aplica con mayor frecuencia?

Dentro de las entrevistas se ha descubierto la ruptura que hay en cuanto al criterio de la aplicación de la pena de multa pues es bastante difícil de aplicar. La pena siempre exige un sacrificio y ese sería parte del sacrificio; pero no se puede tratar al sujeto como a una persona con mayor capacidad de recurso, entonces eso hace que usualmente no se acuda a la pena de multa y acudamos al trabajo de utilidad; aunado a esto nuestros sistemas penitenciarios están tan mal estructurados que las penas de arresto de fin de semana prácticamente no se tiene un sistema intermedio de cumplimiento de pena, ¿cómo mandar a una persona a un lugar donde el otro día puede estar muerto ya? Y se da la dificultad para generar el arresto domiciliario porque no se tiene las condiciones de verificación. Es de resaltar que la apreciación de los jueces acerca del DPLA expresan que hay problemas, por los escasos recursos con lo que este cuenta, entonces la pena a las que más acuden los tribunales es a la de trabajo de utilidad pública. Pero existe algunos juzgados que si la aplican

¿Cree que son eficientes estas penas para la resocialización de los delincuentes primarios?

Todos coinciden con una sola respuesta sí, y funcionara mientras el sistema funcione bien, pero la persona debe darse cuenta claramente de que ha infraccionado una norma penal, y de que hay una sanción y que debe de cumplir con esa sanción; ahorrándose el costo de la prisionalización, nos ahorramos el costo de la institucionalización, la persona siempre esta de alguna medida institucionalizada, pero en menor sentido, en algunos casos

siempre tendrá control o vigilancia pero en un menor sentido, se disminuye mucho el efecto criminogéno de la cárcel, sobretodo para personas primarias.

¿En qué consiste el proceso de prisionalización?

Es el efecto que genera la cárcel, de una vida distinta a la vida normal que tienen los seres humanos, a una vida privada de libertad, en la cual los derechos se reducen notablemente y el ser humano va aprendiendo conductas que no son propiamente de una cultura establecida sino de un régimen de subculturas, conductas que se agravan cuando el tratamiento penitenciario es autoritario, porque entonces el reo aprende a someterse al poder y a someter al poder a otros internos, entonces el efecto nocivo de la cárcel no es solo el encierro, sino el tratamiento que se le puede dar a las personas, ahí se aprende a que en la disminución de derechos genera un efecto de poder. Básicamente el efecto de prisionalización es generar en la persona una institucionalización, es depender completamente “de”.

¿Cuándo inicia y cuándo termina el proceso de prisionalización?

Inicia cuando tiene un contacto con la cárcel como figura, a veces puede darse en simple restricciones de libertad, pero se inicia con el régimen como tal, en la cárcel como régimen y no finaliza nunca, porque son conductas aprendidas en la cárcel que son difíciles de poder ir después extirpando. Es difícil modificar patrones que se aprenden en la cárcel porque la cárcel refleja la sociedad solo que en un espacio pequeño donde todos los conflictos son mucho mas agudos, donde la dinámica de la vida es totalmente diferente.

Todo el contacto que va con el sistema penal le da a la persona un sentido de ser delincuente, por eso el Código Procesal penal le prohíbe a la policía exhibir a las personas en situaciones que atenten contra de su dignidad frente a los medios televisivos.

¿Es aplicable la pena de multa en nuestro país?

La pena de multa, tiene un régimen mal establecido en su dinámica de quantum, es decir en la forma de dosimetría de la pena de multa no refleja el verdadero universo de las personas a las que pueden estar dirigidas, se basa sobre el salario mínimo que hace peor porque genera problemas importantes de legalidad porque sabido es que las penas están reservadas al legislador y él jamás la puede reenviar a otro órgano del estado, es decir que ni el órgano judicial, ni el ejecutivo pueden configurar una pena, de modo que el legislador hubiera establecido que la pena de multa oscilara entre cinco colones a cien colones, y el problema hubiera estado resuelto, pero aquí nos remite hacia el salario mínimo, pero quien lo fija es el Consejo del Salario de Mínimo, el cual es una dependencia del Ministerio de Economía, algo que no esta permitido por el principio de legalidad y de reserva, porque los delitos y las penas son creaciones exclusivas del legislador.

¿Cómo se cuantifica la multa y quien es el encargado de llevar su cómputo?

Existen dos posiciones una sostiene que la primera dosimetría le corresponde al juez sentenciador, tiene que fijar de acuerdo a la responsabilidad del hecho y a la responsabilidad personal a cuanto va a ascender un día de multa, a que nivel del salario mínimo y a cuantos días, porque aquí se establecen a días multas y luego salarios mínimos por días multas, esa es la tasación que tenemos, que el problema de esencia que tiene es infraccionar el principio de legalidad. En todo caso es el juez sentenciador al que le corresponde hacer la dosimetría de la multa como tal, la ejecución de esa pena de multa le corresponde al Juez de vigilancia, como juez controlador de la ejecución de toda pena. La segunda sostiene que es el juez de vigilancia penitenciaria, según el art. 52 Pn., debe hacerlo.

¿Cuál es la justificación para que exista la pena sustitutiva a la prisión?

Todos coinciden al decir que es fundamentalmente que los efectos de la prevención especial, es decir prevención especial positiva, la reforma del delincuente cuesta mucho, ha tenido muchos fracasos, es difícil, como es difícil que alguien en la cárcel se pueda rehabilitar mas, ¿la cárcel es necesaria? sí, es necesaria porque hay personas que reflejan un nivel de conducta tan lesivo que no pueden estar en conjunto con la demás sociedad, eso es así, pero la cárcel debe ser utilizada precisamente para estos casos, y debe tratar de minimizarse para aquellos casos donde la persona aun exteriorizando un conflicto, puede ser tratado, voy a tocar un ejemplo que no me gusta pero que es bastante símil en estos casos, una persona que esta siendo tratada médicamente no pasa 3 o 4, 5 años interna en un hospital porque tenga una enfermedad, se remite su punto de concentración, es decir la crisis de la enfermedad se remite a un hospital y después va para afuera.

Hay muchas personas que no necesitan estar en la cárcel para comenzar a modificar su conducta, entonces estamos generando una mayor disfunción del sistema, estamos asumiendo un costo, porque es un costo para el estado asumir que una persona está en la cárcel porque hay que asegurarle mínimamente sus derechos, entonces eso hace que nos volvamos mas inefectivos.

¿Cuáles son las condiciones que pueden aplicarse en el caso de suspensión condicional de la ejecución de la pena, a las que se refiere el código penal en el Art. 79 numeral 4º, el cual prescribe textualmente: “Cualquier otra que fuese aconsejable conforme a las particulares circunstancias del caso”?

Básicamente el criterio que se sigue por los jueces es que tendría que darse una situación excepcional de acuerdo a la propia personalidad del

sujeto, tendría que no prevista en esta situación, pero el adolece de una situación que se manifiesta en el conflicto que suscitó, entonces dado a que no está expresamente señalada, eso tendría que ineffectivamente resultar del estudio criminológico a la que la persona sea sometida... no es comenzar o finalizar escolaridad, supone la escolaridad un programa definido, con unos objetivos y métodos definidos, lograr una formación básica en las personas pero en forma secuencial; aprender una profesión u oficio, seguir cursos de capacitación, abstenerse de concurrir a determinados lugares, abstenerse al consumo de drogas o bebidas alcohólicas, someterse a ciertas terapias, someterse a aspectos que no sean una escolaridad primaria, someterse a ciertos tratamientos cognitivos, es decir de su capacidad emocional o de cómo manejar los conflictos. Un aspecto que no quede comprendido en estos, tiene como limite la autonomía del ser humano, porque en esto es fundamental, porque sino está de acuerdo ello va a fracasar, eso es otro aspecto del sistema penitenciario, el régimen no debe imponerse, sino que tratarse de manera inclusiva con el recluso, porque si se impone el recluso lo va a tener que aceptar, pero no lo va a hacer suyo y eso se demuestra cuando salen.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Mientras se consumó la investigación, se ha podido desarrollar la problemática planteada al inicio de este trabajo, con el cual hemos obtenido información valiosa para lograr nuestro propósito, tomando como punto de referencia ámbitos históricos, legales y doctrinarios, discrepándolo con la realidad, lo cual nos ha permitido recolectar la información necesario para concluir con las siguientes aseercciones:

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene las limitantes siguientes: falta de recursos económicos y de recursos humanos, el exceso de casos remitidos, así como la falta de contribución por parte de las instituciones estatales y privadas, lo cual trae como consecuencia, la ineficacia en el control de cumplimiento de penas sustitutivas a la prisión. Pero con la presente investigación podemos constatar que dicha ineficacia depende de los factores antes acertados y no del abandono del Departamento, pero a pesar de sus dificultades a tenido logros como la creación de su propia organización, de su procedimiento estableciendo las funciones de las personas encargadas las cuales hacen un esfuerzo para ejecutar las labores de vigilancia en el cumplimiento de las penas, sin dejar de lado el sentido humanitario que se pudo evidenciar.

Las penas sustitutivas a la prisión tiene su existencia justificada, debido a que por medio de ellas se busca evitar la desocialización del convicto al ser recluido en un centro penitenciario, pero hay casos en que el delincuente percibe que por el hecho punible cometido se puede tener una sustitución de pena, estableciendo una pena de trabajo de utilidad pública,

multa o arresto de fin de semana, tiende a perder la visión de no recibir un castigo por la infracción realizada y lo percibe como un punto débil del sistema judicial, dando a la vez la noción de volver a delinquir.

El Legislador en su interés de crear leyes que den una respuesta pronta a la problemática de la delincuencia, descuidó su repercusión, ya que no previó los efectos que tendría la normativa, así como también las formas como se podría en marcha las medidas para que funcione. Al momento de crear las penas sustitutivas a la prisión, específicamente las penas de arresto de fin de semana y el trabajo de utilidad pública, el legislador dejó un vacío legal ya que no previó el destinar los espacios físicos ni los insumos suficientes para la ejecución de estas sanciones, es decir, creó las penas sin proporcionar los mecanismos necesarios para su ejecución. En el caso del trabajo de utilidad pública, la legislación no especifica las instituciones encargadas para que los condenados puedan cumplirla, función que hoy en día lo realiza el personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es el encargado de buscar lugares apropiados para que el asistido realice sus labores de los cuales muchos no acceden a la petición, el mismo problema pasa con el arresto de fin de semana el encargado de buscar lugares es el DPLA para que esta sanción se pueda ejecutar, con la agravante de que en los casos en que dan el consentimiento, no permiten que el asistido pase la noche dentro del recinto, por lo que autorizan únicamente a que se presente en horarios diurnos señalados por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, por lo tanto en la realidad esta pena se hace imposible realizarla tal y cual ordena la ley.

En el cumplimiento de la pena de multa, podemos señalar según lo investigado que en la actualidad hay muchos juzgadores que la consideran inaplicable, porque violenta el principio de legalidad, pero hay otros jueces

que la aplican quedando a cargo de su computo y ejecución los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, por lo que el DPLA no conoce sobre estos asistidos que le aplican dicha pena.

6.2. RECOMENDACIONES

Que las penas sustitutivas a la prisión sean aplicadas únicamente a los delincuentes que delinquen por primera vez y así evitar caer en la reincidencia y la burla al sistema judicial, debiendo los jueces aplicadores hacer una investigación de los antecedentes penales del individuo, esto previo a dictar sentencia.

Reformar el Artículo 74 inciso 1 del Código Penal en la parte que obliga al Juez a condenar con pena sustitutiva a la prisión cuando el delito tenga un límite de condena, no menor a seis meses y no mayor a un año, sin antes haber definido si la persona tiene o no antecedentes penales y así evitar caer en la reincidencia de la pena.

Se le otorgue al Departamento de Prueba y Libertad Asistida su autonomía para que se le pueda asignar un presupuesto propio, así tener la capacidad de contratar más personal capacitado y suplir todas las necesidades materiales que posee y con la cual podrá realizar las competencias que la ley le asigne y llevar a cabo el funcionamiento de los procesos que existan por ministerio de ley.

Al Órgano Legislativo especificando a la Asamblea legislativa para que antes de crear sanciones penales, deben de estudiar a minuciosamente si el cumplimiento de estas pueden ser ejecutada por el sistema penitenciario, prever que al momento de la creación de nuevas sanciones, suministrar al sistema las herramientas necesarias que permitan realizar su correcto

cumplimiento, sin perjudicar a los futuros condenados al momento de adjudicarles la ejecución de una sanción.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- ROBLEDO RAMÍREZ, J.: Derecho Penal Número 9. S. M.D, 14 de Septiembre 2007 “Concepto y Principios para la Aplicación de los Sustitutivos Penales, Estudio de su regulación en España y México”, Madrid, Editorial Reppertor, 1996.
- “Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida”, Corte Suprema de Justicia, Órgano Judicial, El Salvador, 2005
- “Marco Teórico Conceptual”, Departamento de Prueba y Libertad Asistida”, Corte Suprema de Justicia, Órgano Judicial, El Salvador, 2005
- GARCÍA VALDÉS, C.: “Temas de Derecho Penal (penología, parte especial, Proyectos de reforma)”, Madrid, Colección monografías, 1992.
- GAROFALO, R.:”La Criminología, Estudio sobre el Delito y sobre la Teoría de la Represión”, Trad. Pedro Dorado Montero, Madrid, Editorial La España Moderna. 1890
- LÓPEZ CONTRERAS, RONY EULALIO: “La Sustitución de las Penas Privativas de Libertad (Aspectos Procesales y Penales)”, Editorial Instituto Vasco de Derecho Procesal, España, 2004.
- MEOSSI, D. y Otros: “Cárcel y Fábrica: Los Orígenes del Derecho Penitenciario”, México, Editorial Siglo XXI, 1980.

- MIQUEL, J.: “Historia de Derecho Romano”, Barcelona, Editorial Andrés, S. A., 1995.
- MIR PUIG, C.: “El Sistema de penas y su medición en la reforma penal”, Barcelona, 1986.
- MOMMSEN, T.: “Derecho Penal Romano”, Trad. T. Dorado, Bogotá, 1976.
- OSSORIO, MANUEL:” Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, 27ª Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2000.
- PESSINA, E.:” Elementos de Derecho Penal”, Trad. Hilario Gonzáles del Castillo, Félix de Aramburu y Zuloaga , y Eugenio Cuello Calón, Madrid, 1995
- RASCON GARCÍA, C.: “Manual de Derecho Romano”, Madrid, 1992. Beristain, Antonio: “La Pena-Retribución y las actuales concepciones Criminológicas”, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1982.
- BLOCH, E.: “Derecho Natural y Dignidad Humana”, Madrid, Editorial Aguilar, 1980.
- CALDERÓN CERREZO, A. Y CHOCLAN MONTALVO, J. A.: “Derecho de pena, Tomo I, Parte General”, Barcelona, Bosch casa Editorial S. A., 2001.
- COBO DEL ROSAL, y Otros: “Derecho Penal, Parte General”, Valencia, Editorial Tirant, 1966.
- DE LAMO RUBIO, JAIME: “Penas y Medidas de seguridad en el Nuevo Código”, 1ª Edición, Bosch Casa Editorial S.A., Madrid, 1997.

- FERRI, ENRICO: “Sociología Criminal, Tomo I”, Trad. Antonio Soto y Hernández, Góngora, Madrid, Centro Editorial, 1850
- FERRI, ENRICO: “Sociología Criminal, Tomo II”, Trad. Antonio Soto y Hernández, Góngora, Madrid, Centro Editorial, 1850
- FOUCAULT, MICHEL: “Vigilar y Castigar”, 10ª Edición, Editorial Siglo XXI de España S. A, España, 1984.

LEGISLACIÓN:

- Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas de 2003, Decreto Legislativo N° 215, del 4 de diciembre del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 228, Tomo 361, del 5 de diciembre del 2003
- Constitución de la República de El Salvador de 1983, Decreto N° 38 del 15 de Diciembre de 1983, Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de Diciembre de 1983
- Código Penal de El Salvador de 1998, Decreto N° 1030, De 26 de Abril de 1997, Diario Oficial N° 105, Tomo 335 del 10 de Junio de 1997
- Ley Orgánica Judicial de 1984, Publicado el Diario Oficial N° 115, Tomo N° 283, del 20 de Junio de 1984 Ley Penitenciaria de 1998, Decreto Legislativo N° 1027, del 24 de abril de 1997; Diario Oficial N° 85; Tomo N° 335; del día 13 de mayo de 1997.

MEDIO ELECTRÓNICO:

- Revista Electrónica de Derecho Penal. [http/ /www.ulex.com/pe/canale/](http://www.ulex.com/pe/canale/)

ANEXOS



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE
PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

➤ **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

SAN SALVADOR

SEPTIEMBRE, 2005

EL SALVADOR, C.A.

III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A. Introducción

Para conocer con exactitud las operaciones que se llevan a cabo en cada proceso y servir de guía a Jefes y personal en la ejecución de sus tareas, los procedimientos reflejan la secuencia lógica y ordenada de los pasos a seguir en la realización de las diferentes actividades.

Cada proceso de trabajo consta de su descripción narrativa, donde se especifica el nombre del mismo, el responsable de su ejecución, el objetivo que persigue y un detalle minucioso de las actividades que lo conforman, incluyendo los documentos y formularios que intervienen en él.

También se representan en flujogramas con el propósito de que se tenga una panorámica general de los intervinientes en cada proceso, a fin de delimitar las distintas fases de los mismos.

B. Inventario de Procedimientos

1. Registro y Control de Expediente del Asistido(a)
2. Formulación de Informe de Valoración Diagnóstica y Plan Individualizado de Seguimiento
3. Ejecución y Control del Plan de Seguimiento
4. Cierre de Expediente del Asistido(a)
5. Competencia de las Oficinas Regionales por cambio de domicilio del Asistido(a)
6. Solicitud y Entrega de Refrigerios
7. Reporte de Actividades
8. Requisición Mensual de Papelería y Útiles de Oficina

C. Descripción de Procedimientos

En las siguientes hojas del manual aparecen los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento, ordenados de acuerdo a la etapa de realización de las funciones en los cuales se presenta su flujograma y la descripción narrativa correspondiente.

Para efectos de determinar competencias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida o el traslado de Expedientes entre Oficinas Regionales, se deberán considerar los siguientes parámetros:

Oficina Regional de Oriente

- a) Territorio: La Unión, Morazán, San Miguel y Usulután
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional de Occidente

- a) Territorio: Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional Central A

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado 1° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y todo lo que remitan los Juzgados de Vigilancia de la zona Paracentral siempre que resida en la Zona Central

Oficina Regional Central B

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y lo que remitan los Juzgados de Oriente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central C

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Tecla y lo que remitan los Juzgados de Occidente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central D

- a) Territorio: Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

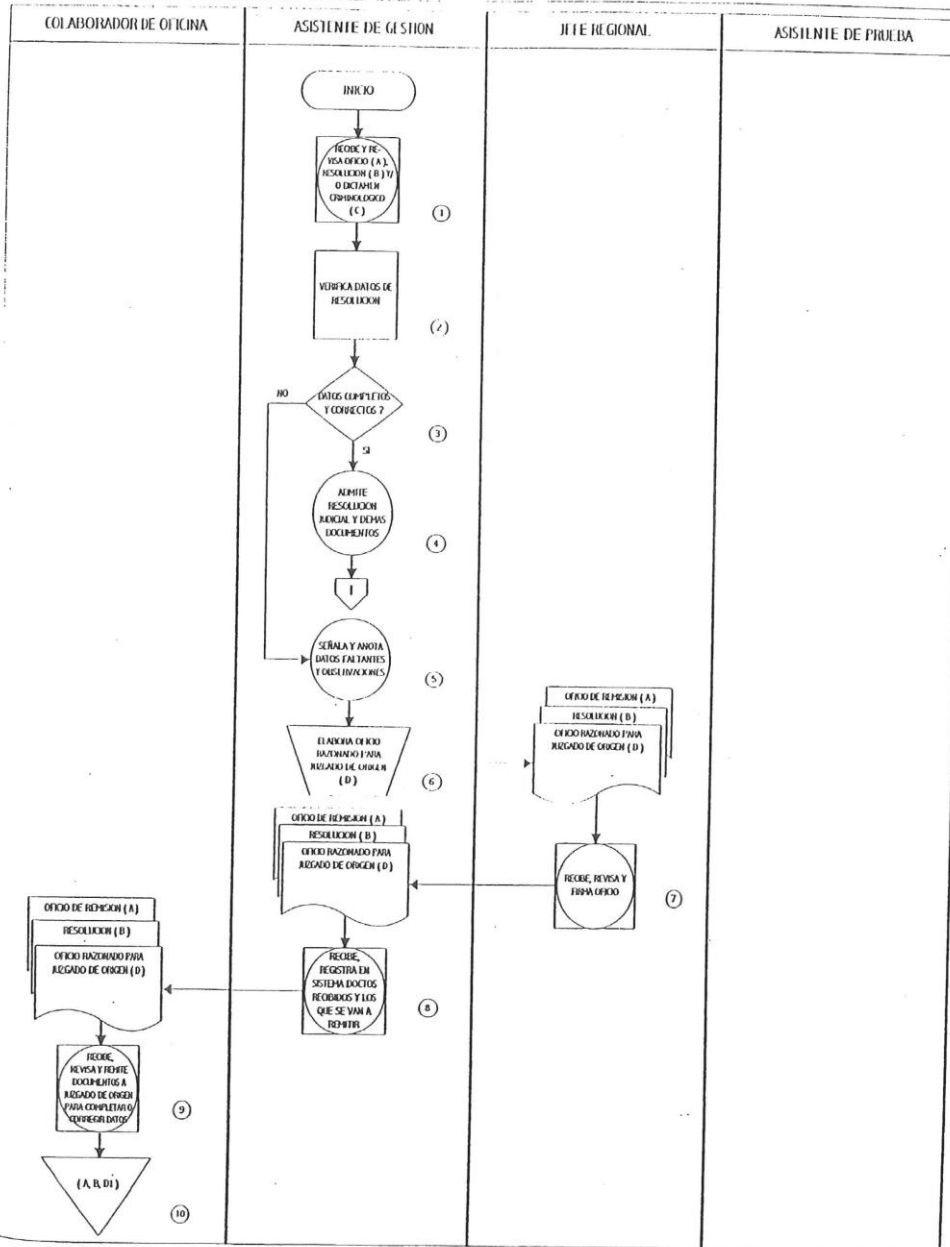
Oficina Regional Central E

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, San Vicente.
- b) Instituto Jurídico: Trabajo de Utilidad Pública, Arresto de Fin de Semana o Arresto Domiciliario.
- c) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

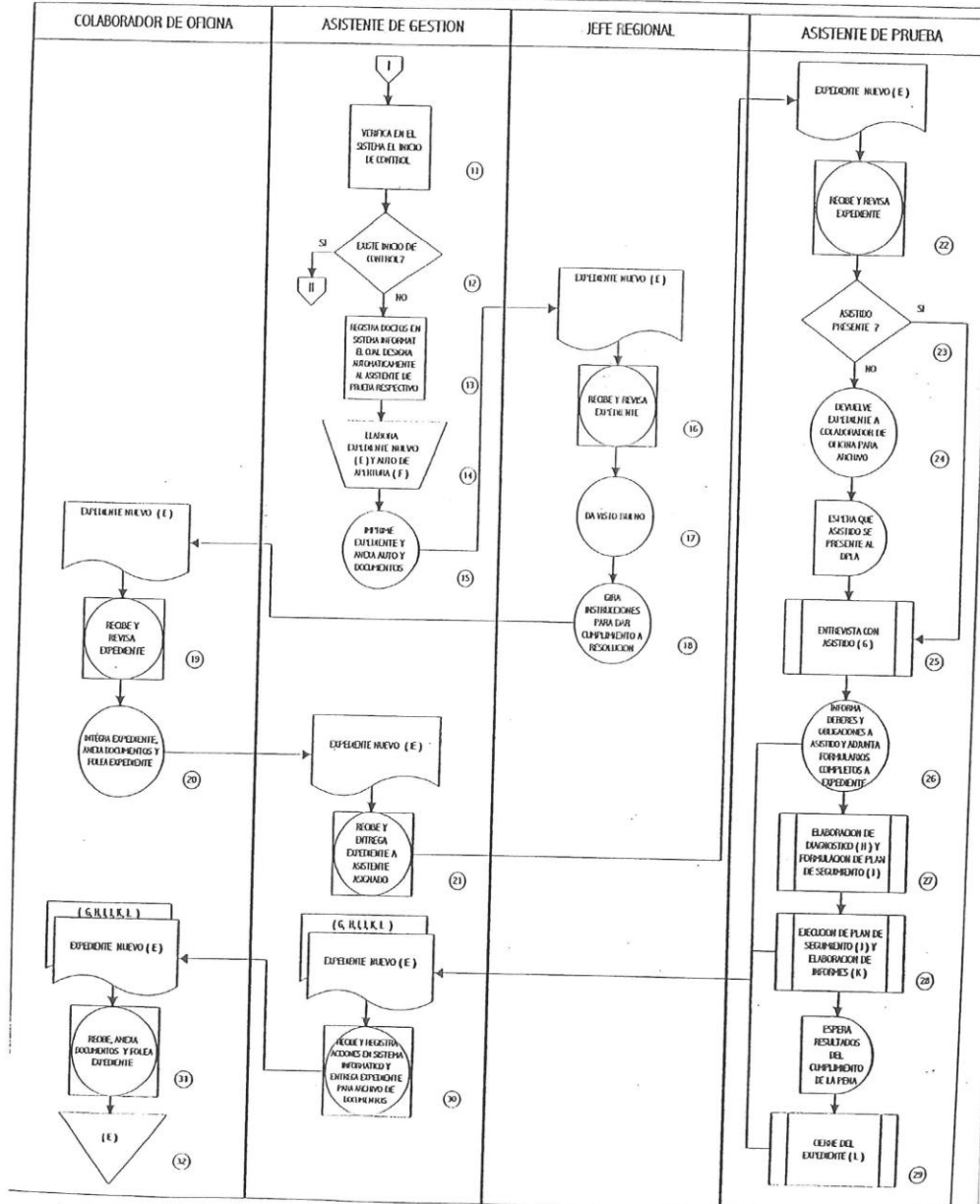
ORGANO JUDICIAL
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 4
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



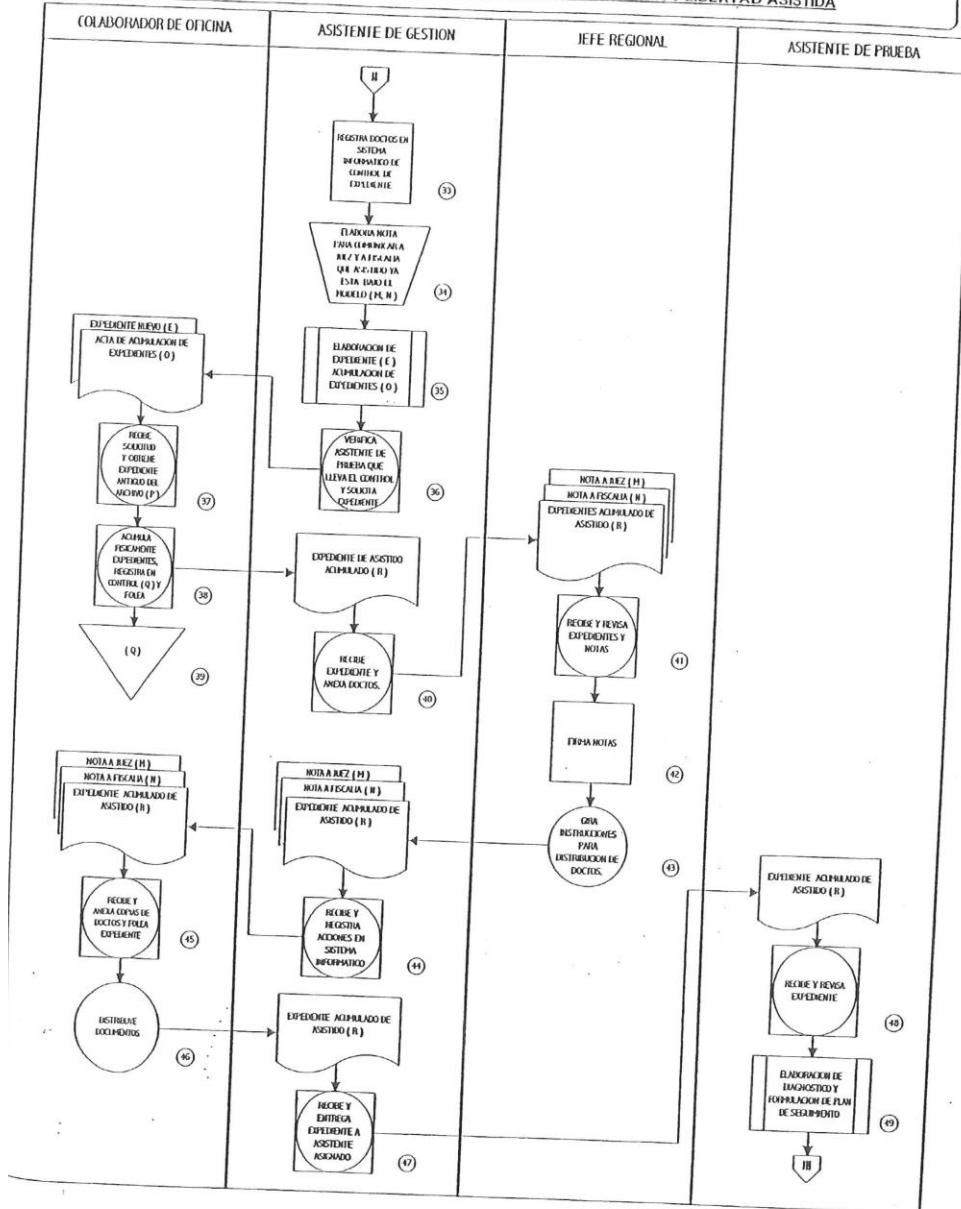
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 3 de 4
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 4
 CODIGO: _____
 VIGILANCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO: Captar y dar recepción formal a las resoluciones judiciales y demás documentos presentados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, distribuyendo oportunamente la documentación para el trámite respectivo, a efecto de contar con los registros actualizados y llevar un control ordenado y sistemático de los Expedientes de los Asistidos(as).

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	1	Recibe y revisa Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B), Dictamen Criminológico (C) y otros documentos presentados, remitido en el caso que el Asistido(a) goza de beneficio de Libertad Condicional en cualquiera de sus formas, con el objeto de conocer su vida en prisión y de esa forma dar un efectivo seguimiento de intervención. En su defecto es solicitado a la Dirección General de Centros Penales. La falta de dicho Dictamen no impide brindar la atención correspondiente.
	2	Verifica datos generales del Asistido(a), tales como, nombre completo, dirección exacta, nombre de los padres, edad, profesión u oficio, estado familiar, nombre del instituto jurídico a controlar, duración de la pena, fecha de finalización, delito, reglas de conducta impuestas; si es el caso las penas de trabajo de utilidad pública y en los arrestos de fin de semana, el número de jornadas o de arrestos a cumplir y la condición de presentarse por primera vez al DPLA, en el plazo señalado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.
	3	Si los datos de la Resolución Judicial están completos o correctos, admite la Resolución Judicial y demás documentos tomando en cuenta que si el pronunciamiento del Juez(za) es sobre varias personas, sigue el procedimiento individualizando a cada uno de ellos, continuando el proceso en el paso N° 11 de esta Descripción Narrativa. Si no están correctos o completos señala y anota los datos faltantes y las observaciones respectivas.
	4	Elabora Oficio razonado para el Juzgado de origen (D), informando que se ha iniciado el seguimiento del asistido(a), pero que la información es incompleta y solicitando se remita al DPLA a la brevedad posible.
	5	Registra Oficio en Libro de Control de Salida de Correspondencia (E).
JEFE REGIONAL	6	Recibe y revisa Oficio de remisión (A), resolución Judicial (B), Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D).
	7	Firma Oficio razonado y devuelve.
ASISTENTE DE GESTION	8	Recibe, revisa y registra en el sistema los documentos recibidos y los que se van remitir al Juzgado de origen para correcciones o completado de datos. Entrega documentos para su distribución.
COLABORADOR DE OFICINA	9	Recibe, revisa y remite documentos a Juzgado de origen para completar o corregir datos.
	10	Archiva Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B) y copia de Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D1).
ASISTENTE DE GESTION	11	Verifica en el Sistema si se ha iniciado el control del Asistido(a).
	12	Si existe inicio de control, el proceso continúa en el paso N° 32 de esta Descripción Narrativa. Si no existe inicio de Control, registra Resolución Judicial y doctos. anexos en el Sistema Informático, el cual designa automáticamente al Asistente de Prueba correspondiente.
	13	Elabora Expediente nuevo (E) completando únicamente los datos de la contra carátula y el Auto de Apertura (F).

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	14	Imprime Expediente nuevo de Asistido (E), anexa Auto de Apertura (F) y documentos recibidos.
JEFE REGIONAL	15	Recibe y revisa Expediente Nuevo de Asistido(a) (E) y .
	16	Gira instrucciones para distribuir Expediente y dar cumplimiento a Resolución Judicial.
COLABORADOR DE OFICINA	17	Recibe y revisa Expediente nuevo (E).
	18	Integra Expediente anexando documentos y folea Expediente de Asistido(a).
ASISTENTE DE GESTION	19	Recibe y entrega Expediente nuevo de Asistido (E) a Asistente de Prueba asignado por el Sistema Informático de Control de Expedientes.
ASISTENTE DE PRUEBA	20	Recibe, revisa y toma nota de Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
	21	Si el Asistido(a) no está presente devuelve Expediente a Colaborador de Oficina para su respectivo archivo y resguardo. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
	22	Espera que Asistido(a) se presente al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
	23	Obtiene Expediente de Asistido(a) y realiza proceso de Entrevista al Asistido(a) (G).
	24	Informa deberes y obligaciones a Asistido(a), adjuntando formularios completos a Expediente.
	25	Realiza proceso de elaboración de Diagnóstico (H) y Formulación de Plan de Seguimiento (I).
	26	Realiza proceso de Ejecución de Plan de Seguimiento (J) y Elaboración de Informes (K).
	27	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
28	Finalizada la pena o la interrupción del proceso, realiza proceso de Gerre del Expediente (L).	
ASISTENTE DE GESTION	29	Recibe Expedientes y documentos anexos, registra acciones realizadas en el Sistema informático de control y entrega Expediente para su resguardo y archivo.
COLABORADOR DE OFICINA	30	Recibe Expediente, anexa documentos y folea Expediente de Asistido(a).
	31	Archiva Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
ASISTENTE DE GESTION	32	Registra documentos en Sistema Informático de Control de Expedientes, anotando el nombre completo del Asistido(a), la fecha de ingreso, el Instituto Jurídico y en forma breve la acción requerida por el Juez.
	33	Elabora Nota para comunicar a Juez (M) y Nota a Fiscalía (N) que Asistido(a) ya está bajo el modelo de control e informa Instituto Jurídico actual y anterior.
	34	Realiza procesos de elaboración de Expediente (E) y acumulación de Expedientes (O).
	35	Verifica Asistente de Prueba que lleva el control y solicita Expediente existente.
COLABORADOR DE OFICINA	36	Recibe, revisa Expediente nuevo(E) y Acta de Acumulación de Expedientes (O) y obtiene Expediente antiguo (P).
	37	Acumula físicamente Expedientes, registra en control de Préstamo de Expediente (Q) y folea Expediente.
	38	Archiva Control de Préstamo de Expedientes (Q).
ASISTENTE DE GESTION	39	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R).
	40	Recibe y revisa Expediente acumulado y anexa documentos.
JEFE REGIONAL	41	Recibe y revisa Expediente acumulado de Asistido(a) (R) y Notas (M, N).
	42	Firma Notas dirigidas a Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y a Fiscalía General de la República.
	43	Gira instrucciones para distribuir Expediente y Notas y dar cumplimiento a Resolución Judicial.

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	44	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R), Notas (M, N) y registra acciones en Sistema Informático de Control de Expedientes.
COLABORADOR DE OFICINA	45	Recibe, anexa documentos pertinentes a Expediente y lo folea.
	46	Distribuye Notas a destinatarios y Expediente.
ASISTENTE DE GESTION	47	Recibe y entrega Expediente a Asistente de Prueba asignado.
ASISTENTE DE PRUEBA	48	Recibe y revisa Expediente.
	49	Realiza procesos de elaboración de diagnóstico y formulación de plan de seguimiento
	50	Realiza procesos de Ejecución del Plan de Seguimiento y Elaboración de Informes.
	51	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
	52	Realiza proceso de Cierre de Expediente.
ASISTENTE DE GESTION	53	Recibe y registra acciones realizadas en sistema informático y entrega Expediente para archivo de documentos y resguardo.
COLABORADOR DE OFICINA	54	Recibe Expediente acumulado (R), anexa documentos pertinentes y folea Expediente.
	55	Archiva Expediente Acumulado de Asistido(a) (R).
ASISTENTE DE GESTION	56	Elabora e imprime el Reporte Diario de casos nuevos (S) y los remite al Jefe Regional.
	57	Imprime las hojas del Libro de Control de Entrada de Documentos (T), el Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y Control de Asignación de Casos (V).
COLABORADOR DE OFICINA	58	Recibe y anexa hojas impresas de los Libros de correspondencia y el Control de Asignación de Casos.
	59	Archiva Libro de Control de Entrada de Correspondencia (T), Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y el Control de Asignación de Casos (V).
JEFE REGIONAL	60	Recibe, revisa y firma Reporte Diario de Casos nuevos (S).
ASISTENTE DE GESTION	61	Recibe y revisa Reporte.
	62	Archiva Reporte Diario de Casos Nuevos (S).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	OFICIO DE REMISION DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	Original	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
B	RESOLUCIÓN JUDICIAL	Copia	Archivo en Expediente de Asistido
		Original	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
C	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	Copia	Archivo en Expediente de Asistido
D	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
		Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo
E	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a).
F	AUTO DE APERTURA	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA.
G	ENTREVISTA CON ASISTIDO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
H	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
		Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)

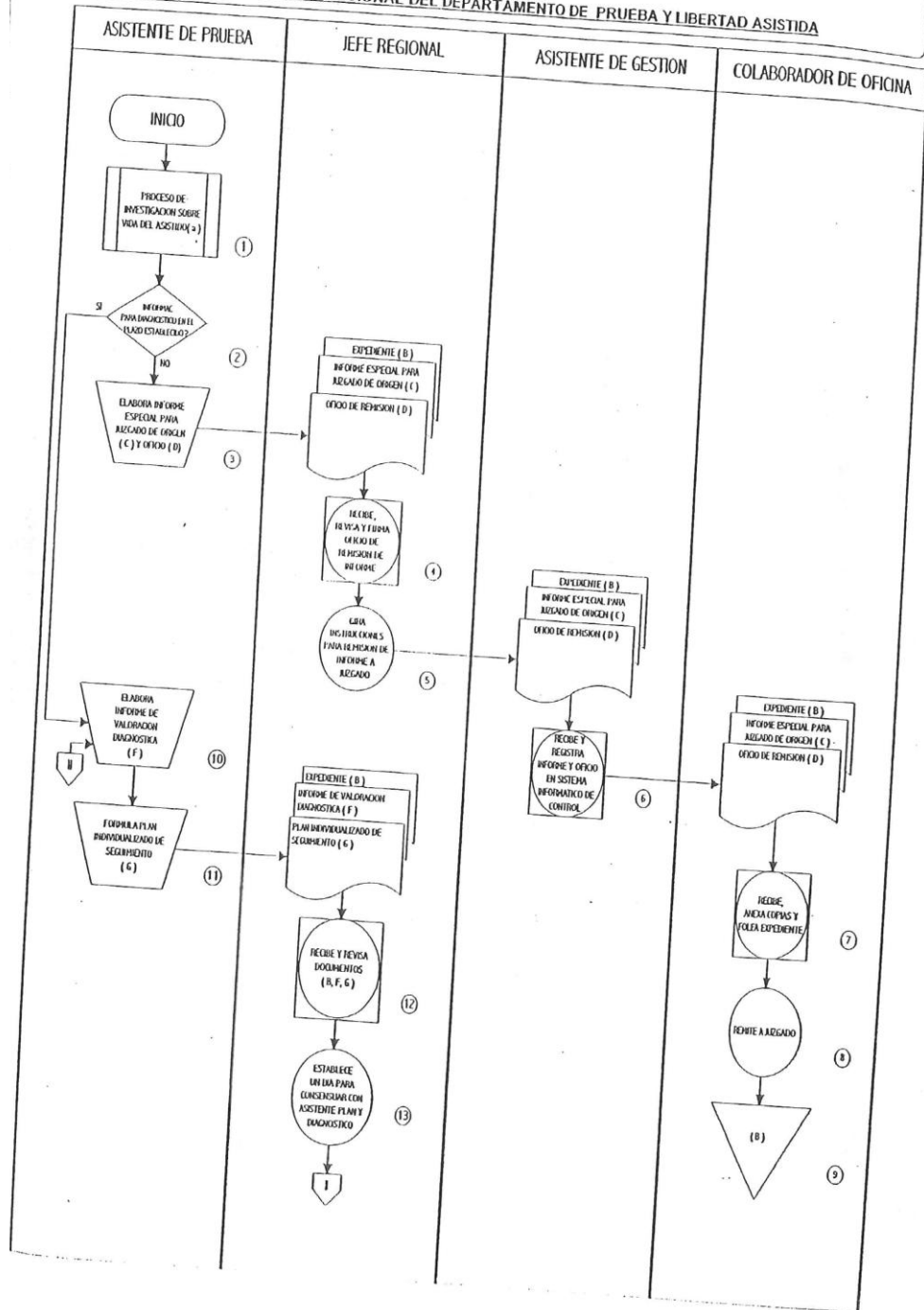
PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
I	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)
J	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
K	INFORMES DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)
L	INFORME DE CIERRE DE EXPEDIENTE	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)
M	NOTA COMUNICANDO A JUEZ(ZA) DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)
N	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original	Archivo Fiscalía General de la República
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)
O	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
P	EXPEDIENTE ANTIGUO	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
Q	CONTROL DE EXPEDIENTES	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
R	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
S	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	Original	Archivo Asistente de Gestión
T	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
U	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
V	CONTROL DE ASIGNACIÓN DE CASOS	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

Hoja N° 1 de 2
Vigencia:

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN
INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO**
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

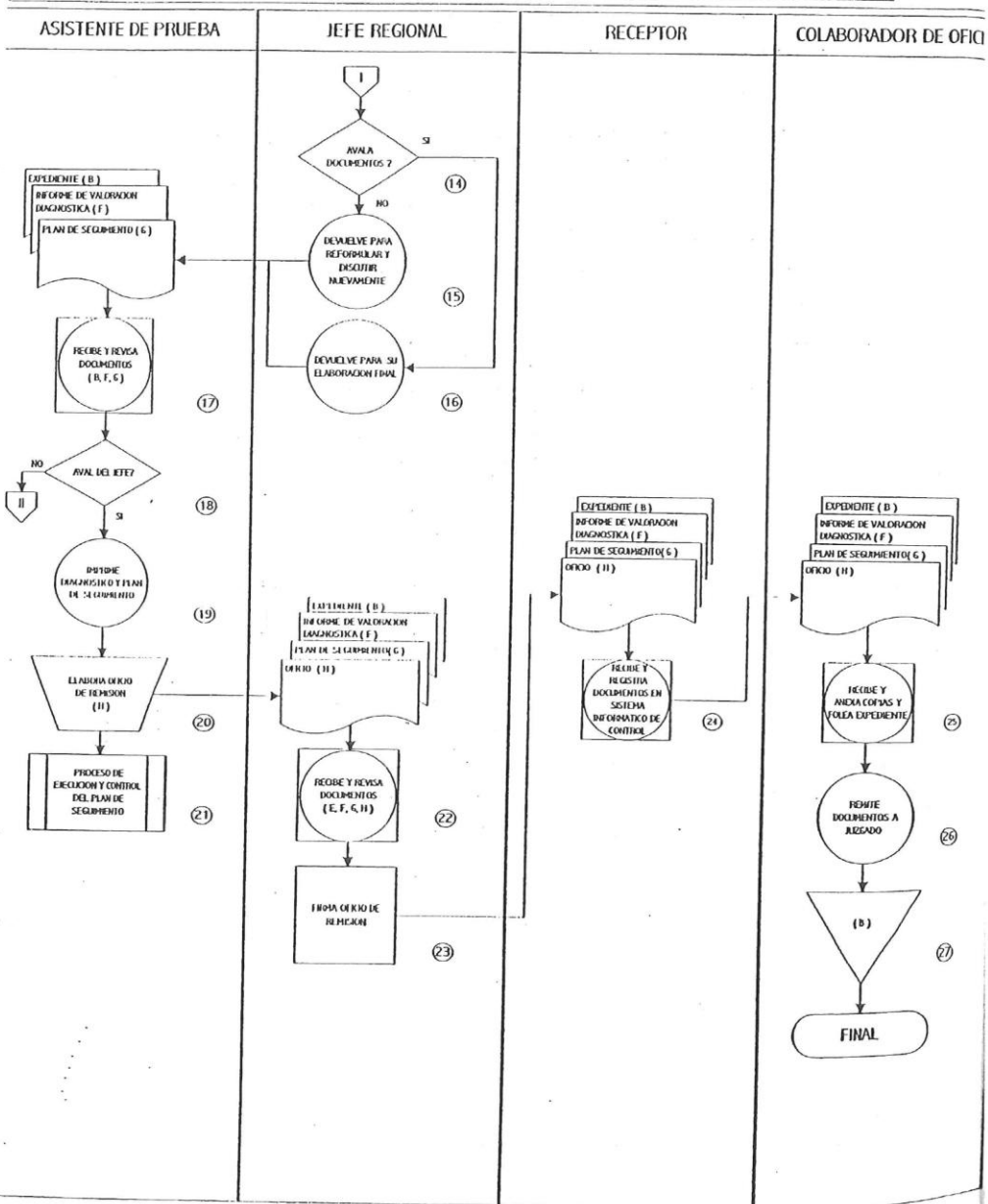


ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 2 de :
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO

UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA Nº 1 DE 3
 CÓDIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Efectuar la investigación correspondiente apegada a la realidad del Asistido(a), ya sea de la vida anterior, durante y posterior al cometimiento del delito, en aspectos sociales, conductuales y criminológicos, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita obtener un plan de seguimiento acorde a la individualidad del Asistido(a) y obtener un efectivo cumplimiento de la pena o regla de conducta impuesta. No tendrá una duración mayor de 90 días desde que el Asistente de Prueba inicie la entrevista con el Asistido.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1	Realiza la tarea de investigación y registro en el formulario denominado Registro de Información Individual (A), sobre hechos sociales, conductuales y criminológicos antes, durante y después de cometimiento del delito, auxiliándose de todas o algunas de las técnicas siguientes según corresponda el caso: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al Asistido, en medio controlado o en su residencia • Entrevista con familiares • Entrevista con referentes institucionales • Entrevista con fuentes colaterales • Observación directa • Aplicación de test • Petición de pruebas médicas o de laboratorio • Y todas aquellas que fuesen necesarias para lograr el objetivo planteado.
	2	Si la información recabada no es suficiente o por los motivos que sean y no se pueda formular el Informe de Valoración Diagnóstica en el plazo establecido, elabora un Informe Especial con la información recopilada hasta el momento. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa.
	3	Entrega a Jefe Regional junto con Expediente(B), Informe Especial para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo (C) y Oficio de remisión de Informe (D).
JEFE REGIONAL	4	Recibe, revisa documentos y firma Oficio de remisión de Informe.
	5	Gira instrucciones para la remisión de Informe Especial a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
ASISTENTE DE GESTION	6	Recibe y registra Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C) y Oficio de Remisión (D) en Sistema informático de Control.
COLABORADOR DE OFICINA	7	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C), Oficio de Remisión (D), anexa copias y folea Expediente.
	8	Remite a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	9	Archiva Expediente de Asistido (a) (B).

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	10	Elabora Informe de Valoración Diagnóstica (C), el cual comprende el análisis de los datos obtenidos en función de determinar: 1. El proceso de inclusión o exclusión social en el que se encontraba el Asistido antes del cometimiento del delito. 2. Repercusiones del proceso penal y de la sanción impuesta en su forma de ejecución en la vida del asistido. 3. Las consecuencias prácticas de las reglas de conducta o pena impuesta para la vida del asistido. 4. Un pronóstico de la incidencia del cumplimiento de las reglas de conducta o pena impuesta, en su proceso de respeto hacia la ley.
	11	Formula el Plan Individualizado de Seguimiento del caso del Asistido(a) (G), o sea la estrategia a seguir con cada uno de ellos para la consecución de los objetivos del modelo definido, conjugando las funciones de control y asistencia según lo amerite el caso, en su oportunidad, intensidad, periodicidad, disponibilidad de recursos propios o de la comunidad y el grado de responsabilidad del asistido; determinando el modelo a aplicar: a) de control b) de asistencia c) combinación de ambos
JEFE REGIONAL	12	Recibe y revisa Expediente(B), Informe de Valoración Diagnostica(E) y Plan de Seguimiento (F):
	13	Si es necesario establece un día a la semana para reunirse con los Asistentes de Prueba con el objetivo de consensuar el Informe de Valoración Diagnostica final y el Plan de Seguimiento.
	14	Si no avala documentos, devuelve para su reformulación y volver a discutirlos; teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para la reformulación de ellos. Si avala documentos los devuelve para su elaboración final.
ASISTENTE DE PRUEBA	15	Recibe y revisa documentos: Expediente(B), Informe de Valoración Diagnostica(E) y Plan de Seguimiento (F).
	16	Si jefe no avala documentos, el proceso se repite desde el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa. Pero si fueron avalados imprime Informe de Valoración Diagnostica y Plan de Seguimiento definitivo.
	17	Elabora Oficio de Remisión (G) para el envío respectivo de los documentos al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	18	Realiza proceso de Ejecución y Control de Plan de Seguimiento bajo el modelo de Control o de Asistencia cuando sea necesario.
JEFE REGIONAL	19	Recibe y revisa documentos: Informe de Valoración Diagnóstica(E), Plan de seguimiento(F), Oficio de Remisión(G).
	20	Firma Oficio de Remisión (G).
	21	Gira instrucciones para la remisión de los documentos a Juzgado correspondiente.
ASISTENTE DE GESTION	22	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión (G).
	23	Registra en Sistema Informático de Control detallando los datos: a) Fecha de envío b) El nombre del Asistido c) El Instituto que se controla d) El tipo de informe enviado e) El Juzgado al que se remite f) La firma y sello de quien recibe

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
COLABORADOR DE OFICINA	24	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión (G), anexa copias y folia Expediente.
	25	Remite documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	26	Archiva Expediente de Asistido (a) (B). FINAL DEL PROCESO.

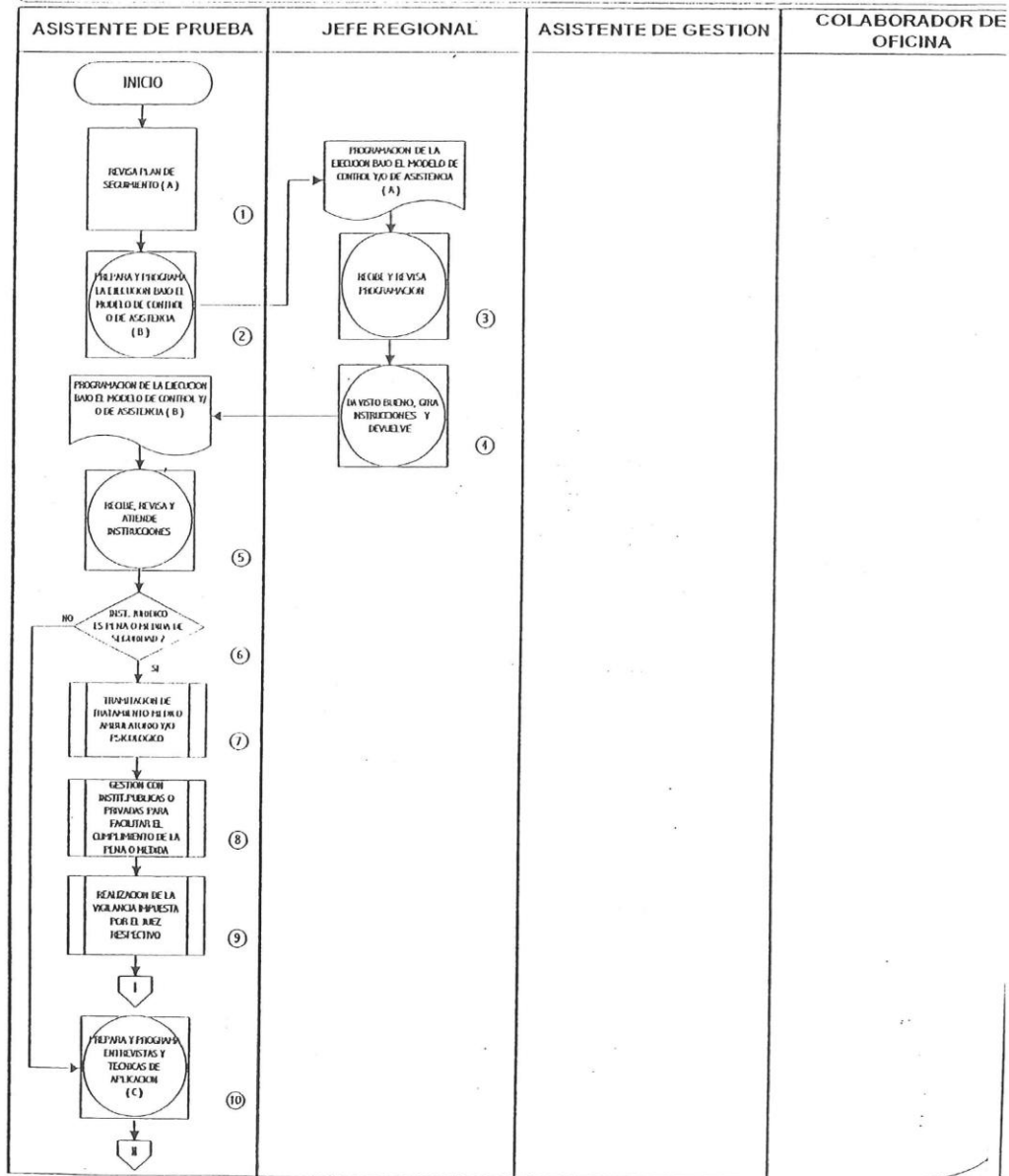
DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en el Expediente del Asistido(a).
B	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida.
C	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original Copia	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
D	OFICIO DE REMISION DE INFORME ESPECIAL	Original Copia	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
E	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
F	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).
G	OFICIO DE REMISIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a).

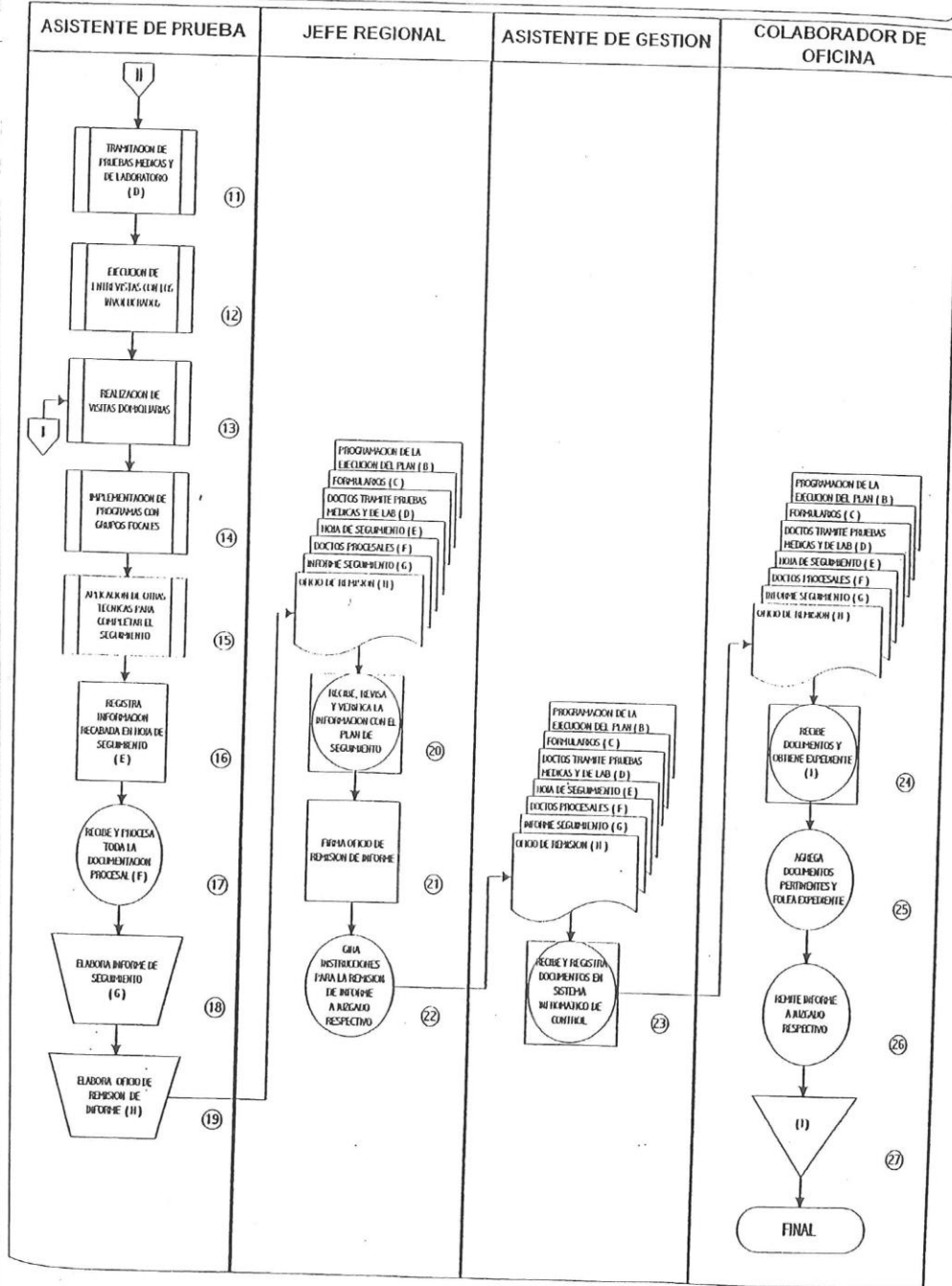
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 3
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
 CODIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Ejecutar el Plan de Seguimiento a través del modelo de control o de asistencia o una combinación de ambos, de acuerdo al caso, durante la vigencia del periodo de prueba o de la pena impuesta, así como, las medidas de seguridad con tratamiento médico ambulatorio o medidas y las condiciones jurídicas dictaminadas por el Juez respectivo, aportando a dicha autoridad judicial, los elementos técnicos necesarios sobre el desenvolvimiento de la intervención ejercida al Asistido(a).

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1.	Revisa Plan de Seguimiento (A).
	2.	Prepara y programa la Ejecución bajo el Modelo de Control o de Asistencia o combinación de ambos (B).
JEFE REGIONAL	3.	Recibe y revisa programación.
	4.	Da Visto Bueno, gira instrucciones y devuelve.
ASISTENTE DE PRUEBA	5.	Recibe, revisa y atiende instrucciones.
	6.	Si el Instituto Jurídico a dar seguimiento se trata de una pena o medida de seguridad, realiza la tramitación correspondiente para que el Asistido reciba el tratamiento médico ambulatorio y/o psicológico, continuando el proceso en el paso siguiente. En los demás Institutos Jurídicos el proceso continúa en el paso N° 9 de esta Descripción Narrativa.
	7.	Realiza el proceso de gestión con Instituciones públicas o privadas para facilitar el cumplimiento de la pena o medida impuesta.
	8.	Realiza el proceso de vigilancia impuesta por el Juez respectivo, continuando el proceso en el paso N° 12 de esta Descripción Narrativa.
	9.	Prepara y programa las entrevistas y demás técnicas de aplicación a ejecutar bajo el modelo de control (C) o de asistencia según el caso.
	10.	Realiza el proceso de Tramitación de Pruebas Médicas y de Laboratorio como sistema de apoyo.
	11.	Realiza el proceso de Ejecución de entrevistas con involucrados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con enlaces comunales (vía personal o telefónica) • Entrevistas con patrono, familia, víctima (vía personal o telefónica) • Entrevista en medio controlado.
	12.	Realización de visitas domiciliarias.
	13.	Implementación de programas con Grupos Focales.
	14.	Aplicación de otras Técnicas para completar el seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Investigación de campo (familiares, laborales, comunales, institucionales, a la víctima) • Y todas aquellas que sean necesarias par la consecución de los objetivos.
	15.	Registra la información recabada por cada acción realizada en Hoja de Seguimiento (E).
	16.	Recibe y procesa toda la documentación procesal, es decir la remitida por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente (F).

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	17.	Elabora los Informe de Seguimiento necesarios para ofrecer nuevos elementos técnicos a la autoridad judicial sobre el desenvolvimiento que la persona asistida está demostrando a la fecha (G).
	18.	Elabora Oficio de Remisión del Informe de Seguimiento (H) y entrega a Jefe Regional.
JEFE REGIONAL	19.	Recibe, revisa documentos y verifica la coherencia de la información contenida en el informe de Seguimiento con el Plan de Seguimiento.
	20.	Firma Oficio de Remisión de Informe de Seguimiento.
ASISTENTE DE GESTION	21.	Gira instrucciones para remitir Informe de Seguimiento a Juzgado respectivo.
	22.	Recibe y registra en el Sistema Informático de Control los documentos detallando los datos: a) La fecha de envío b) Número de Oficio c) Nombre del Asistido(a) d) Instituto que controla e) Tipo de Informe que se envía f) Juzgado al que se remite
COLABORADOR DE OFICINA	23.	Recibe Programación de la Ejecución del Plan de Seguimiento (B), Programación de Entrevistas y Técnicas de Aplicación (C), Documentos del trámite de pruebas médicas y de Laboratorio (D), Hoja de Seguimiento (E), Documentos procesales (F), Informe de Seguimiento (G), Oficio de Remisión (H) y obtiene Expediente de Asistido(a) (I).
	24.	Agrega documentos y folia Expediente.
	25.	Remite Informe a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	26.	Archiva Expediente del Asistido(a) (I).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

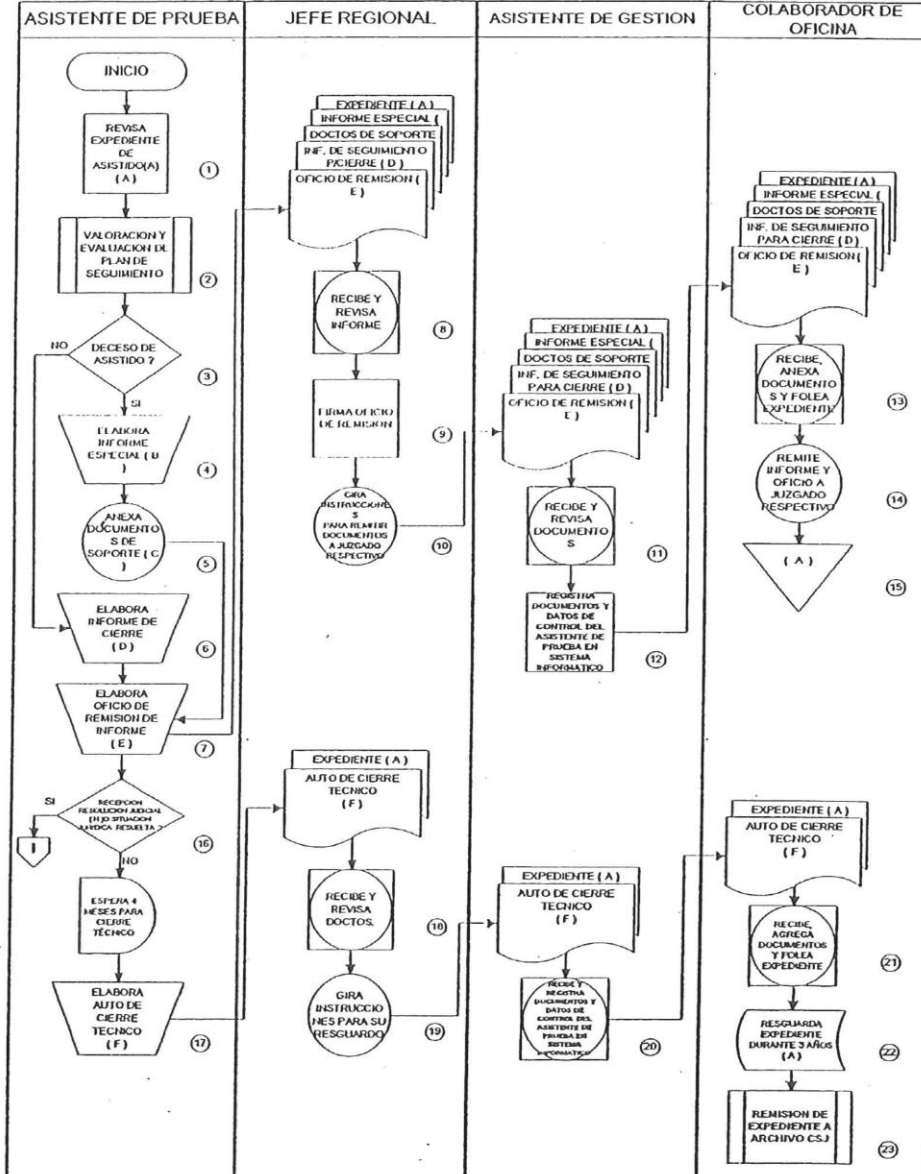
N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	PLAN DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
B	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
C	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
D	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
E	HOJA DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
F	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
G	INFORME DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

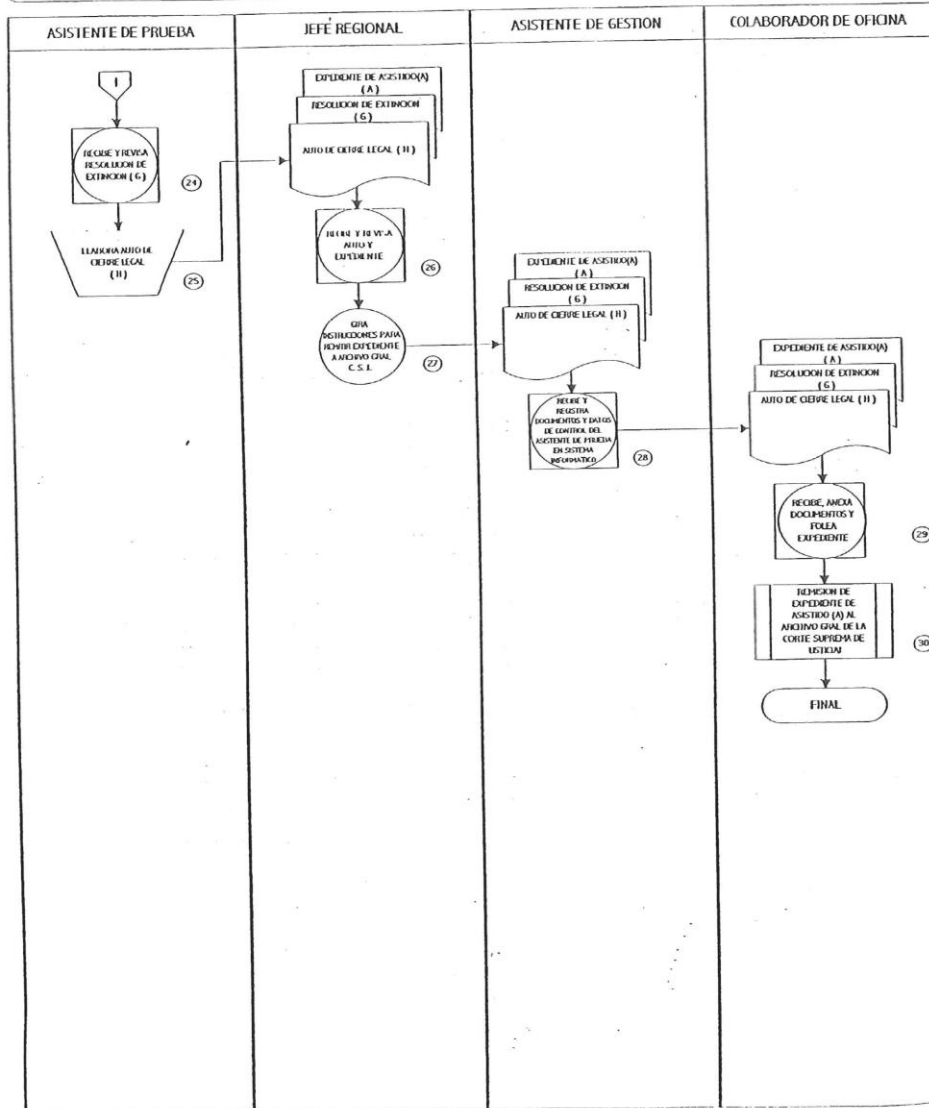
Hoja N° 3 de 3

N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
II	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente de Asistido(a).
I	EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo de Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	14	Espera cuatro meses después de haberse elaborado las Resoluciones respectivas, para cerrar técnicamente el Expediente.
	15	Elabora Auto de Cierre Técnico (H), continuando el proceso en el paso siguiente de esta Descripción Narrativa. Si recibe la Resolución antes relacionada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria correspondiente, el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	16	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (I) y revisa Auto de Cierre Técnico.
	17	Gira instrucciones para su resguardo.
ASISTENTE DE GESTION	18	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G), registrándolos en Sistema Informático de Control de Expedientes; así como los datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	19	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G)
	20	Agrega Auto de Cierre Técnico (G) al Expediente.
	21	Finalizado el periodo anterior, extrae el Expediente (A) del Archivo y lo resguarda en el archivo de casos con cierre técnico dentro de la Oficina Regional por un periodo de tres años.
	22	Finalizado ese periodo realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido (a) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE PRUEBA	23	Recibe y revisa Resolución de Extinción (G).
	24	Elabora Auto de Cierre Legal (H).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	25	Recibe Expediente (A), Resolución de Extinción (G) y revisa Auto de Cierre Legal (H).
	26	Gira instrucciones para la remisión de Expediente al Archivo General de Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE GESTION	27	Recibe y registra Auto de Cierre Legal (H) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	28	Recibe, anexa Auto de Cierre Legal (I), Resolución de Extinción (G) a Expediente de Asistido(a) y lo folea.
	29	Realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido(a)(A) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia. FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original Original	Archivo Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida Archivo General de la Corte Suprema de Justicia
B	INFORME ESPECIAL	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
C	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
D	INFORME DE CIERRE	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
E	OFICIO DE REMISION DE INFORME	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 3
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO: Dar oficialmente por concluido el proceso de control y seguimiento a los asistidos(as), dejando constancia en el Expediente mediante la elaboración del Informe de Cierre, la adición de la Resolución Judicial y el Auto de Cierre respectivo.

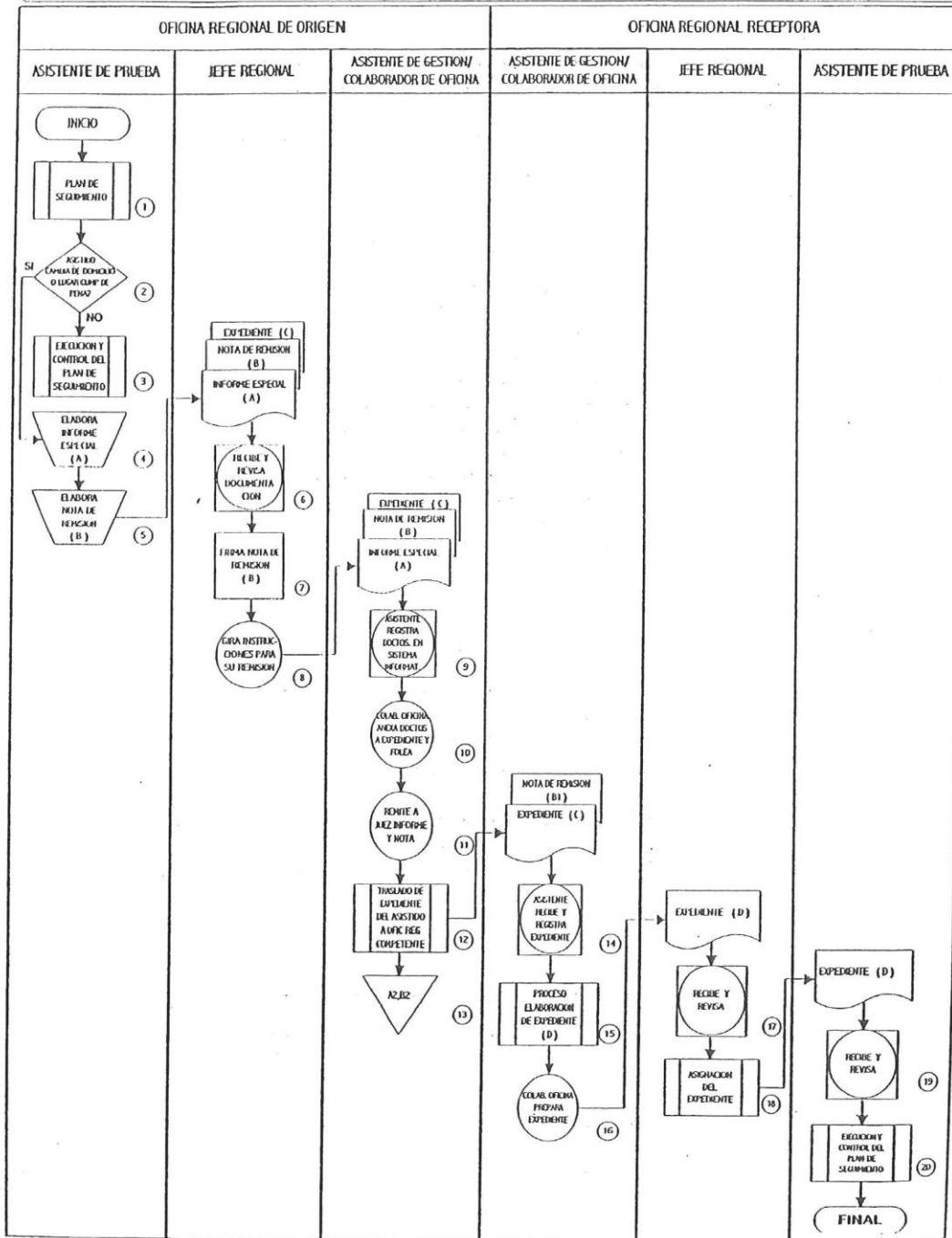
DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1	Revisa Expediente del Asistido (a) (A).
	2	Realiza el proceso de Valoración y Evaluación del Plan de Seguimiento realizado al Asistido(a), examinando logros, deficiencias, incidencia del plan individualizado y relacionándolo con la causa de cierre.
	3	Si el Asistido(a) fallece, elabora Informe Especial (B), en el que se informa lo sucedido, anexando los documentos respectivos de soporte y continuando el proceso en el paso N°5 de esta Descripción Narrativa. De lo contrario el proceso continúa en el paso siguiente.
	4	Elabora Informe de Cierre (D) informando el cumplimiento del Instituto Jurídico concedido al Asistido(a).
	5	Elabora Oficio de Remisión de Informe (E).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	6	Recibe Expediente(A), Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D) y Oficio de Remisión (E) y revisa Informe verificando que su contenido esté de acuerdo a los objetivos establecidos.
	7	Firma Oficio para autorizar la remisión del Informe al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	8	Gira instrucciones para remitir documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
ASISTENTE DE GESTION	9	Recibe y registra Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	10	Recibe documentos pertinentes, anexa a Expediente del Asistido(a) (A): Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y lo foldea.
	11	Remite Informe y Oficio a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
ASISTENTE DE PRUEBA	12	Archiva Expediente del Asistido(a)(A).
	13	Si no recibe de parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, la Resolución Judicial que declare: a) Extinción de la responsabilidad penal por cumplimiento de la Pena. b) Extinción de la acción penal por cumplimiento del periodo de prueba impuesto al Asistido(a) c) Dar por cumplida la medida de seguridad. De igual manera se procederá cuando no se haya resuelto la situación jurídica en los casos siguientes: d) Se haya informado sobre el incumplimiento de condiciones e) Cometimiento de nuevo delito f) Cuando se haya informado la no localización del asistido, previo a todas las gestiones para su ubicación por parte del DPLA o el Operador de Justicia correspondiente.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
F	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
G	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
H	AUTO DE CIERRE LEGAL	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 2
 CODIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
OBJETIVO DEL PROCESO: Brindar continuidad y facilitar el proceso de cumplimiento del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, trasladando la información del Asistido a la Oficina Regional competente de acuerdo al nuevo domicilio del asistido(a) o el lugar de cumplimiento de la pena.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

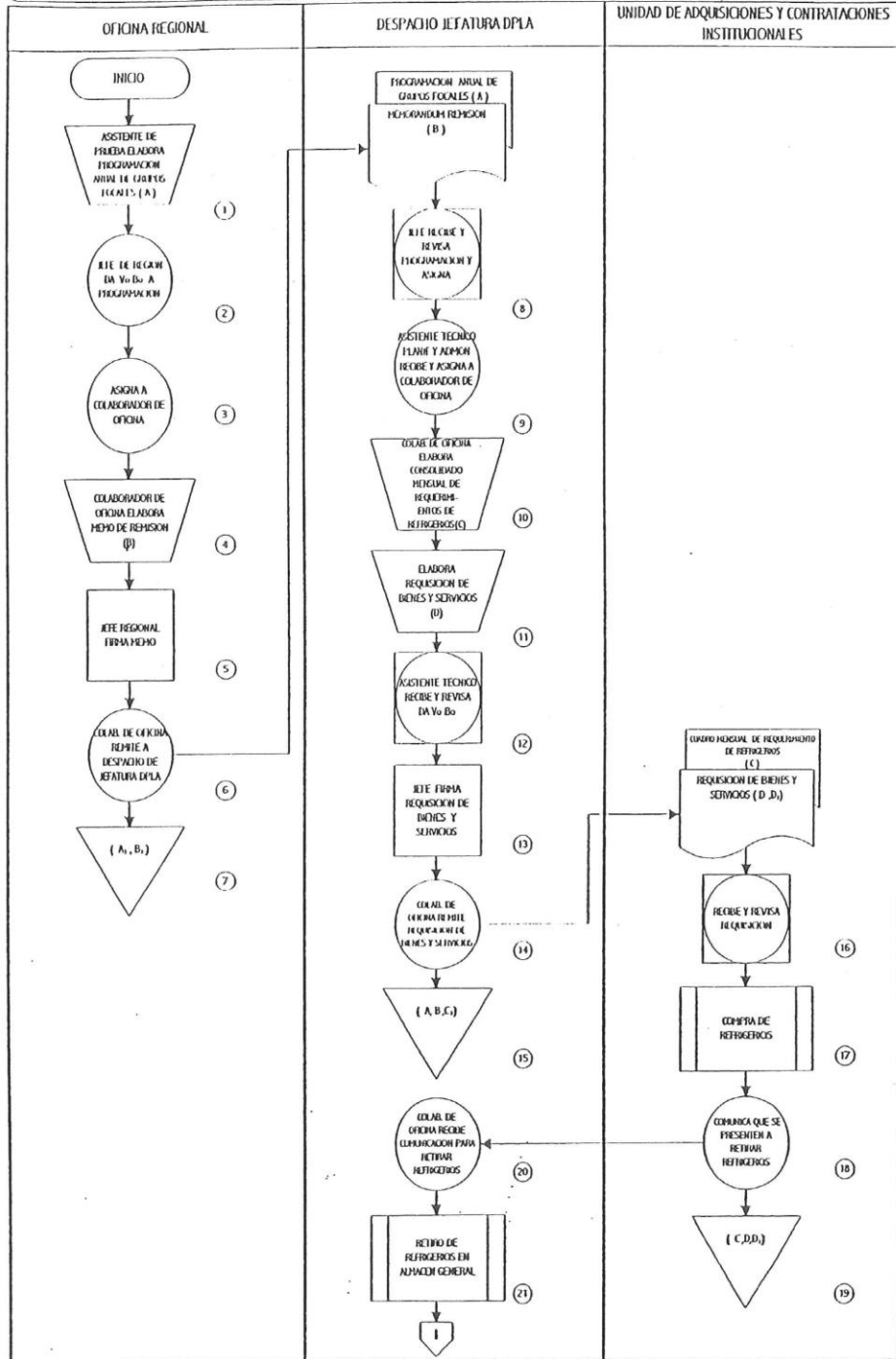
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL DE ORIGEN	1.	Asistente de Prueba de la Oficina regional de Origen realiza proceso de Plan de Seguimiento del Asistido(a).
	2.	Si Asistido(a) no realiza cambio de domicilio o de lugar de cumplimiento de la pena, mantiene seguimiento en Oficina Regional de origen.
	3.	Si Asistido(a) realiza cambio de domicilio o lugar de cumplimiento de la pena durante el proceso. Asistente de Prueba identifica competencia de acuerdo a: a) Territorio y b) Tribunal de Origen y decide cual será la Oficina Regional Receptora a la cual trasladará el Expediente.
	4.	Elabora Informe Especial (A) para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena pertinente y a la Oficina Regional Receptora.
	5.	Elabora Nota de Remisión(B) de Expediente del Asistido(a) y del Informe Especial y entrega a Jefe.
	6.	Jefe Regional recibe y revisa documentación.
	7.	Firma Nota de Remisión(B).
	8.	Gira instrucciones para la remisión del Expediente del Asistido(a).
	9.	Asistente de Gestión, recibe y registra documentos en Sistema Informático de Control.
	10.	Colaborador de Oficina, anexa documentos pertinentes (A, B) en Expediente del Asistido(a) y lo folea.
	11.	Remite a Juez Informe (A) y Nota (B).
	12.	Realiza el proceso de Traslado de Expediente del Asistido(a) (C) a la Oficina Regional competente.
	13.	Archiva una copia del Informe Especial (A2) y de la Nota de remisión del Informe (B2) en una carpeta dedicada a este proceso.
OFICINA REGIONAL RECEPTORA	14.	Asistente de Gestión, recibe y registra Expediente (C) y documentos en Sistema Informático de Control.
	15.	Realiza el proceso de Elaboración de Expediente del Asistido(a) (D).
	16.	Colaborador de Oficina Prepara Expediente y lo folea.
	17.	Jefe Regional recibe y revisa Expediente (D).
	18.	Realiza proceso de Asignación del Expediente al Asistente de Prueba correspondiente.
	19.	Asistente de Prueba recibe y revisa Expediente del Asistido(a) (D).
	20.	Da continuidad al Plan de Seguimiento del Asistido (a) asignado.
		FINAL DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)

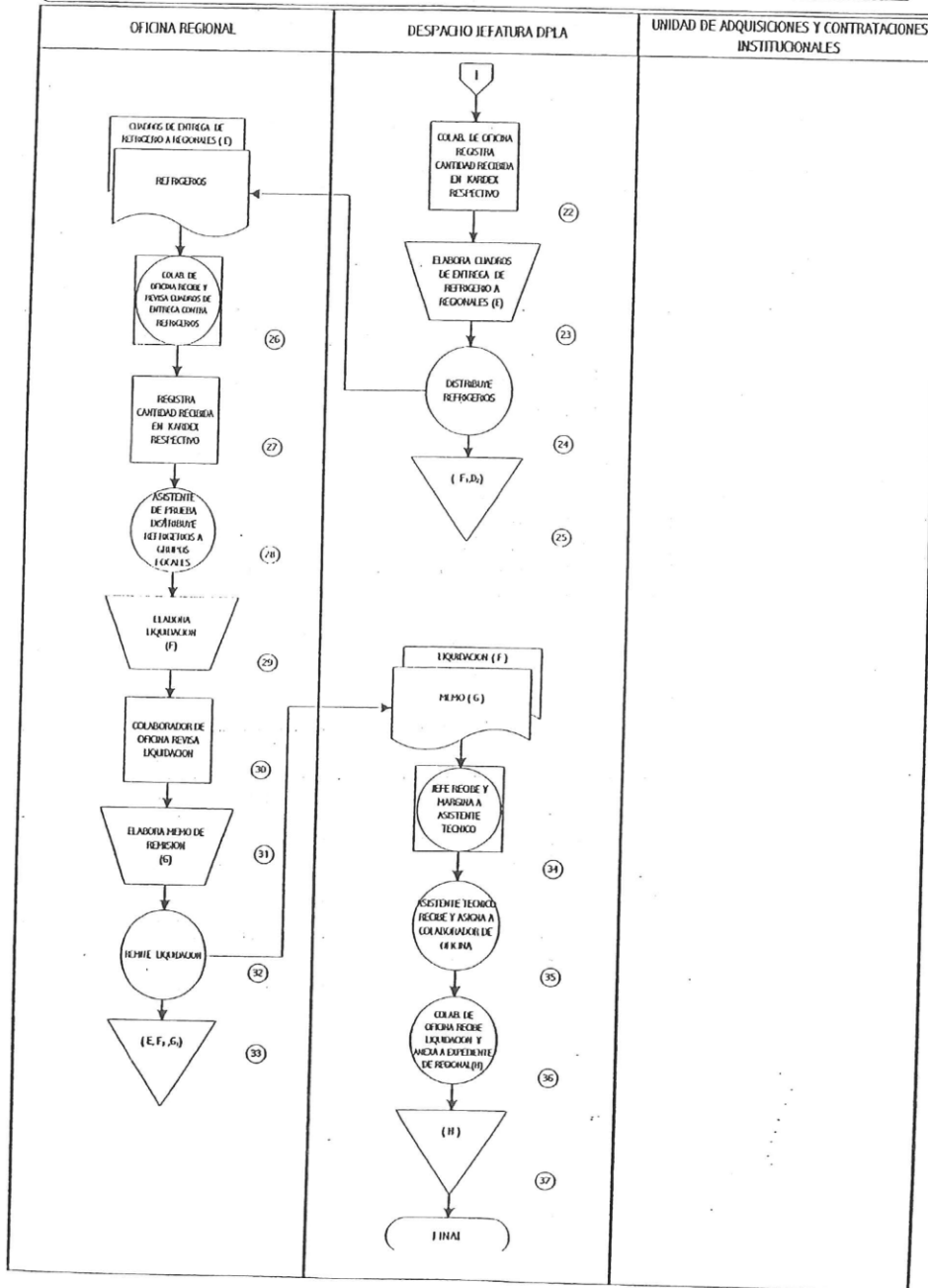
DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME ESPECIAL	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo en el Expediente del Asistido(a) Oficina Regional de origen Archivo Oficina Regional de origen
B	NOTA DE REMISIÓN	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo Oficina Regional Receptora Archivo de la Oficina Regional de origen
C	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL DE ORIGEN	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora
D	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL RECEPTORA	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
 CÓDIGO: _____
 VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
 UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
 OBJETIVO DEL PROCESO: Sistematizar y controlar el trámite para solicitar y entregar los refrigerios que se distribuyen en los grupos locales, de acuerdo a la programación establecida y a la provisión de los recursos solicitados.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	1	Asistente de Prueba elabora Programación Anual de Grupos Focales (A); remitiéndola al Jefe Regional la última semana del mes de Noviembre de cada año.
	2	Jefe de Oficina Regional recibe y da Visto Bueno a Programación, asigna a Colaborador de Oficina que se encargará del trámite.
	3	Colaborador de Oficina recibe y elabora Memorandum de Remisión (B)
	4	Jefe de Oficina Regional firma Memorandum de Remisión.
	5	Colaborador de Oficina remite a Despacho de Jefatura del Departamento Prueba y Libertad Asistida.
	6	Archiva fotocopias de Programación Anual de Grupos Focales(A1) y Memorando de Remisión (B1).
DESPACHO JEFATURA DPLA	7	Jefe recibe y revisa Programación anual de Grupos Focales y asigna a Asistente Técnico en Planificación y Administración
	8	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe, revisa y asigna Colaborador de Oficina.
	9	Colaborador de Oficina recibe Programación Anual de Grupos Focales de Regiones y elabora Cuadro Consolidado mensual de Requerimientos de Refrigerios (C).
	10	Elabora Requisición de Bienes y Servicios (D).
	11	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y revisa documentos dando Vo Bo.
	12	Jefe del DPLA recibe y firma Requisición de Bienes y Servicios (D).
	13	Colaborador de Oficina remite Requisición de Bienes y Servicios a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales U.A.C.I.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (U.A.C.I.)	14	Recibe y revisa Requisición e inicia proceso de Compra de Refrigerios.
	15	Comunica que se presente a retirar Refrigerios.
	16	Archivando Cuadro Mensual de requerimientos de Refrigerios (C) y Original y copia de Requisición de Bienes y Servicios(D, D1).
DESPACHO JEFATURA DPLA	17	Colaborador de Oficina recibe comunicación para retirar refrigerios.
	18	Retira Refrigerios del Almacén General.
	19	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo
	20	Elabora Cuadros de Entrega de Refrigerios (E) y distribuye refrigerios a Regionales. Archiva copia de Cuadro de Entrega de Refrigerios (E1) y Duplicado de Requisición de Bienes y Servicios (D2).

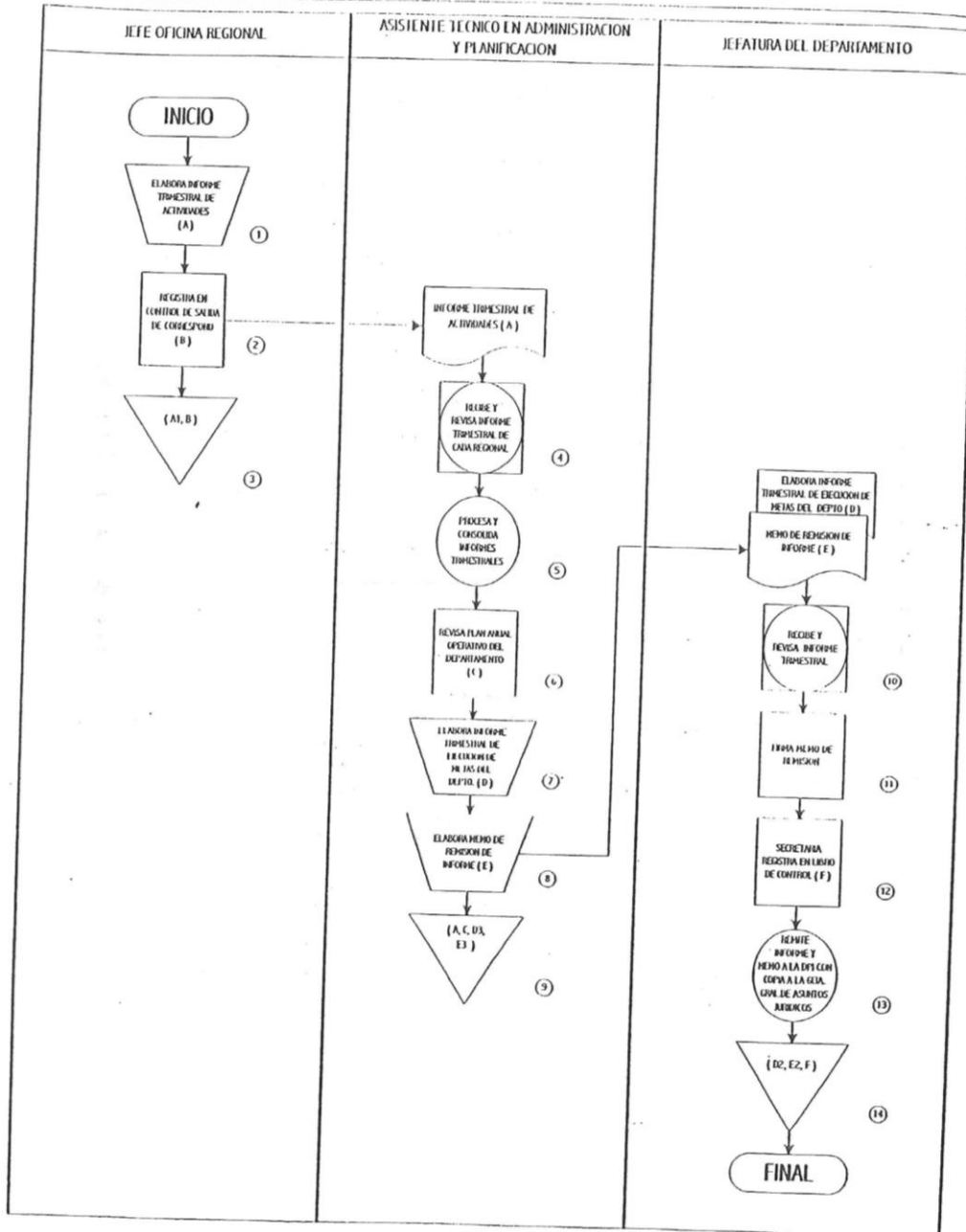
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	21	Colaborador de Oficina recibe y revisa Cuadro de Entrega de Refrigerios (E) cont entrega de Refrigerios.
	22	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo.
	23	Asistente de Prueba distribuye Refrigerios a Grupos Focales.
	24	Elabora Liquidación (F).
	25	Colaborador de Oficina revisa Liquidación.
	26	Elabora Memo de Remisión (G) y remite a Despacho Jefatura del DPLA.
	27	Archiva Cuadro de Entrega de Refrigerios (E), copia de Liquidación (F1) y Memorand de Remisión (G1).
DESPACHO JEFATURA DEL DPLA	28	Jefe recibe y margina a Asistente Técnico en Planificación y Administración.
	29	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y asigna a Colaborador de Oficina.
	30	Colaborador de Oficina recibe y anexa a Expediente de Regional correspondiente (H).
	31	Archiva Expediente (H).
	32	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	PROGRAMACIÓN ANUAL DE GRUPOS FOCALES	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
B	MEMORANDO DE REMISIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
C	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	Original Copia	UACI Despacho Jefatura del DPLA
D	REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Original Copia Duplicado	UACI UACI Despacho Jefatura del DPLA
E	CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	Original Copia	Oficina Regional Despacho Jefatura del DPLA
F	LIQUIDACIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
G	MEMORANDO DE REMISIÓN	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
H	EXPEDIENTE DE REGIONAL	Original	Despacho Jefatura del DPLA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES
UNIDAD RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO: Controlar el avance de las actividades realizadas por cada Regional, mediante la recopilación y procesamiento de los informes periódicos para verificar el cumplimiento del PAO del Departamento y presentar los informes a la Dirección de Planificación Institucional y Dependencias pertinentes.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
JEFE OFICINA REGIONAL	1	Elabora el Informe Trimestral de Actividades (A).
	2	Registra Informe en Control de Salida de Correspondencia (B).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3	Recibe y revisa Informe Trimestral de Actividades (A).
	4	Procesa y consolida los Informes trimestrales de las Oficinas Regionales.
	5	Revisa el Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C).
	6	Elabora el Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D).
	7	Elabora Memorándum de remisión de Informe (E) y presenta junto con Informe.
	8	Archiva Informe Trimestral de Actividades (A) de cada Regional, Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C), copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D2) y copia de Memorándum de remisión de Informe (E2).
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	9	Recibe, revisa Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de remisión de Informe (E).
	10	Firma Memorándum de remisión de Informe.
	11	Secretaría de Jefatura registra Informe y Memo en Control de Correspondencia (F).
	12	Remite Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de Remisión de Informe (E) a la Dirección de Planificación Institucional con copia a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos.
	13	Archiva copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D1), Memorándum de Remisión de Informe (E1) y Control de Correspondencia (F).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

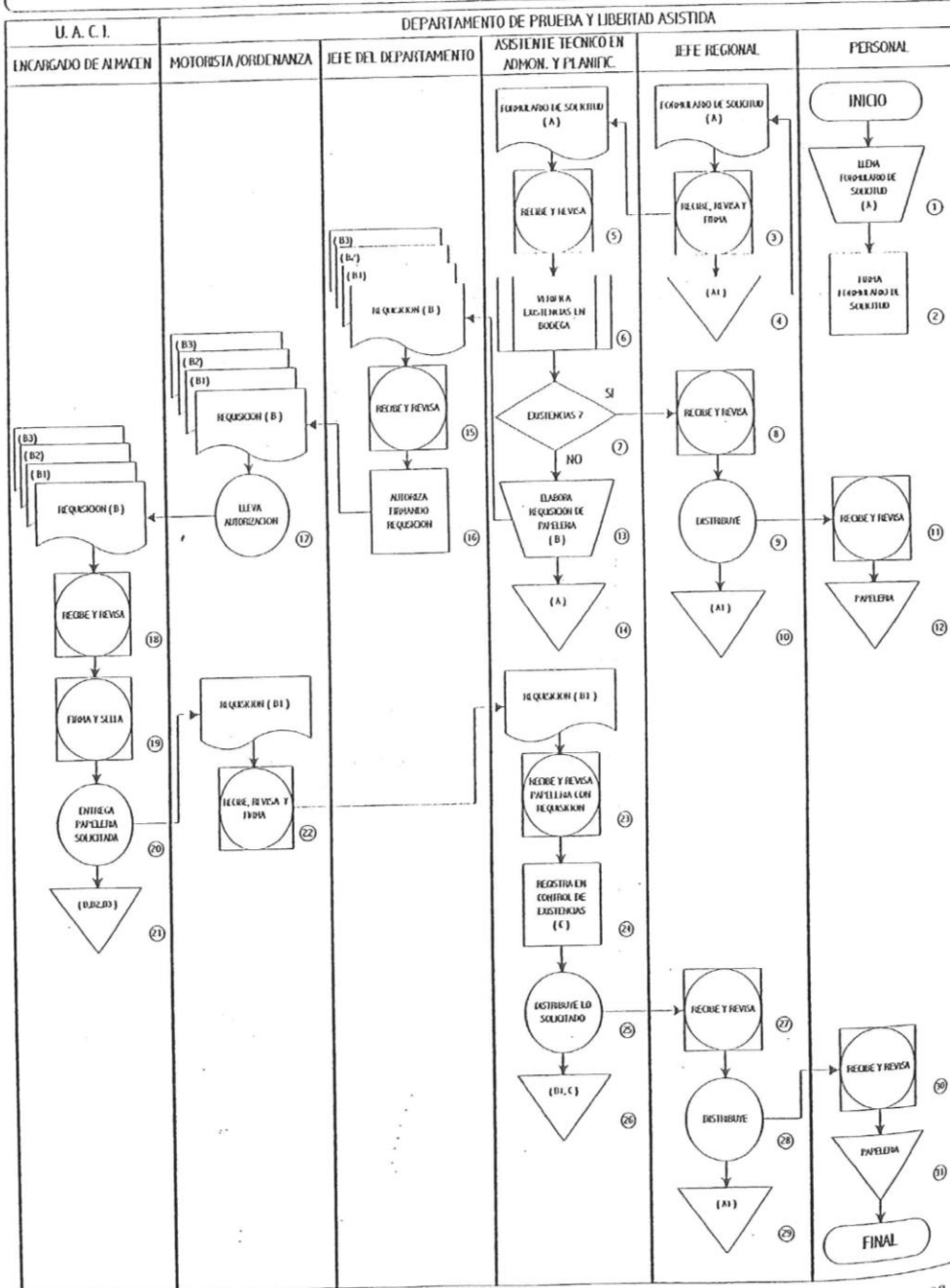
N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	Original	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
		Copia	Archivo Jefatura Oficina Regional
B	CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Oficina Regional
C	PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	Original	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
D	INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	Original	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional
		Copia	Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos
		Copia	Archivo Jefatura del Departamento
		Copia	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación

Nº	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
E	MEMORÁNDUM DE REMISIÓN DE INFORME	Original Copia Copia Copia	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos Archivo Jefatura del Departamento Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
F	LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Jefatura del DPLA

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 1
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REQUISICION MENSUAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
UNIDAD RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA Nº 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA
UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
OBJETIVO: Suplir los requerimientos presentados por las Oficinas Regionales del Departamento en forma eficaz y oportunamente.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
PERSONAL DEL DPLA	1	Llena Formulario de Solicitud (A), solicitando papelería y útiles de oficina.
	2	Firma y entrega a Jefe de Oficina Regional o a Jefe del DPLA.
JEFE REGIONAL	3	Recibe, revisa y firma Formulario de Solicitud (A), entregándolo a Asistente Técnico en Administración y Planificación del Despacho del Departamento.
	4	Archiva copia de Formulario de Solicitud (A1).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	5	Recibe y revisa Formulario de Solicitud (A); verificando si lo solicitado se encuentra en existencia. Si hay existencias entrega lo solicitado a Jefe Regional o solicitante.
JEFE REGIONAL O DESPACHO DEL DPLA	6	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con lo entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	7	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	8	Si no hubiesen en existencia en poder del Departamento, elabora Requisición de Papelería (B) en original y 3 copias, pasándola a firma de la Jefatura del Departamento.
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	9	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); autoriza con su firma y entrega original y copias a Motorista para que vaya junto con Ordenanza a retirar el pedido.
MOTORISTA /ORDENANZA	10	Recibe original y 3 copias de Requisición de Papelería (B) y la lleva a Encargado de Almacén de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
ENCARGADO DE ALMACEN-UACI	11	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); firma y sella entregando copia de Requisición (B1) a Motorista con lo solicitado, archivando original (B) y copias (B2 y B3).
MOTORISTA ORDENANZA	12	Recibe copia de Requisición (B1) y papelería, confrontando ésta con la Requisición y firma de recibido.
	13	Traslada los suministros y los entrega a Asistente Técnico en Administración y Planificación.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	14	Recibe copia de Requisición (B1) y suministros, registrándolos en Control de Existencias (C).
	15	Distribuye lo solicitado y archiva copia (B1).
JEFE REGIONAL	16	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con los entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	17	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
	18	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

Nº	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	FORMULARIO DE SOLICITUD	Original	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación
		Copia	Archivo Jefe Oficina Regional del DPLA

PROCEDIMIENTO: REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
B	REQUISICIÓN DE PAPELERIA	Original	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		1ª. Copia	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación
		2ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		3ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
C	CONTROL DE EXISTENCIAS	Original	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación

ANEXO N° 1

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
1	OFICIO DE REMISION DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
2	RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
3	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
4	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
5	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	1,6	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
6	AUTO DE APERTURA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
7	CONTROL DE ASIGNACION DE CASOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA, a través del Sistema.
8	ENTREVISTA CON ASISTIDO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
9	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
10	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	1,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
11	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
12	INFORMES DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
13	INFORME DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	1,4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
14	NOTA COMUNICANDO A JUEZ (ZA) QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
15	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
16	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
17	EXPEDIENTE ANTIGUO	1,6	Oficina Regional del DPLA
18	CONTROL DE EXPEDIENTES	1	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
19	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	1	Oficina Regional del DPLA
20	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
21	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

Nº	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO Nº	RESPONSABLE DE ELABORACION
22	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	1,3,4,5,6,7	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
23	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	2,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
24	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	2,3,4,5	Oficina Regional del DPLA
25	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	2,4,6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
28	OFICIO DE REMISION DE INFORME ESPECIAL	2,6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
27	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
28	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	2, 4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
29	OFICIO DE REMISIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
30	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
31	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
32	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	3	Institución pertinente
33	HOJA DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba
34	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	3	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
35	INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
36	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
37	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	4	Institución pertinente
38	OFICIO DE REMISION DE INFORME	4	Asistente de Prueba Oficina Regional del DPLA
39	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
40	RESOLUCIÓN DE EXTINCION	4	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
41	AUTO DE CIERRE LEGAL	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
42	INFORME ESPECIAL	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
43	NOTA DE REMISION	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
44	PROGRAMACIÓN ANUAL DE GRUPOS FOCALES	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
45	MEMORANDO DE REMISION DE PROGRAMACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
46	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

Nº	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO Nº	RESPONSABLE DE ELABORACION
47	REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
48	CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
49	LIQUIDACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
50	MEMORANDO DE REMISION DE LIQUIDACIÓN	6	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
51	EXPEDIENTE DE REGIONAL	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
52	INFORME SEMANAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
53	INFORME CONSOLIDADO DE AVANCE SEMANAL DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
54	INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
55	PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
56	INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
57	MEMORÁNDUM DE REMISIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
58	LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	7	Despacho del Dpla
59	FORMULARIO DE SOLICITUD	8	Personal del Dpla
60	REQUISICIÓN DE PAPELERIA	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación
61	CONTROL DE EXISTENCIAS	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación